

35 □



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO PENAL

"LA ANTIJURIDICIDAD EN EL DEPORTE"

T E S I S

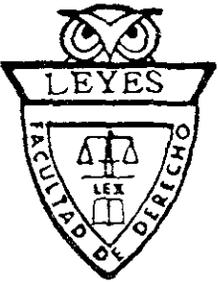
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

GONZALEZ NORIA REYNA MA^{RIA} DOLORES

ASESOR: LIC CARLOS BARRAGAN SALVATIERRA



29/11/25

CIUDAD UNIVERSITARIA.

2001



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO PENAL

DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E.

La alumna GONZALEZ NORIA REYNA MA. DOLORES, ha elaborado en este Seminario a mi cargo y bajo la dirección del LIC. CARLOS BARRAGAN SALVATIERRA, la tesis profesional intitulada "LA ANTIJURIDICIDAD EN EL DEPORTE", que presentará como trabajo recepcional para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El profesor LIC. CARLOS BARRAGAN SALVATIERRA, en su calidad de asesor, nos comunica que el trabajo ha sido concluido satisfactoriamente, que reúne los requisitos reglamentarios y académicos, y que lo aprueba para su presentación en exámen profesional.

Por lo anterior, comunico a usted que la tesis "LA ANTIJURIDICIDAD EN EL DEPORTE" puede imprimirse, para ser sometida a la consideración del H. Jurado que ha de examinar a la alumna GONZALEZ NORIA REYNA MA. DOLORES .

En la sesión del día 3 de febrero de 1998, el Consejo de Directores de Seminario acordó incluir en el oficio de aprobación la siguiente leyenda:

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad"

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D. F., 9 de febrero de 2001.

DR. LUIS FERNANDEZ DOBLADO.
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO PENAL

AGRADECIMIENTOS

Es para mi una gran satisfacción el haber concluido los estudios de licenciatura, y especialmente presentar el examen profesional para la obtención el Título de Licenciado en Derecho, cumpliendo así una de las metas de mi vida. Como deportista cuando subí al podio de honores por una medalla, lo hice con orgullo de ser representante de la Universidad Nacional Autónoma de México, satisfecha de mi logro y de ser puma universitaria, hoy mi deseo es completar el círculo, siendo una excelente profesionista digna de mi Universidad.

A mis maestros: Prof. Dionisio Uribe, Prof. Alfredo Sánchez Alvarado, Prof. Othón Pérez Correa, Prof. Alejandro Delint García, Prof. Miguel Ángel Vázquez Robles, Prof. Rafael Rocher Gómez, Prof. Alberto Moreno de Anda, Prof. Agustín Gómez Carrillo, Prof. David Rangel, Prof. Delgado Moya, Prof. Pedro Astudillo Ursua, Prof. Antonio de Ibarrola, Prof. Pedro Hernández Silva, Prof. Jorge Olivera Toro. A todos ¡Muchas Gracias!

A mi Asesor de Tesis: **LIC. CARLOS BARRAGÁN SALVATIERRA**, Profesor de Carrera de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M., por el tiempo dedicado a mi trabajo, por sus observaciones y consejos, por su amistad. ¡Gracias!

Agradezco a la "**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**", especialmente a la **FACULTAD DE DERECHO**, por haberme dado la oportunidad de crecer en sus aulas y formarme como profesionista.

A mi Madre **Lic. María Dolores Noria de González** y a mi Padre **Lic. Pedro Alberto González Chávez**, quienes con su esfuerzo, dedicación y confianza me ayudaron a lograr esta meta, gracias infinitamente por sus enseñanzas, por su rectitud, honestidad, lealtad y paciencia que hoy en día se convierten en los principios rectores de mi vida, gracias también por su inmenso amor, por su fe, y por su alegría de la vida.

A mi hermano, **Lic. Pedro Alberto González Noria** compañero de innumerables aventuras, gracias por tu apoyo.

A mi esposo **Lic. Jorge Robles Arenas Migoni**, con quien comparto la bendición de integrar una nueva familia, gracia por apoyarme en la revisión de este trabajo, así como por tus valiosos comentarios, opiniones, por motivarme en todo momento, y a quienes sin conocer aún ya están presentes.

A mis abuelos, tíos, primos y sobrinos, gracias por su cariño.

A mis amigas (os): Susana Caballero, Rocío Castañeda, Patricia Izeta, Ilayali Gutiérrez, Patricia Reyes, Aurora Dantés, Julia Sánchez, Teresa, Ivette Solares, Haydeé Rodríguez, Mónica Rodríguez, Angeles Leglisse, Yazmín Arellano, Susana Herrera, Juan Carlos Morales, Humberto Ayala, Álvaro Herrera, Rafael Rodríguez, Francois Huber, Miguel Pálacios, Fernando García, Matías Crevenna, Arturo Carranco, René Cerritos, Leonardo López, Marcos López, Fernando Bravo, Alejandro Sánchez, Radames Gaxiola. ¡Gracias!

A GUADALUPE

INDICE

	Pag.
INTRODUCCION	1
CAPITULO PRIMERO	
<u>1. DEPORTE</u>	
1.1. Concepto del Deporte	6
1.2. Clasificación de los Deportes	7
1.2.1. Deporte Aficionado	11
1.2.2. Deporte Espectáculo	15
1.3. Antecedentes Históricos	18
1.3.1 Grecia	18
1.3.1.1 Aristóteles	24
1.3.1.2 Platón	25
1.3.2. Roma	27
1.3.3. Edad Media	37
1.4. Juegos Olímpicos	44
1.5. Siglo XX	48
1.5.1. Fair Play	50
CAPITULO SEGUNDO	
<u>2. INSTITUCIONES DEPORTIVAS</u>	
2.1. Federaciones Internacionales	54
2.2. Comité Olímpico Internacional	57
2.3. Comité Olímpico mexicano	59
2.4. Confederación Deportiva Mexicana	61
2.5. Comisión Nacional del Deporte	65
2.6. Ley General del Deporte	66
CAPITULO TERCERO	
<u>3. DELITO</u>	
3.1. Concepto de Delito	71
3.1.1. Elementos del Delito	72
3.1.2. Conducta	72
3.1.3. Tipicidad	75
3.1.4. Antijuricidad	76

3.1.5 Culpabilidad	77
3.2 Ilícitos penales relacionados con el deporte	82
3.2.1. Amenazas	82
3.2.2 Lesiones	83
3.2.3 Homicidio	84
3.2.4 Riña	86
3.3. Doping	88
3.3.1. Reglamento sobre Dopaje	95
3.3.2. Sanciones recomendadas por la Comisión Médica	97
3.3.3. Información Educación y Acciones tomadas en Europa	101
3.3.3.1. España	102
3.3.3.2. Suecia	103
3.3.3.3. Suiza	103
3.3.3.4. Reino Unido	103
3.3.3.5. Austria	104
3.3.3.6. Bulgaria	106
3.3.3.7. Croacia	106
3.3.3.8. República Checa	106
3.3.3.9. Estonia	107
3.3.3.10. Finlandia	107
3.3.3.11. Francia	107
3.3.3.12. Alemania	108
3.3.3.13. Grecia	109
3.3.3.14. Islandia	109
3.3.3.15. Italia	109
3.3.3.16. Lituania	109
3.3.3.17. Luxemburgo	110
3.3.3.18. Dinamarca	110
3.3.3.19. Noruega	110
3.3.3.20. Polonia	111
3.3.3.21. Portugal	111
3.3.3.22. Rumania	111
3.3.3.23. San Marino	112
3.3.3.24. Eslovenia	112
3.4. Observancia del Reglamento Deportivo	112
3.4.1. Sanciones Reglamentarias	114
3.5. Concepto de Antijuricidad	115
3.5.1 La Norma como presupuesto de Antijuricidad	117
3.5.2. Concepto de Causas de Justificación	122
3.6. Teorías que no consideran delictivas las lesiones y muerte causadas en los deportes	123
3.6.1 Teoría de la Atipicidad	123
3.6.2. Teoría de la inexistencia del Dolo	124
3.6.3. Teoría del Movil no Contrario a Derecho	126

3.3.4. Teoría de la Realización de un fin reconocido por el Estado	127
3.3.5. Teoría de Francisco González de la Vega	127
3.3.6 Teoría del Consentimiento del Interesado	129
3.3.7. Teoría de Luis Jiménez de Asúa	129

CAPITULO CUARTO

4. PREVENSIÓN Y READAPTACION

4.1. Prevención del Delito y conductas antisociales por medio del deporte	131
4.2. Tiempo libre Educación y Deporte	146
4.3. El deporte como readaptación social en la conducta del sentenciado	152

CONCLUSIONES	173
---------------------	-----

BIBLIOGRAFÍA	178
---------------------	-----

INTRODUCCION

El Deporte en México ha disminuido su influencia en la vida cotidiana de la sociedad, toda vez que no existe un proyecto acabado de desarrollo, promoción y difusión de la cultura deportiva. Las instituciones deportivas en su intento por impulsar las actividades físicas como medios de socialización, que incluyen el esparcimiento y la competencia entre los individuos, se ven obstaculizadas en sus funciones (por trámites administrativos, por exigencias de resultados a corto plazo, por dirigentes sin perfiles adecuados, por la falta de apoyo económico, entre otros aspectos), de ahí que los resultados en la materia sean mínimos y que se trabaje en forma poco satisfactoria con los distintos sectores de la sociedad.

Las instituciones deportivas reglamentan sus actividades a razón de ser consecuentes, realizando su labor por etapas y justificando su actuación a costa de la bandera del desarrollo deportivo.

En cambio, resultan numerosos los casos en los que el Deporte ha mostrado su efectividad en el desarrollo, conservación, e incluso corrección de la conducta del individuo, que bajo el amparo de una adecuada orientación deportiva logra obtener un mejor nivel de vida (productividad, superación, confianza en sí mismo, capacidad de ayuda, sensibilidad al resto de la sociedad, etcétera).

Si bien todas estas bondades son alcanzables por medio del deporte, también es cierto que en el desarrollo del mismo existen factores de carácter trascendental tal como lo es el medio familiar, el estudio, la economía, etc. que necesariamente se presentan como partes interactuantes; y que debido a su influencia pueden hacer que una conducta llegue a caer en el extremo de transgredir el principal objetivo del deporte olvidando los códigos, la ética y los valores de todo ser humano, motivo por lo cual se reconoce que debe existir un trabajo conjunto entre las instituciones deportivas por conducto de sus representantes llámense directivos, entrenadores,

doctores, psicólogos, y la sociedad, todos como parte interesada en el desarrollo armónico de la personalidad individual y colectiva.

En la historia del deporte, el derecho ha mostrado una injerencia fundamental en su desarrollo y evolución. Por ejemplo, si hacemos un pequeño análisis de las reglas que seguimos a lo largo de nuestra vida, fácilmente nos daremos cuenta que en nuestra forma de relacionarnos con los demás hay reglas informales, eventuales, no escritas; de ahí la necesidad de guardar un orden, de mantener una convivencia armónica, que conforme se desarrolla y se especializa exige la aplicación de un orden jurídico que establezca reglas, siendo estas observadas por quienes se encuentran bajo sus alcances. Precisamente, lo mismo sucede en la práctica del deporte, donde las reglas se establecen para mantener la igualdad entre los individuos que lo practiquen.

La actividad deportiva se rige de acuerdo al reglamento de cada deporte, sin embargo debido a la evolución de la práctica deportiva e influenciada en ocasiones por intereses externos al deporte, hoy en día parecería que comúnmente se infringen las reglas del mismo, toda vez que los ejemplos que vemos en los campos deportivos, en cualquier partido de fútbol hay quienes lejos de acatar las reglas deportivas las violan consciente y sistemáticamente, en consecuencia reciben como sanción llamadas de atención por parte de una autoridad (amonestaciones, expulsiones y/o sanciones económicas) pero en algunas otras ocasiones logran incluso librarse de las sanciones anteriormente señaladas.

En su vacío jurídico, este planteamiento es más contundente si se toma el ejemplo del deporte profesional, toda vez que en las transmisiones de televisión y con la repetición de las imágenes se puede notar la gravedad de la acción de determinado contacto físico, evidenciándose la acción premeditada de cometer una falta. Existen varios testimonios de deportistas que fueron "deportivamente" agredidos y/o lesionados en plena actuación, y en consecuencia de ello se vieron impedidos en reanudar plenamente sus actividades deportivas, y aún más, su vida cotidiana.

Por lo anterior, como punto de partida del presente estudio se procede a la clasificación de los deportes, enfocándola a aquellas prácticas deportivas en las que existe una conducta que transgrede el reglamento deportivo. A razón de ello, se efectúa un análisis del tipo penal sugerido por el Código Penal y un estudio comparativo que permite determinar si alguna conducta deportiva deriva en la acción delictiva.

Mientras que en lo que se refiere a las acciones que atentan contra la salud y evolución del cuerpo humano, orientadas en la búsqueda por el desarrollo de las aptitudes físicas y en la superación del límite natural de las mismas, la investigación científico-médica en diversos casos tiene por objeto superar a la propia naturaleza, aumentando falsamente las capacidades del ser humano y exponiendo los resultados de esta conducta, las consecuencias del uso y abuso de sustancias estimulantes de las cuales podemos hablar incluso de consecuencias tales como la muerte, la responsabilidad en el engaño y la responsabilidad de entrenadores y médicos sin ética profesional, así como de los deportistas que compitieron por una representación y fueron vencidos por situaciones totalmente ajenas a la competencia, en la realidad han superando a cualquier reglamento deportivo.

En este orden de ideas, se establece que uno de los problemas que advierte toda la atención por parte de las autoridades deportivas que se ocupan en la materia, toda vez que no existe propiamente en nuestro país la aplicación de la norma no ha sido contundente. El derecho como el conjunto de normas que regulan la actividad del hombre en sociedad, no puede seguir distanciado de este contexto en la labor deportiva; por el contrario, debe cumplir íntegramente con su función preventiva, aplicando las disposiciones pertinentes.

El deporte es una actividad cotidiana que nos muestra continuamente su progreso, a través de su especialización así como de su profesionalización, en la práctica se puede observar que el llamado *Fair Play* se limita en su cumplimiento, por lo que el

derecho debe hacerse presente actualizándose y cumpliendo con una labor preventiva; es decir, protegiendo a los participantes reglamentando específicamente y sancionando objetivamente, aún ante los privilegios que se tienen por el hecho de ser deportista. De aquí se desprende la idea que se presenta como hipótesis de este trabajo de investigación, en la que se plantea que habiendo una conducta deportiva que es contraria a derecho, a la norma, a lo permitido por el reglamento deportivo, no es sancionada debidamente de acuerdo a lo dispuesto por el Código Penal por grave que sea la acción.

La actitud de los deportistas que realizan de toda forma estas prácticas deshonestas, no se podrá corregir en tanto las instituciones deportivas no se preocupen por reglamentar preventivamente y sancionar todo exceso, que al amparo del deporte, la sociedad las tolera.

El derecho como disciplina tiene un gran proyecto de trabajo en el contexto del deporte, toda vez que las disposiciones que determinen en su conjunto dichas acciones, velarán por el respeto irrestricto de los principios generales del derecho así como del desarrollo de la práctica deportiva.

Finalmente, la aportación del presente trabajo se estructura mediante el siguiente capitulado:

En el Capítulo Primero, se expone la evolución del deporte a través de la historia, la importancia que ha tenido dicha actividad en la vida de los seres humanos y la clasificación de los deportes que puede ayudarnos para determinar a los que especialmente analiza el presente trabajo

En el Capítulo Segundo, se realiza un desarrollo explicativo de las diferentes instituciones deportivas de nuestro país, así como de aquellas que por sus funciones están vinculadas con instituciones deportivas internacionales.

En el Capítulo Segundo, se realiza un desarrollo explicativo de las diferentes instituciones deportivas de nuestro país, así como de aquellas que por sus funciones están vinculadas con instituciones deportivas internacionales.

En el Capítulo Tercero, se analiza a la luz de la Teoría Tetratómica del Delito, la conductas deportivas, a efecto de señalar aquellas que podrían significar delitos, así mismo se exponen algunas teorías de diversos juristas que han tratado de explicar los resultados lesivos en la práctica deportiva

En el Capítulo Cuarto, se plantea la posibilidad de instrumentar un Programa de difusión, promoción y apoyo al deporte, particularmente en la readaptación de los menores infractores

CAPITULO PRIMERO

1.- DEPORTE

1.1. CONCEPTO DEL DEPORTE

Pierre de Coubertin.- "El deporte es el culto voluntario y habitual del ejercicio muscular intensivo apoyado en el deseo del progreso y que puede llegar hasta el riesgo"¹.

Bernard Guillet.- "Deporte es una lucha y un juego, es una actividad física sometida a reglas precisas y preparadas por un entrenamiento intensivo"².

Arturo Majada Paneles. - Un modo descriptivo de definir a los deportes, es considerarlos como "Aquellos ejercicios físicos practicados individualmente o por equipo con ánimo de lucro o sin el, por lo general al aire libre, para lograr un fin de diversión propio o ajeno (profesionalismo) y un desarrollo corporal armónico, con ejercicios sometidos a reglas determinadas y de las cuales algunos llevan en si la posibilidad de ciertos daños para la vida o la integridad física de quiénes los practican"³.

Carl Diem.- "El deporte es una actividad libre ejercitada por sí misma y por lo tanto, opuesta al trabajo"⁴.

¹ Revista Olímpica. Organó Oficial del movimiento Olímpico XXV-3, México, Junio-Julio 1995, pág. 46

² Albor Salcedo Mariano. **Deporte y Derecho** México, Editorial Trillas, 1989, pág. 135

³ Majada Paneles Arturo. **EL problema penal y la muerte y las lesiones deportivas**. Editorial Bosh, Barcelona, 1946, pág. 23

⁴ Diem Carl. **Historia de los Deportes**. Editorial L. de Caralt, Barcelona, 1966, pág. 13

Diccionario Larousse.- "Práctica metódica de los ejercicios físicos no sólo con vistas al perfeccionamiento del cuerpo humano, sino también del espíritu y de ciertas cualidades como la lealtad, la energía, la perseverancia y la decisión"⁵.

En mi opinión, el deporte es una práctica competitiva con un especial interés en la evolución del aspecto físico cuyo objetivo es, que sobre la base de una comparación de pruebas, de marcas y de habilidades físicas se designe al mejor concurrente.

El deporte es entonces un sistema de competiciones físicas, generalizadas y universales; a través de él, se registra el progreso corporal quedando antecedentes de sus aportaciones al desarrollo humano.

1.2.- CLASIFICACIÓN DE LOS DEPORTES

La clasificación que de los deportes se presenta es de suma importancia, ya que la que se adopte, será la base para resolver el problema penal consistente en la clasificación de las lesiones, amenazas, homicidios y riñas cometidos en la práctica de las actividades deportivas.

Delagu hace la siguiente división:

I.- "Juegos con violencia cierta, de los que:

a) Algunos se practican ejerciendo violencia directa y necesaria sobre el adversario; en ellos vencerá el que primero consiga poner fuera de combate al contendiente: boxeo, lucha en sus diversas formas.

⁵ **Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado.** Ramón García Pelayo y Gross, México, 1982, ediciones Larousse, pág. 326

b) Otros son mixtos, de violencia cierta sobre las personas y una cosa al mismo tiempo como el rugby.

II.- Juegos con violencia eventual: fútbol, teóricamente debería prescindir de toda violencia sobre las personas⁶.

Garraud clasifica a los deportes en tres categorías:

I.- "Deportes que no implican lucha directa por fuerza o por destreza, contra el adversario: equitación, carrera a pie, automovilismo, lanzamiento de peso, etc.

II.- Deportes de lucha directa sólo por destreza: esgrima, fútbol, tenis, jockey, etc. (tanto en este grupo como en el anterior según Garraud no llevan los deportes en si la eventualidad de heridas o de golpes; si se causan las lesiones en el ejercicio anómalo, según el ejercicio citado, basta aplicar los principios generales del derecho).

III.- Deportes de lucha violenta, cuyas reglas disciplinan el empleo sistemático de la violencia: lucha, boxeo, rugby, etc⁷.

Martínez Agustín por su parte clasifica los deportes en:

I.- "Boxeo y lucha grecorromana.

II.- Rugby, fútbol y deportes análogos.

III.- Carreras ciclistas, motociclistas y de automóviles⁸.

Majada Paneles, a su vez nos propone la siguiente clasificación:

⁶ Majada Paneles Arturo. **Op.cit.** pág. 70

⁷ **Ibidem.** pág. 70

⁸ **Ibid.** pág. 70

I.- "Deportes sin violencia sobre las personas: golf, tenis, carreras de velocidad, saltos de longitud y de altura, esquí, ciclismo. Etc.

II.- Deportes con violencia sobre las personas, en las que se puede dar: a) violencia inmediata: boxeo, lucha, jiu-jitsu, esgrima, rugby, etc. y b) violencia inmediata y eventual: fútbol jockey baloncesto⁹.

Valsecchi clasifica los deportes enfocando la acción del jugador de la siguiente manera:

I.- "La acción del jugador recae sobre otra persona: rugby, lucha libre, etc.

II.- La acción del partícipe no recae sobre nadie: natación automovilismo, equitación, etc.

III.- La acción del partícipe recae sobre alguna cosa: tenis, tiro, fútbol, golf, etc¹⁰.

El maestro español Luis Jiménez de Asúa propone la siguiente clasificación:

I.- "Deportes que no suponen lucha directa contra el adversario: carreras de pie, automovilismo, lanzamiento de disco, etc.

II.- Deportes caracterizados por la destreza, con exclusión de la violencia: esgrima, tenis, etc.

III.- Deportes violentos en los que los golpes o las heridas se ofrecen como consecuencia normal de sus reglas y métodos: lucha, boxeo, fútbol, etc¹¹.

⁹ **Ibid.** pág. 71

¹⁰ **Ibid.** pág. 71

¹¹ Jiménez de Asúa Luis. **Tratado de Derecho Penal**. Editorial Losada. Buenos Aires T. IV, pag. 786

González de la Vega, divide en tres grupos los deportes:

I.- "Deportes sin necesidad de entablar lucha: tenis, natación etc.

II.- Deportes en donde hay lucha violenta entre los contendientes teniendo por objeto vencer al contrario. Hay riesgo de lesiones sin que este sea el fin: fútbol, esgrima, polo etc.

III.- Deportes en los que el fin es lesionar: pugilato, lucha, etc"¹².

Para Del Vecchio.- "El boxeo, la lucha grecorromana, el fútbol, el automovilismo y el ciclismo son deportes criminales o degenerativos"¹³.

La clasificación que propongo, en esta exposición será la siguiente:

a) Tendremos un primer grupo el cual abarcará a aquellos deportes en los que la acción se realiza sin adversario, por ejemplo: la natación, gimnasia, carreras de velocidad, lanzamientos de jabalina, disco, martillo, levantamiento de pesas, etc.

b) Un segundo grupo incluirá los deportes en los que la finalidad de la acción se realiza sobre un objeto (generalmente un balón o una pelota), contra un adversario, sin que el reglamento autorice, sino por el contrario, prohíba actos de violencia sobre el adversario, facultando únicamente movimientos y desplazamientos rápidos, es el caso del fútbol soccer, baloncesto, béisbol, tenis, polo, frontón, etc.

c) Por último, un tercer grupo de deportes en los que la finalidad de la acción consiste precisamente en actos de violencia física sobre el cuerpo del adversario (golpes, cargas, puñetazos, torceduras), con el fin de ponerlo voluntaria y concientemente fuera de combate para obtener el triunfo. Estos deportes son tales como el box, lucha en todas sus formas, fútbol americano.

¹² González de la Vega Francisco. **Derecho Penal Mexicano**. México, Editorial Porrúa, pág 43 y 44

¹³ González de la Vega Francisco. **Op.cit.** pag. 70

Sin embargo, a pesar de que el reglamento de estos deportes faculta la violencia, la delimita hasta cierto punto, pues por ejemplo, en el boxeo prohíbe los golpes bajos, en el fútbol americano prohíbe el clipping, el cual significa golpeo en la espalda del oponente y la rudeza innecesaria.

Dentro de este grupo, por lo general, los contendientes son de sexo masculino, pero recientemente, hasta personas de sexo femenino se han dedicado a estos deportes. En nuestro país, la mujer ha participado en forma regular en los eventos arriba mencionados.

Las anteriores clasificaciones han sido expuestas con el propósito de exponer las diversas conductas que muestra un deportista en el desarrollo de su actividad deportiva, y que genera un resultado que se puede llamar en primera instancia ilícito.

Desde otros puntos de vista, los deportes se pueden clasificar en: profesionales y de aficionados; individuales y por equipos; al aire libre, en gimnasios y en salones; de verano y de invierno, etc.

1.2.1 DEPORTE AFICIONADO (AMATEUR)

La primera definición sobre aficionado fue dada por uno de los primeros clubes del deporte moderno, el Amateur Athletic Club de Londres que en 1896, lo anunciaba así: "Es aficionado todo caballero que nunca ha tomado parte en un concurso público abierto a todos los que se presenten, o con profesionales o por el dinero procedente de la admisión (entradas) al campo, o que nunca ha sido en algún periodo de su vida Profesor o monitor de ejercicios de ese género como medio de existencia; que no es obrero, artesano ni jornalero"¹⁴.

¹⁴ **Enciclopedia Mundial del Deporte.** Editorial Uteha, México 1982 pag. 56

En nuestros días ningún atleta que haya salido de la burguesía Inglesa podría alcanzar los más altos niveles de un deporte determinado siendo un aficionado puro en el sentido que entendía esta definición, pero sigue siendo verdad que sólo es aficionado puro, aquel que tiene los medios para serlo.

The Amateur Athletic Union of the United States, (Unión de atletas amateurs de los estados unidos) es una organización no lucrativa fundada en 1888 que incluye a 58 Asociaciones y miles de voluntarios interesados en fomentar el deporte Amateur y la cultura física. "La AAU (Amateur Athletic Union) define al atleta amateur como aquel atleta comprometido con el deporte solo por gusto y de quien el deporte no es más que un pasatiempo"¹⁵.

En mi opinión el deportista aficionado es aquel que practica el deporte sin recibir ninguna remuneración directa, por oposición al deportista que hace de la práctica una profesión asalariada.

Hoy en día, todo aquel que es campeón recibe ayuda para su preparación con subvenciones privadas u oficiales que compensan incluso la falta de ganancia causada por las ausencias del atleta a su empleo (regla 26 del C.O.I.). Sin embargo, existe una diferencia esencial entre el aficionado y el profesional: el segundo obtiene la totalidad de los medios de su existencia de la práctica del deporte. El aficionado no considera su deporte como una profesión; pero incluso esta definición debe ser expuesta con prudencia, cada vez son más los atletas que calificados como aficionados obtienen substanciosos beneficios (particularmente de firmas de equipos deportivos o de organizadores de competencias) por sus actuaciones deportivas.

Tratándose de Juegos Olímpicos sólo los aficionados son admitidos, pero la misma definición Olímpica ha sufrido grandes variaciones, bajo la presión de exigencias de entrenamiento y de competición, y también de la realidad. (Es en 1974 que la sesión del C.O.I., en Viena adoptó la famosa regla 26, que rige hoy en día la

¹⁵ **Amateur Athletic Union of the United States.** Microsoft Encarta 1994.

admisión a los Juegos Olímpicos). Se puede decir actualmente que el mito del aficionismo integral se ha mantenido apoyado en puntos a veces falsos.

Así, los que citan como ejemplos los juegos de la antigüedad olvidan precisar que aquellos fueron desapareciendo, particularmente, a causa de la profesionalización que ha menudo se daba en forma escandalosa a los participantes y a su entorno.

En este sentido, "los Juegos Olímpicos modernos frecuentemente señalados por su gigantismo y mercantilismo, son infinitamente más desinteresados que los últimos Juegos Atenienses"¹⁶.

En ocasión de los Juegos Olímpicos de Invierno y Verano es frecuente referirse al tema del artículo 26 de la Carta Olímpica que condiciona la admisión de los concursantes. Esta famosa regla 26, poco conocida, es sin embargo, clara y precisa. He aquí el texto de aplicación aprobado el 21 de octubre de 1974 en Viena, en la 75^o Sesión del C.O.I.

I.- "Un concursante puede:

a.- Ser un profesor de educación física que imparta enseñanza elemental.

b.- Aceptar durante el período de preparación y de la competición misma, cuya duración será limitada por las reglas de cada una de las federaciones Internacionales:

b.1- Una ayuda por mediación de su Comité Olímpico Nacional o de su federación Nacional para: los gastos de alimentación y alojamiento, gastos de transporte, dinero para cubrir los gastos personales, los gastos de seguro cubriendo accidentes, enfermedades, invalidez y bienes personales, la compra de vestimenta deportiva y equipo personal, el costo de atención médica, de fisioterapia y el pago de entrenadores autorizados.

¹⁶ **Enciclopedia Mundial del Deporte**. México, Editorial Uteha, 1982, pág 87

b.2.- En caso de necesidad, una compensación autorizada por su Comité Nacional Olímpico o por su Federación Nacional, para cubrir la falta de ingresos resultante de la ausencia al trabajo o de la imposibilidad de ejercer su profesión, en razón de su preparación o de su participación en los Juegos Olímpicos y en las competiciones deportivas internacionales...

b.3.- Aceptar los premios obtenidos en las competiciones, dentro de los límites de las reglas de las federaciones internacionales respectivas.

b.4.- Aceptar becas de enseñanza académica o técnica.

II.- Un concursante no debe:

a.-*Ser o haber sido profesional en cualquier deporte, o haber firmado un contrato con este fin antes de la clausura de los Juegos.

b.- Haber permitido que su persona, su nombre, su retrato o sus marcas deportivas sean explotadas con fines publicitarios, salvo que su Federación Internacional, su Comité Olímpico Nacional o su Federación Nacional hayan firmado un contrato de publicidad para equipos o por un patrocinio. Todos los pagos deben efectuarse a la Federación Internacional, al Comité Olímpico Nacional o a la Federación Nacional interesados y no al atleta.

c.- Llevar sobre su vestimenta o sobre si mismo o transportar marcas publicitarias aparte de la marca de fábrica sobre los mencionados equipos o vestimentas aparte de las autorizadas por el C.O.I.(...).

d.- Haber sido entrenador profesional en cualquier deporte¹⁷.

¹⁷ Masjuan, Miguel Angel. **El Deporte y su Historia**. Cuba, Editorial Científico Técnica de la Habana, 1984, págs. 88y 89

1.2.2. DEPORTE ESPECTACULO (PROFESIONAL)

Gastón Mayer "define al deportista profesional como aquel que obtiene la parte fundamental de sus medios de existencia mediante la práctica pública de un deporte"¹⁸.

"Hoy en día el deporte es un negocio que estimula la actividad económica de modo tal que representa para cualquier país avanzado un negocio multimillonario. Algunas de estas actividades son las siguientes: empresas dedicadas al equipamiento e instalación deportiva, constructores, arquitectos, empresas que manufacturan calzado y prendas de vestir deportivas, empresas de publicidad y organizadoras de establecimientos deportivos que actúan como intermediarios entre los medios de comunicación de masas, especialmente televisión, empresas que se interesan por el soporte publicitario que suministra el deporte, empleados, gestores y directivos profesionalizados de clubes y asociaciones deportivas, agentes y abogados que representan los intereses contractuales y comerciales de equipos y deportistas, empresas de productos alimenticios y dietéticos de carácter deportivo, sin olvidarse por su puesto de aquellos deportistas que cobran por sus actuaciones, entrenadores, técnicos, médicos y un sinnúmero de personas que de forma completa o parcial intervienen en la actividad deportiva, por si esto fuera poco se trata de una actividad económica creciente, que moviliza de un año para otro cantidades mayores de recursos humanos, financieros y materiales"¹⁹.

El deporte es una actividad en expansión, por lo cual los gobiernos han tratado de conducirla a través de políticas legales y administrativas dirigidas a dicha actividad, promulgando normas y leyes que ordenen al sector, a la vez que dedican más recursos materiales a su promoción, tanto al deporte de alto rendimiento como a la promoción popular deportiva; iniciando una búsqueda de nuevas fórmulas organizativas que regulen los aspectos cada vez más complejos del deporte, debido

¹⁸ Mayer Gastón. **El Fenómeno Olímpico**. España, 1963, pág. 29

¹⁹ **Revista Premier Aeromexico**. "La Olimpiada de todos". Barcelona, 1992, pag. 13 y ss

sobre todo a la profesionalización creciente que invade al deporte de alto rendimiento o de alta competición, que con estos dos nombres se le denomina al profesionalismo.

Esta serie de aspectos que justifican la promulgación de nuevas normas jurídicas y administrativas, son comunes a la evolución que esta experimentando el deporte profesional o de alta competición en todos los países industriales.

Lo que varía de una sociedad a otra es el ritmo del cambio y la experiencia histórica previa en la que se asienta el fenómeno deportivo, por esa razón, cada sociedad debe encontrar sus propias fórmulas de adaptación a los cambios en el sistema deportivo que son, en buena medida consustancial a la situación actual del deporte moderno.

Según el Inglés Eduard Dunning (1975), "la dinámica de la transformación de los juegos deportivos en espectáculo, y el cambio del amateurismo al profesionalismo, son procesos complejos que no deben reducirse simplemente a la presencia o ausencia de espectadores y a la propiedad de los medios de producción deportivos"²⁰.

En opinión de Dunning, el elemento del juego del deporte se pierde sobre todo cuando los jugadores se convierten en dependientes de los espectadores o de otros grupos externos al juego, como pueden ser el Estado o los intereses comerciales para obtener recompensa de tipo económico además, surgen nuevas formas de interdependencia y de tensiones sociales con el desarrollo del deporte profesional y con el proceso concomitante de comercialización.

Eduard Dunning distingue tres tipos de deportes profesionales:

1.- "Deportes en los que la financiación proviene de personas adineradas, como en el caso del cricket;

²⁰ Dunning Eduard. **Perspectivas teóricas en el Deporte**. Londres, Editorial S. Parker, pág. 212

2.- Deportes en los que la financiación depende del dinero que se recoge en la taquilla, como en el caso del fútbol profesional; y

3.- Deportes en los que la financiación depende de los patrocinadores, comerciales o industriales, como el automovilismo. En cada uno de estos tres casos, se observan diferencias por lo que se refiere al tipo de relaciones existentes entre los jugadores profesionales, que son los productores del "performance" deportivo, y los que suministran el respaldo financiero que permite al grupo de productores ganar su vida básicamente jugando o compitiendo como profesionales"²¹.

Si a todo esto añadimos el profundo cambio que ha experimentado el Comité Olímpico Internacional, orientándose abiertamente hacia la inversión comercial de los deportes olímpicos de mayor tradición Amateur, tales como el atletismo, la natación, el hockey o la gimnasia, se obtiene un complejo panorama socioeconómico necesitando más que nunca de profundos estudios que detecten los problemas, contradicciones, innovaciones y tendencias de futuro aparecidas en el deporte de élite de los últimos tiempos.

Como ejemplo de lo anterior en España "se constituyó la Asociación de Deportes Olímpicos (ADO 92), que permitió prácticamente que todos los deportes contaran para los Juegos Olímpicos de 1992 con un patrocinador financiero, representando el elemento más importante de la situación del deporte élite español"²².

Desde un punto de vista sociológico, el creciente proceso de comercialización hay que entenderlo dentro de un marco de cambio social que afecta las relaciones de ocio y tiempo libre en las sociedades contemporáneas. La privatización, el individualismo, la comercialización y la pacificación son las tendencias que confieren a

²¹ Duning Eduard, **Op. cit.** pág. 213 y 214

²² **Revista Española Civitas**. "Derecho Deportivo". Madrid, Editorial Civitas, 1993, pág. 186 y 187

las anteriores relaciones las formas organizacionales específicas que han adquirido las sociedades urbano-industriales avanzadas.

1.3. ANTECEDENTES HISTORICOS

1.3.1. GRECIA

Para Guillet Bernard "es probable que entre los griegos el deporte haya tenido un nacimiento mítico, ya que fueron ellos quienes llevaron el juego a un nivel formal de competencia; tales competencias fueron encaminadas a honrar a determinados héroes muertos, como lo escribe Homero en la Iliada al referirse al entierro de Patroclo el amigo de Aquiles.

En Corinto se celebraban cada dos años los juegos Istmicos, y eran dedicados a Poseidón, los Nemeicos se celebraban en Adreffos en el Valle de Nemea, en honor a Hércules cada tres años, y en Delfos los juegos Píticos que tenían lugar en honor a Apolo celebrándose cada cuatro años"²³.

"Los juegos Olímpicos eran dedicados al dios Zeus, tenían lugar como hoy en día cada cuatro años y su origen tal vez sea el año 776 a.C., siendo fundados por el propio Zeus y Hércules según la leyenda helénica"²⁴.

Las deidades olímpicas son: Zeus, Poseidón, Apolo, Ares, Hermes, Hefesto, Hera, Atenea, Demeter, Afrodita y Artemis.

Las deidades infernales son: Hades y Perséfone.

La ciudad de Olimpia estuvo ubicada en la Elide (Peloponeso) el solsticio de verano, señalaba el inicio de las fiestas religiosas, emisarios sagrados acudían a todas

²³ Guillet Bernard. **Historia de los Deportes**. Barcelona, España, Editorial Oikos- Tau, 1971, pág 60

²⁴ Time Life Internacional. **La Grecia Clásica**. U.S.A., Editorial TIME INC., 1967, pág 125

las ciudades griegas para revelar la cercanía de la celebración y proclamar una tregua sagrada; durante los siguientes cinco días la ciudad de Olimpia sería sagrada, en tanto los atletas tenían enfrentamientos con diez meses de anticipación bajo la supervisión de los helanodicos designados para presidir los juegos.

Los atletas prometen ante el templo de Zeus respetar las reglas durante los juegos y sacrifican a un jabalí en su honor; los atletas debían ser griegos y de condición libre, posteriormente se iniciaban las fiestas.

El primer día de la Olimpiada se conmemoraban sacrificios, procesiones y diversas ceremonias que terminaban de manera festiva y alegre con un desfile de los participantes, invitados oficiales, personajes oficiales etc., los juegos propiamente dichos, tenían lugar en los días siguientes.

El segundo día era dedicado a las jornadas infantiles desde muy temprano los espectadores llenaban totalmente el estadio, las competencias se iniciaban con la prueba del stadion (consiste en un recorrido sencillo sobre la pista, la distancia es de 600 pies antiguos, que equivalen a 197.17 metros) una vez concluida ésta los niños atletas combatían por pares hasta que la pareja final lo hacía por el premio; se seguía el mismo sistema para los combates de pancratio (era una combinación de lucha y pugilismo) al concluir el día los vencedores eran objeto de homenaje durante toda la noche.

El tercer día, era el día en el que los esfuerzos e ilusiones que empujaron a los atletas a participar, quedaban satisfechos. Las competencias iniciaban en éste día con las carreras de carros jaladas con mulas, carreras de yeguas a paso de trote, carreras de carros jalados por caballos, carreras de carros tirados por cuatro y dos potros y carreras de potros.

Los jinetes, los animales y los carruajes, representaban para los griegos la prueba deportiva de más alto rango, en un alarde de elegancia espectacular.

“Una vez concluidas las pruebas ecuestres, a partir del medio día se daba inicio a una de las pruebas de mayor expectación, y la más difícil de la Olimpiada: el pentatlón que constaba de cinco arduas pruebas; salto, disco, carrera del stadion, jabalina y lucha. Esta prueba se prolongaba hasta que la última pareja se disputara en la lucha la victoria”²⁵.

El cuarto día se inicia con una celebración en honor a Zeus, la divinidad mayor de Olimpia, por medio de una peregrinación de representantes de las ciudades helénicas, de sacerdotes y de atletas, hasta el Pritaneo lugar en el que se reunía a los animales que habrían que ser sacrificados en un altar en su honor, concluida dicha celebración los juegos continuaban, llevándose a cabo la prueba del stadion, los atletas tomaban sus posiciones de salida y a la señal de partida se impulsaban hacia la meta y con ello a la victoria; en esta misma salida esperaban la llegada los llamados dualodromos quiénes correrían doble distancia que los del stadion, al concluir este evento iniciaban las carreras de fondo en las que participaban los Dolichodromoi (así se les llamaba a los corredores de gran fondo), finalmente se presentaban los luchadores que combatían por parejas, en espacios delimitados para que pudieran ser simultáneas.

El pugilismo y pancratis se llevaban a cabo una vez concluida la lucha, de similar manera en cuanto a su organización.

La última prueba olímpica es la carrera con armadura, con la cual concluye la tregua olímpica y a partir de ese momento, los atletas y el público podían volver a sus casas.

El quinto día era dedicado a la celebración de la victoria, la Olimpiada terminaba con sacrificios y agradecimientos a las divinidades. En el templo de Zeus los atletas recibían su coronación de manos de uno de los Hellanodikai (eran los jueces deportivos), un heraldo los llamaba mencionando su nombre y lugar de origen.

²⁵ Diem Carl. **Historia de los Deportes**. Barcelona, España, Editorial L. de Carait, 1966, pág. 2

En el Pritaneo se servía un banquete en honor a los participantes y vencedores, por la noche se escuchaban himnos, canciones y felicitaciones. La olimpiada había finalizado.

En los juegos olímpicos no se celebraban juegos de conjunto (juegos por equipos), éste tipo de práctica deportiva era local y la más representativa era la carrera con antorcha (lampadedromia), la presencia del fuego hace pensar que es un acto profundamente religioso el cual era practicado por niños, jóvenes y adultos.

Los griegos practicaron cotidianamente más juegos y competencias diferentes de aquellos que se incluían en los programas de los juegos olímpicos como:

- 1.- "carrera a pie sobre distintas distancias.
 - a.- stadion carrera que cubre una distancia de 192.17 metros.
 - b.- diaulos consiste en cubrir dos veces la distancia de la pista sobre 384.34 metros.
 - c.- hippios práctica que se retoma de los juegos Píticos y los Nemeos, y que fue incluida como prueba de medio fondo sobre 740 metros. Al parecer debe su nombre a la distancia por cubrir, que era de 3500 o 3850 metros.
 - d.- carrera con armadura, una prueba de distancia corta debido al peso extra.
 - e.- heraiia, carreras femeninas que no eran pruebas olímpicas, aunque se corrían en el estadio de Olimpia.
- 2.- salto largo, esta prueba nunca se practico de manera independiente, sino incluida en el pentatlón en donde los atletas llevaban una piedra en cada mano y, mientras recorrían la distancia necesaria para impulsar su vuelo sobre el pozo de caída, era acompañado por música de flauta.
- 3.- disco tenía un diámetro de 17 a 32 centímetros y un peso de 1.3 a 6.6 kilogramos. En esta prueba, al tirador se le conoció con el nombre de diskobolos.

4.- jabalina esta prueba resulta de una necesidad práctica y cotidiana en la vida griega. La jabalina deportiva formaba parte del pentatlón, era la del lanzamiento a pie de la jabalina sobre una distancia.

5.- lucha era una combinación de habilidad, agilidad y fuerza. Se conocieron dos formas:

a.- Stadaia pale el luchador arrojaba a su oponente al suelo.

b.- kylisis o kato pale combate en el cual se desarrollaba en el suelo y ganaba un atleta hasta que su contrincante se rendía.

6.- pugilismo este combate era de las practicas deportivas más antiguas entre los griegos.

7.- pancracio es una lucha que sirve como ejercicio entre los guerreros.

a.- Katopancratío duraba hasta que uno de los contendientes caía.

8.- Pruebas ecuestres

a.- Thetrippon, carrera de carros de cuatro caballos.

b.- Apene carrera de carros con tiro de dos mulas.

c.- synoris carrera de carros jalada por dos caballos.

d.- thettrippon para potros

e.- synoris para potros

9.- arquería se practicaba a pie y a caballo lanzando una flecha hacia un blanco móvil²⁶.

Los griegos también practicaron el juego de pelota al cual le era atribuido la cualidad de ayudar física como mentalmente al individuo, la edad y el sexo eran tomados en cuenta para este juego los que más destacan son:

²⁶ Time Life Internacional. La Grecia Clásica. **Op.cit.** pág. 126

- a) Aporrhaxis juego de pelota (normalmente pequeña, del tamaño de una manzana, hecha de crin o lana forrada de piel y decorada) rebotaba fuertemente en el piso y era atrapada en el aire. Ganaba quien lograba mayor número de rebotes.
- b) Ouronia se practicaba lanzando la pelota lo más alto posible y los atletas trataban de cazarla.
- c) Shaira episkyros es un juego por equipos con el mismo número de jugadores separados por una línea pintada en el piso. En un área delimitada detrás de cada equipo, los jugadores se lanzaban rápidamente la pelota unos a otros y perdía quien la arrojara fuera de la zona delimitada. Este juego requería de una gran movilidad de los participantes.
- d) Phaininda se jugaba en equipos tratando de quitarse la pelota sin que esta cayera al piso, mientras que la pelota va de jugador en jugador.
- e) Keretizein era un juego similar a lo que hoy conocemos como jockey, se jugaba con bastones sobre una cancha rectangular.

En Grecia, las actividades marítimas de los ciudadanos dieron como resultado las competencias de barcos y botes.

La natación y los clavados entre los griegos, tenían características formativas para su educación, así como también, tenían propósitos militares o de explotación del trabajo para la obtención ya fuera de factores alimenticios o para comercio.

Los Hemerodromos, eran un tipo de atleta que si bien no desarrollaban una actividad precisamente deportiva, eran reconocidos como corredores de gran fondo, fueron respetados y admirados por ser los mensajeros capaces de correr todo un día. Fedipides un excepcional hemerodromo, corrió de Atenas a Esparta distante una de

otra 230 kilómetros para pedir ayuda a los espartanos y que asistieran a los atenienses en su lucha contra los persas.

"En los tiempos modernos, las carreras de maratón fueron ideadas por el filósofo francés Michael Bréal a fines del siglo pasado y se incluyen en el programa de los Juegos Olímpicos desde la Olimpiada de Atenas en 1896. Esta competencia se instituyó en honor a los hemerodromos, especialmente a fedipides, el mensajero de la llanura"²⁷.

El juego y la educación en Grecia quedaron vinculados tal como lo explica Werner Jaeger:

"Toda educación es producto de la conciencia viva de una norma que rige una comunidad humana lo mismo se trata de una familia, de una clase social o de una profesión que de una asociación más amplia, como una estirpe o un estado"²⁸.

Recordamos que Esparta era una antigua comunidad griega posterior a Homero que dejó testimonio de su organización política y educativa que la caracterizo como Estado militar. Es Werner Jaeger quien lo describe como "el primer testimonio del ideal político y guerrero que halló más adelante su realización en la totalidad de la educación espartana. En su obra desarrolla el contenido de la vida espartana y el carácter pedagógico que imponía duras exigencias de patrimonio y sacrificio personal a los ciudadanos"²⁹.

1.3.1.1. ARISTÓTELES

Aristóteles gustaba de los juegos y se formaba de ellos opiniones diversas, sobre todo respeto a sus cualidades para la educación. Fue un acucioso compilador de las victorias atléticas, lo cual desde luego no era una labor fácil. Francisco de P.

²⁷ Time Life Internacional. La Grecia Clásica. **Ibidem**. pág. 126

²⁸ Werner Jaeger. "**Paidea**" México, Fondo de Cultura Económica, 1983, pág. 3

²⁹ Albor Salcedo Mariano. **Deporte y Derecho**. México, Editorial Trillas, 1989, pág. 51

Samaranch señaló que "en 1985 fue descubierta una placa con una inscripción honorífica que consignaba la decisión de los ciudadanos de Delfos de alabar y coronar a Aristóteles y a su sobrino Calistines, como muestra de gratitud por haber establecido una lista de triunfadores en los juegos Píticos, desde su inicio hasta su tiempo, la labor nos recuerda la importancia que los juegos tenían para la cultura contemporánea del filósofo"³⁰.

En el libro octavo de la Política, Aristóteles expone claramente sus convicciones respecto del juego y la educación.

"Estamos, por tanto, de acuerdo en que debemos emplear la educación gimnástica de qué manera hemos de aplicarla, en efecto, hasta la pubertad hemos de utilizar ejercicios ligeros, prohibiendo los regímenes duros y las tensiones violentas, a fin de que nada pueda impedir el crecimiento, pues una prueba no pequeña de los entrenamientos demasiado duros puede producir este resultado, de hecho, que en la lista de vencedores olímpicos encontremos dos o tres personas que lo hayan alcanzado como hombres y niños, porque cuando la gente comienza a entrenarse en su juventud, la severidad y el rigor de los ejercicios les roba fuerza, pero cuando han empleado tres años luego de la pubertad en otros estudios, entonces es apropiado emplear el periodo siguiente a su vida en ejercicios laboriosos y en su estricto régimen de entrenamiento; por que es una equivocación trabajar duramente con la mente y el cuerpo al mismo tiempo, por que es natural que dos especies distintas de tensión produzcan efectos opuestos, impidiendo el trabajo corporal el desarrollo de la mente y el trabajo mental el desarrollo del cuerpo"³¹.

1.3.1.2. PLATÓN

En el libro octavo de las Leyes, una vez que ha ubicado y organizado la ciudad utópica que su imaginación fundó, Platón se refiere a las fiestas y a los juegos: como

³⁰ Aristóteles. **Obras Completas**. España, Editorial Aguilar, Madrid 1973, pág. 58

³¹ Aristóteles. **Op.cit.** pág. 58

el mejor objetivo de la ciudad platónica es una vida feliz, es menester considerar las fiestas y los juegos como actividades imprescindibles para la comunidad humana.

Los juegos cumplen funciones diversas: la ciudad dice el filósofo vivirá en paz y debe, si es inteligente, estar alerta para la guerra; por lo tanto, practicará ejercicios por lo menos una vez al mes durante un día, estos ejercicios deberán ser continuos simulacros de combate considerados más bien entrenamientos. En seguida, en el dialogo platónico el personaje del ateniense propone una serie de cuestiones deportivas al Clinias que son de interés para la vida civil de la ciudad.

"He aquí una cosa que debería considerar y discutir consigo mismo el legislador: "Veamos, ¿qué hombres son los que yo tengo que formar, una vez constituida la ciudad en su conjunto? ¿no será acaso a los atletas que han de tomar parte en las mayores competiciones, en las que se les enfrentarán miles y miles de antagonistas?" Sin duda respondería el mismo, con razón. Y en tal caso, si los formáramos para el pugilato, para el pancracio o para cualquier otra competición atlética, ¿íbamos a echarnos totalmente en la competición sin habernos entrenado previamente, luchando cada día contra algún adversario? Si nosotros fuéramos púgiles, ¿no habríamos hecho todos los movimientos que habríamos de hacer en el momento en que nos encontráramos en plena lucha? Y si faltara quienes se entrenaran con nosotros, ¿nos dejaríamos amilanar por las risas de los necios hasta el punto de no atrevernos a coger un maniquí para entrenarnos sobre él? ¿O que otra cosa habríamos de ver en el ejercicio éste de mover los brazos o parar los golpes?"³².

"Ateniense y que, ¿acaso las fuerzas combatientes de nuestra ciudad se atreverían a avanzar menos bien preparados que los que marchan para combatir por su vida, por sus hijos, por sus bienes y por la ciudad eterna? ¿acaso su legislador va a temer tanto al aspecto ridículo que a los ojos de algunos pueda revestir esos combates de entrenamiento como para abstenerse por ello a describirlos, para abstenerse por ello de exigir cada día al menos los pequeños ejercicios sin armas y de

³² Platón. **Obras Completas**. Madrid, España, Editorial Aguilar, 1973, pag. 1413.

orientar esa formación a los coros y a la gimnástica en tiempo? En cuanto a los ejercicios que podríamos llamar de más envergadura y con las armas, ¿no prescribirá que se tengan al menos una vez al mes, haciendo que se libren combates por todo el país entre los mismos ciudadanos, que se luche por conquistarse los unos a los otros, ciertos puestos, que se tiendan emboscadas y que, imitando la guerra en todas sus formas, las gentes se batan realmente y con tiros de armas que sean los más reales posibles, haciéndolos, si, menos peligrosos, de manera que de un extremo al otro el juego no resulte totalmente inofensivo, que, por el contrario, resulte un tanto peligroso y que de alguna manera de a conocer quien es animoso y quien no lo es, y haciendo finalmente que a unos se les den distinciones honoríficas y a otros señales de ignominia, siempre con justicia a fin de mantener la ciudad entera continuamente dispuesta a servir en un verdadero combate? Si con ello se produce alguna muerte, se considerará que el asesinato es involuntario y el culpable, una vez purificado por los ritos legales, será declarado inocente, y se estimará que, si mueren algunos hombres, nacerán otros que no valdrán menos que ellos; mientras que si lo que desaparece es el miedo no habrá manera de determinar, a través de estos ejercicios, quienes son los valientes y quienes son los cobardes, lo cual supondría para la ciudad un mal mucho mayor³³.

1.3.2. ROMA

Para Pierre Grimaldi el juego en Roma fue parte fundamental de la vida cotidiana, de los romanos, uno de los principales espectáculos era contemplar la fuerza de los gladiadores en el circo, así como también celebraban con cierto misticismo los juegos funerarios en los cuales los esclavos escogidos por sus características específicas (fuerza, velocidad, destreza etc.) y algunos prisioneros de guerra combatían a muerte en honor al difunto.

³³ Platón. **Obras Completas**. Op. cit, págs. 1414 y ss

Los gladiadores armados ofrecían sangrientos combates que deleitaban a quienes los veían, estos dirigían su euforia hacia el héroe, de aquí la bien conocida frase "Al pueblo pan y circo"³⁴.

Al pueblo romano sólo le importaba el ejercicio físico por la fuerza que podía dar a sus legiones. El Campo Marte en Roma, era el único recinto de instrucción militar donde podían practicar sus ejercicios.

Los juegos romanos *ludi romani* y los *ludi mangni* (época de la monarquía) se prolongaron hasta el tiempo de Cesar; fueron celebrados en los idus de septiembre y significaban una celebración de tipo religioso en honor a Júpiter (el mas antiguo calendario romano, de origen griego iniciaba en el mes de marzo, con la primavera).

Teodoro Mommsen describe este cuadro como un acto de participación popular: "Los participantes y el público en general marchan desde el capitolio hasta el circo, en donde toman su lugar de acuerdo con los cuadros de clase, después entran los concursantes, los bailarines, los portadores de objetos sagrados y luego los dioses representados por maniqués y posteriormente por figuras escultóricas"³⁵.

La semejanza que existe entre los ritos griegos y los romanos se atribuyó a usos antiguos y comunes y a sus relaciones internacionales como ejemplo de ello, algunos ejercicios romanos son idénticos a los practicados en Grecia, como las carreras pedestres, la lucha, el pugilato y además la corona con la cual se premia al vencedor de los juegos.

La monarquía fue en un principio de carácter religioso y político que más tarde fue sustituida por una monarquía de tipo militar que para poder consolidarse transformaría el ejercicio físico para aprovecharlo como actividad educativa y constante.

³⁴ Grimal Pierre. **La Civilización Romana**. Madrid, Editorial Juventud, Barcelona 1954, pág. 301

³⁵ Momsen Teodoro. **Historia de Roma**. Madrid, España, Editores Fransisco Góngora, 1970, T.I, pag. 178

Durante los años de vida republicanos, Roma formó un complejo orden jurídico, político, económico y social, sustentado en la diversidad de instituciones y acciones que la consolidaron; se cumplía con los cometidos que imponían las necesidades a cada momento, paralelamente a ello se desarrollaban las cualidades tanto artísticas como deportivas.

Los juegos de naturaleza religiosa mantuvieron la estructura y nombre que recibieron desde los tiempos monárquicos como es el caso de los *Ludi Magni* o de los del gran circo. En el campo Marte los jóvenes romanos practicaban con el ánimo de fortalecerse, ejercicios físicos para el servicio castrense y algunos ejercicios eran típicamente helenos. Los atletas romanos llegaron a participar en los juegos realizados en Grecia como los Olímpicos o los Píticos sin mayor éxito.

Teodoro Mommsen recuerda que: "Las solemnidades de los grandes juegos acogieron las carreras de los griegos, y hasta les dieron ancho campo a expensas de su antiguo programa. Antes de esta época no se halla en el Lacio huella alguna de las carreras de carros"³⁶.

Pierre Grimal destaca que "el contenido religioso de los *ludi romani* tuvo dos efectos claramente visibles: primero, un evidente rechazo de los juegos helénicos por ser ajenos a las creencias de Roma y el segundo, el auge que tuvieron los juegos que se expandían conforme a los avances de la vida republicana"³⁷.

Bernard Guillet "opina que gracias al avance de la vida pública se instituyeron diversos juegos, señalando su característica ritual; estos eran los llamados juegos anuales como los juegos en honor de Apolo (*Ludi Apolinaris*), creados después de las desgracias que acontecieron a la segunda guerra Púnica; a continuación se ordenaron los juegos para honrar a la diosa Ceres (*Ludi Floraris*); los *Ludi Megalenses* y los *Ludi Plebeii*. Los juegos seculares marcan una gran esperanza para los hombres al concluir

³⁶ Mommsen Teodoro. *Op.cit.* pág. 179

³⁷ Grimal Pierre. *Ibidem* pág. 301

un ciclo de cien años; los juegos Votivos eran un viejo ritual republicano, se practicaban de manera ocasional y su propósito era evitar un desastre o la derrota. Los espectáculos organizados por la administración pública como responsabilidad de los ediles, consistían en seis eventos:

- a) carrera a caballos
- b) combate de gladiadores
- c) venatio (cacería)
- d) naumaquias (simulacros de combates navales)
- e) dramas mitológicos y
- f) representaciones teatrales³⁸.

Como consecuencia de la expansión territorial en época de la República, creció el número de los espectáculos ya que, tanto los luchadores como las bestias que habían en las naciones conquistadas, aumentaron la espectacularidad de los combates entre gladiadores y la venatio (cacería).

En cada región sometida se construía un modelo de anfiteatro para continuar la obligación de celebrar espectáculos.

No debemos olvidar que en un principio se consideró a la organización de los juegos como una obligación de la administración pública romana y que consecuentemente por necesidad de carácter político, permitió que se le cediera a ciertos particulares ricos, o a políticos que buscaban popularidad.

La organización política que vinculaba a los ciudadanos, magistrados, cónsules, pretores, censores, dictadores, cuestores dio especial atención a los juegos.

El poder político militar que representaba al senado, resultó una dura y hábil administración de la riqueza pública, que se reflejó en el honrado manejo de fondos

³⁸ Guillet Bernard. Historia del Deporte **Op. cit.** pág. 67

realizado por el senado, para un excelente acopio de recursos radicado en la gran participación de los ciudadanos en la vida pública. Este hecho los convierte en una base de sustentación política muy definida. Políticos tenaces, sabían en todo momento que en el juego se encontraba una salida fundamental para la sociedad en la cual vivieron y sucumbieron.

Durante el imperio de Augusto, quedó definido que para construir sólidamente, tenía que tomar en cuenta dentro de un extenso programa reformador la organización de los juegos asegurando su participación en ellos.

Fue Augusto quien celebra los juegos prometidos por Cesar a la inmediata muerte de su testador. La actividad política y gubernamental se extendió a la sociedad y no quedó de esa estructura nada que no hubiera sido renovado reformado o reacomodado, hasta los límites de su prolongada vida construyó, legisló, juzgó; en fin edificó un imperio.

En el año 29 a.C., celebró los juegos para conmemorar los triunfos que obtuvo sobre los Panonios, la victoria de Accio y la conquista de Egipto.

Podemos destacar la influencia que tuvo al dictar nuevas reglas, como la que impidió a los jóvenes su asistencia a espectáculos nocturnos, como los Juegos Seculares, sin la compañía de parientes mayores; Augusto disfrutaba de los juegos Troyanos, de las luchas griegas y del pugilato, prohibió los combates a muerte y estimuló la remuneración a los atletas.

Nerón Claudio fue pródigo en espectáculos y obsequios para el pueblo que asistía a los eventos. Instituyó varios juegos, como aquellos en que se celebraba la eternidad del imperio o los quinquenales que en su programa incluían música, carreras de caballos y juegos gimnásticos. Fue en esta época cuando en Roma llegaron a su clímax el atletismo y la gimnástica.

Los juegos como festejos religiosos comprendieron varios espectáculos y no tan sólo aquellos considerados como deportivos. Al pasar el tiempo, el auge de los eventos litúrgicos se prolongó por más días y los programas de competencia se ampliaron, lo que se definió en gran medida por la afición de los romanos y como consecuencia tuvieron una necesidad social inevitable para el régimen político y administrativo, tanto en la República como en el Imperio, de tal manera que la construcción de anfiteatros y circos se convirtió en principal objetivo de las obras públicas que debían realizar las autoridades administrativas.

A partir de estas estructuras materiales surgieron efectos que no fueron pasados por alto, como la vestimenta de los espectadores, la organización de los cuadros requeridos para conservar el material humano y el equipo que se necesitaba para continuar con una constante actividad deportiva eran preocupaciones fundamentales en ese orden social, la cría de caballos, la formación de gladiadores, y la adquisición de fieras.

La arquitectura deportiva romana se inició en Pompeya y culminó con la construcción del el gran circo (El Coliseo). "Los romanos siempre estuvieron conscientes del valor de este tipo de construcciones por lo tanto fueron edificadas con tal fortaleza que son las obras mejor conservadas que se pueden encontrar"³⁹.

"Estas construcciones resultaban tan importantes, que eran erigidas siempre en honor a alguien y su inauguración daba lugar a grandes y prolongados eventos. Cuando Tito inauguró el gran circo, lo hizo con un programa que duró cien días y que abarcó toda clase de espectáculos"⁴⁰.

Como ya hemos mencionado los romanos hicieron de la educación física una actividad que capacitaba lo mismo para la vida civil, que para la castrense, se aficionaron a juegos de muy variada naturaleza. Entre los espectáculos que

³⁹ Guillet Bernard. Historia del Deporte. **Ibidem**.pág. 69

⁴⁰ Albor Salcedo Mariano. Deporte y Derecho. **Ibid**. pág. 78

destacaron se encuentran las luchas a muerte entre gladiadores, las venaciones, las carreras de caballos y las naumaquias.(fueron simulacros de combates navales).

El origen de los combates entre gladiadores es muy remoto, según se cree surgieron como ritos funerarios que fueron conocidos en Roma casi medio siglo después de la fundación de la ciudad. En la misma Roma se practicaron como rituales funerarios hasta fines del siglo II a.C., al contrario de los eventos de circo que comenzaban las festividades.

Aparentemente, la vida de los combatientes era ofrecida en memoria de los muertos (Guerreros valerosos). Fue en la etapa final de la República cuando los combates pierden su naturaleza ritual para convertirse en un espectáculo político (res publicae), para la administración la cual ante la imposibilidad financiera y la creciente popularidad sumado con la utilidad de los eventos fue dejando que los particulares se encargaron de organizarlos, de esta forma se crea una sociedad que profesionalizó toda la actividad en torno a ellos.

Al secularizar los juegos, la República dio lugar no tan sólo a su organización, creación y calendarización, sino que emprendió la tarea de realizar la infraestructura material construyendo anfiteatros como escuelas, y seleccionando material humano en torno a los gladiadores.

Durante el Imperio se aprovechó la lección republicana y en ejercicio de su autoridad se restituyeron los combates y los llenó de lujos. Cada emperador imprimió su sello personal a los combates haciendo que funcionaran siempre a su personal conveniencia y sin perder en ningún momento su calidad de sociedad en relación con los espectáculos.

Los gladiadores eran un sector marginal de la sociedad romana; en principio estos eran esclavos prisioneros de guerra y delincuentes, eran seres sin premios, sólo después de que ganaron la admiración de las masas pudieron aspirar a la asociación

gremial, una vez declarados vencedores en su combate recibían estímulos y en la pista se agitaba la hoja de la palma señal de victoria. El derrotado moría pesarosamente, trabajadores del anfiteatro hundían hierros candentes en su cuerpo y para comprobar la muerte, daban el golpe de gracia al moribundo para concluir ante el público con el último hálito de su vida.

Entre las especialidades de la lucha entre gladiadores se encuentra:

El Andabate cubierto con un casco sin viceria, combatía a ciegas, llevaba una gruesa cota de malla e iba armado con una espada. Desarrollaba una técnica basada en el oído, que requería de gran movilidad.

El Reciario era el más conocido de los gladiadores. A veces portaba una red y solía ir armado con una espada; se trataba de un luchador lento y pesado.

El Bestioros combatía en contra de animales.

El Secutor era un gladiador ágil y ligero que iba armado con un escudo y una espada que se conoce como sectum.

El Dimacheraus desarrollaba una técnica conocida con este nombre y que requería de una gran habilidad de brazos y piernas.

El Samnita, un luchador de los primeros tiempos de la República, después sería substituido por el hoplomaco; generalmente portaba un protector en la mano izquierda y una pechera. Su nombre proviene de la derrota que infligieron los romanos a los samnitas, pueblo del que reclutaron gladiadores.

El Laequearius utilizaba una cuerda para luchar.

El Hoplomaco era un gladiador más protegido, completamente revestido de hierro, prácticamente invulnerable.

El Mirmillon ha sido objeto de varias descripciones en cuanto a su técnica. Se dice que luchaba acorazado y con armas pesadas; en otros casos se afirma que lo hacía casi desnudo y su indumentaria estaba constituida por un yelmo, escudo y taparrabo. Su nombre obedece a la práctica antigua de ornamentar el casco con un pescado.

El Tracto, una antigua categoría de gladiador. Si indumentaria y armamento eran muy característicos, con el brazo izquierdo sostiene el escudo y con el derecho porta la pequeña espada, que lo protege con una cubierta de piel llamada mavica.

La venación (Ludi Matutinus) se presentaba como acto previo a los combates de lucha, era un espectáculo muy del gusto de los romanos, su popularidad aumentó en la medida en que se extendió el territorio durante la República y se podía presentar las más diversas clases de animales traídos de los territorios conquistados. Este espectáculo consistía en exhibir simplemente a las fieras; en otros, hacer que lucharan entre si o contra hombres que es de sobra conocido servían para efectuar matanzas de aquellos que Roma expulsaba, como a los cristianos.

“Las Naumaquias eran combates simulados en grandes estanques. En estas fiestas náuticas se presentaban batallas navales celebres, como ejemplo de ello se tiene a los egipcios contra los tracios o bien los atenienses contra los persas, precisándose en estas batallas los movimientos, tácticas y estrategias de la lucha marítima”⁴¹.

“Las cuatro facciones eran la organización profesional de carreras ecuestres, el áuriga y el carro lucían el emblema de la sociedad propietaria y en cada caso participaban los cuatro colores: azul, blanco, verde y rojo de aquí el nombre de las cuatro facciones, estas carreras se lleva a cabo entre cuatro carros que alineados en

⁴¹ Grimal Pierre. La Civilización Romana. **Op.cit.** pág. 302 y ss.

curva tomaban la salida previo sorteo de lugares. La competencia constaba de siete vueltas a la curva. En la pista se marcaba la distancia y la trayectoria al público por medio de un ornamento que se colocaba en un muro en forma de delfines, los cuales se desprendían al finalizar cada una de las vueltas. El vencedor era desde luego quien primero cruzaba la línea blanca de la meta. Normalmente, en cada competencia participaban cuatro carros, pertenecientes a distintas corporaciones⁴².

La capacidad lúdica de los romanos rompe los límites que los espectáculos impusieron, pues practicaron por igual juegos de azar, que de habilidad y destreza.

En Roma el juego no pertenecía al campo de la influencia en que se formaban los educandos; el romano tenía su formación en la familia, la religión y su código ético siguiendo en este sentido, la escuela y las artes formaban un grupo secundario.

Un hecho de relevancia notoria era que cuando se trataba de esclavos que participaban en los juegos gracias a sus hazañas deportivas podían ser objeto de manumisión y con ello se les concedía la calidad de liberto la cual era irrevocable, de conformidad con la ley romana una vez gozando de esta condición les era permitido agruparse gremialmente y cumplir de esta forma con los propósitos de ayuda que conduce a las primeras etapas asociativas.

De acuerdo con el Digesto, la ley de Aquila era una norma aplicable que establecía la responsabilidad pecuniaria en relación con las lesiones derivadas de un juego. La ley Cornelia regulaba la responsabilidad personal para el caso de lesiones causadas durante el juego de habilidad.

El deporte debía establecer para el hombre una escuela de civismo y conciencia, para que se educara aprendiendo y desarrollando sus cualidades, tales como la lealtad frente al adversario, el compañerismo, el respeto hacia las reglas,

⁴² Albor Salcedo Mariano. Deporte y Derecho **Ibidem.** pág. 78

disciplina, conocimiento de si mismo y de sus reacciones, conocimiento de los diferentes medios sociales y culturales, higiene, etc.

Por medio del Deporte se le daría la posibilidad de enfrentar problemas de organización, permitiéndole el desempeño de ciertos papeles.

1.3.3. EDAD MEDIA

Las sociedades que se configuraron durante la edad media hicieron del juego una manifestación de su estructura organizativa. El deporte fue algo más que una actividad física con fines exclusivamente recreativos Johan Huizinga escribe:

"Cuando el mundo era medio milenio más joven tenían todos los sucesos formas externas mucho más pronunciadas que ahora. Entre el dolor y la alegría, entre la desgracia y la dicha, parecía la distancia mayor de lo que nos parece a nosotros. Todas las experiencias de la vida conservan ese grado de espontaneidad y ese carácter absoluto que la alegría y el dolor tiene hoy, aún en el espíritu del niño. Todo acontecimiento, todo acto esta rodeado de precisas y expresivas formas, estaba inserto en un estilo vital; el nacimiento, el matrimonio y la muerte tomaba con el sacramento el rito de un misterio divino. Pero también los pequeños sucesos un viaje, un trabajo, una visita iban acompañados de mil bendiciones, ceremonias sentencias y formalidades"⁴³.

La Historiadora Bárbara W. Tuchman: "Las gentes de la edad media vivieron en circunstancias mentales, morales y físicas tan distintas de las nuestras que se presentan como miembros de una civilización exótica"⁴⁴.

Jean Lé Floch'moan describe ésta época de la siguiente manera:

⁴³ Huizinga Johan. **El Otoño en la Edad Media**. México, Editorial Alianza, 1982, pág 109

⁴⁴ W. Tuchman Barbara. **Un Espejo Lejano** Barcelona, España, Editorial Argos- Vergara, 1979, pág. 14

"La justa y el torneo eran juegos típicos de los señores feudales de la Edad Media. El torneo no era más que una lucha entre dos grupos de caballeros, que llevaban su cota de malla y más tarde armadura rígida, que se cubrían con yelmo y casco de hierro, que llevaban en un brazo el escudo para detener los golpes y que atacaban al grupo rival con una maza o más frecuentemente con una espada recta y ancha, la mayor parte de las veces esto acababa en una carnicería"⁴⁵.

"En tanto que la justa consistía en una barrera a cuyos lados se colocaban los caballeros y se precipitaban uno contra otro con toda la fuerza de su montura. Para vencer se tenía que derribar al adversario por medio de una lanza muy pesada, o más sencillamente romper la lanza en el cuerpo del adversario"⁴⁶.

Graeme Kent, "refiriéndose a los deportes de contacto, asegura que la fuerza física de los caballeros explica, en mucho, la posibilidad que proporcionaron los descubrimientos relacionados con los metales y permitieron a los herreros construir mejores ornamentos, lo que además facilitaba la decoración de las armas"⁴⁷.

Bárbara W. Tuchman comenta: "Que el caballero debía equiparse con una armadura pintada y dorada, un yelmo con cimera y un corcel de guerra, aparte de su palafren de viaje, banderas, jaeces y vestidos finos, todos estos gastos que debía hacer podían arruinarle, pero, asimismo, enriquecerle, por que el vencido en la lid había de pagar un rescate y se recompensaba al vencedor con la armadura y el caballo de su contrario, y estaba autorizado a venderlo a éste o a quien quisiera, la ganancia no había sido reconocida, pero estaba presente en sus torneos.

Sin embargo, la Iglesia combatió arduamente los torneos, inclusive con la excomunión pese a todo, los torneos siguieron adelante llenos de colorido, por los espectadores que ocupaban las tribunas; por las banderas y los listones de seda flameando al viento; por el desfile de los combatientes; por los brillantes arneses y

⁴⁵ Le Floch 'moan Jean. **La Génesis del Deporte**. España, Editorial Nueva Colección Labor, 1969, pág. 67

⁴⁶ Le Floch 'moan Jean. **Op. cit.** pág. 67

⁴⁷ Graeme Kent. **Deportes de Combate**. Hong Kong, China, Editorial McMillan Publishers, 1981, pág. 15

escudos, bandas y mangas que eran arrojadas por los espectadores a sus favoritos; por los heraldos que se inclinaban ante quien presidía y proclamaba las reglas; por los perseverantes que anunciaban a gritos a sus campeones, el torneo era la cima orgullosa de la nobleza y su deleite en el valor y la belleza propios⁴⁸.

Así pues, sin que nos sorprenda el ludismo de la caballería medieval, podemos entender que la sociedad de esa época hallaba en el juego una de las relaciones más vigorosas.

Tal como aconteció en Grecia y Roma, la vinculación entre lo sagrado y el juego se mantuvo e intensificó en el transcurso de la Edad Media. Durante el desarrollo de las culturas helena, romana y medieval se cumplió el proceso cultural del que habló Johan Huizinga:

“En la forma y en la función del juego, que representa una cualidad autónoma, encuentra el sentimiento de encarnación del hombre en el cosmos su expresión primera, máxima y sagrada, penetrando cada vez más en el juego, que es lo primario⁴⁹.”

Por otra parte, durante la Edad Media se dieron algunos aspectos de especial relevancia: el juego tuvo como efecto multiplicador la producción y venta de los implementos deportivos, y al contrario de lo que sucedió en la antigüedad, se promulgaron normas que no solo regularon el orden interno del juego, sino aquellas de naturaleza estrictamente jurídica, como las que eliminaron el carácter delictuoso de las lesiones producidas por el ejercicio físico, las que regularon la responsabilidad objetiva o bien las que prohibieron y permitieron juegos, al mismo tiempo que surge la literatura descriptiva y técnica en materia de prácticas deportivas.

⁴⁸ W. Tuchman, Barbara. *Un Espejo Lejano*. **Op.cit.** pág. 80

⁴⁹ Huizinga, Johan. **Homo Ludens**. España, Editorial Alianza- Emecé, 1972, pág. 109

“Si recordamos que la vida económica de la Edad Media se fincó en el trabajo de los gremios y la agricultura, no será difícil entender los ámbitos deportivos y comprender que a las regiones, los barrios y a los oficios agregaban rasgos acuíñados por su pertenencia al lugar o a la hermandad gremial: resulta verdaderamente sencillo imaginarlos alentando a sus compañeros, a sus vecinos o a sus colegas. Tampoco es de sorprender el catálogo de los juegos practicados por el orden fabril o villano del medievo”⁵⁰.

Carl Diem conduce la observación de los juegos medievales a partir de aquellos que se practicaban en las regiones italianas. La inquieta vida medieval de estas regiones, cuyos mejores impulsos finales conducirán al renacimiento, nos entrega la visión de comunidades de manera decidida a juegos individuales y colectivos. Algunas disciplinas fueron practicadas con destreza insuperable y se inventaron algunos que han permanecido hasta nuestros días.

“Los eventos italianos característicos de esta época son las carreras pascuales y las fiestas de la fecundidad de la primavera, que fueron adoptadas por la iglesia católica, pues bien en todos los casos se practicaban justas, luchas, carreras, lanzamiento de disco y juegos hípicas”⁵¹.

Como referencia final a la importancia educativa del juego en el medievo de Italia, Diem nos recuerda que en su favor se pronunciaron Santo Tomás de Aquino, Pietro Paolo Vergerio, Giovanni de Domecini, Mateo Palmieri y Mafeo Vagi.

Por supuesto, los españoles eran desde tiempos pasados practicantes del toreo y del rejoneo, afición que persistió durante la Edad Media. En España se practicaron la equitación y la esgrima con la pericia que se consideraba como un tributo de Hidalguía. Aquí también vieron la luz pública textos para el ejercicio de la espada; se conocen las obras de Jerónimo Sánchez de Carranza, De la Filosofía de las Armas, y

⁵⁰ Le Golf Jaques. **La Historia Económica de Europa, La Edad Media**. Madrid, Ed. Taurus, 1983, pág. 186

⁵¹ Diem Carl. Historia de los Deportes. **Op.cit.** pág. 386

de Luis Pacheco de Narváez: el libro de La Grandeza de la Espada. Sin olvidar el renombre que consiguieron las espadas españolas, lo cual nos indica la existencia de una clase artesanal eficiente y capaz en la producción de armas bélicas y deportivas.

Francisco de Alcocer y Francisco Luque Faxardo, autores estos últimos del Tratado del Juego y Fiel Desengaño con la ociosidad, respectivamente, fueron muy influyentes en las disposiciones de la Novísima Recopilación, "el valor educativo en cuanto a los ejercicios físicos fue reconocido y predicado en España por Juan Vives e Ignacio de Loyola"⁵².

De acuerdo con los historiadores de Francia, se practicaron todos y cada uno de los juegos antes mencionados, más lo que verdaderamente resulta entendible es la capacidad de organizar y desarrollar las reglas para crear el orden de los juegos, lo mismo en el torneo caballeresco, la esgrima y los juegos de pelota como en el paume y el saule. La educación medieval francesa reconoció el valor de los ejercicios y consideraba su difusión en todos los órdenes sociales. Por otra parte, la capacidad creativa de los franceses ha dejado innumerables testimonios de sus habilidades deportivas. Diem y Lé Floch'moan, sin cortapisas, afirman que los juegos de pelota son el foco de la vida deportiva medieval francesa.

"Los demás pueblos europeos, Inglaterra al igual que Alemania, practicaron asiduamente los juegos con criterios educativos o de distracción, de la misma forma que los que hemos mencionado"⁵³.

"El Derecho Canónico, fue el primer sustento jurídico terrenal del orden religioso, establecía la diferenciación de los ludus permisus y los ludus illicitus, y de manera accesoria regulaba las actividades del ejercicio físico de los clérigos y si se hacían o no con la intervención de laicos.

⁵² La **Regla 47 de la Orden de San Ignacio de Loyola** establece: los ejercicios físicos son de provecho para el cuerpo y el alma en la misma medida, y adecuadas para todos y también para aquellos que deben dedicarse a ocupaciones intelectuales.

⁵³ Diem Carl. **Historia de los Deportes**. Op.cit. pág. 387

El derecho relativo al juego comienza a surgir profusamente en diversas partes del mundo. En el caso de Francia, en 1369 Carlos V ordenó la prohibición de los juegos de dados, de mesa, de pomme, de bolos, con el objeto de que los habitantes se pusieran a practicar el tiro al arco y con ballestas "en interés del buen estado, seguridad y defensa del reino"⁵⁴.

En el derecho español, cuyos efectos en el tiempo se darán en México hasta muy avanzado el siglo XIX, tiene un buen número de reglas relacionadas con el juego.

"En las partidas (partida 7, título VIII, ley V) se mencionaba lo siguiente:

Como aquel que mata a otro por ocasión que hace por culpa del mismo merece por ende pena.

Ocasiones acaesen a los vegados de que nace muerte de omes que son de culpa ...O Si alguno corriese caballo en lugar que non fuesse acostumbrado para correrle, o non aperciese a los hombres que lo guardasen, e topasse en algún omme, e lo matesse o lo firiesse, o emplease alguno como en manera de juego"⁵⁵.

Por su lado, la Novísima Recopilación nos ofrece una visión amplia de las aficiones españolas del medievo y la política de las nonarquías a este respecto.

"El Título XXIII del libro XII regula los juegos prohibidos mediante las siguientes leyes:

Ley I.- Prohibición del juego de dados y naipes, y pena de los jugadores. En Bribiesca año 1387; en Madrigal año 476.

⁵⁴ Le Floch ' moan Jean La Génesis de los Deportes. **Op.cit.** pág. 69

Ley II.- Pena del que tuviere en su casa un tablero para jugar dados o naipes; y prohibición de tableros en todos los pueblos. Madrid año 1392; Toledo año 436.

Ley III.- Los pueblos que tienen por privilegio las rentas de los tableros, hayan las penas de los que las jugaren; sin arrendarlas. Zamora año 1492.

Ley IV.- Observancia de las leyes anteriores prohibitivas de juegos; y excusión de sus penas. Toledo año 1480.

Ley V.- Modo de cobrar los jueces las penas de los juegos prohibidos, y los arrendadores de tableros. Granada año 1499.

Ley VI.- prohibición de la fabrica y venta de dados en el Reino, y de jugar con ellos. Burgos año 1515; Valladolid año 523 y 537.

Ley VII.- Prohibición de jugar a crédito ni fiado; y nulidad de la obligación que contra esto se hiciera. Madrid año 1539.

Ley VIII.- Modo y cantidad en que se puede jugar el juego de pelota, y otros permitidos, al contado y no al fiado. Valladolid año 1553.

Ley IX.- Pasados dos meses después del juego, no se haga pesquisas de ellos, ni se lleve a los que jugaren hasta dos reales para comer. Madrid año 1528.

Ley X.- No se lleve pena por jugar hasta dos reales, ni las justicias tomen el dinero a los aprendidos en juegos. Segovia año 32 y Madrid año 34.

Ley XI.- Imposición de nuevas penas a los que hicieren, tengan o jueguen dados. Madrid año 1568.

⁵⁵ López Gregorio. **Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso El Sabio**. pág. 3

Ley XII.- Aumento de pena a los aprendidos en juegos prohibidos, con extensión al de la carleta. Madrid año 1568⁵⁶.

El juego, queda claro, es algo que conforme a su esencia constituye una categoría al derecho natural.

1.4. JUEGOS OLÍMPICOS

Al barón Francés Pierre de Coubertin (1863-1937), se le conoce hoy en día por haber sido el fundador de los juegos Olímpicos modernos.

Coubertin nació en París. Sus grandes aficiones durante su juventud además de la educación física era la literatura, pedagogía, historia y sociología.

En la Sorbona estudió Ciencias Naturales y jurisprudencia, pero transcurrieron varios años hasta que el mismo pudiera darse cuenta de su verdadera vocación, contaba con apenas 20 años cuando visitó Inglaterra por primera vez, durante sus vacaciones sus recuerdos acerca del libro "los años escolares de Tom Brown", habían contribuido a su deseo de visitar la ciudad del rugby, donde desde 1828 hasta 1842, el pedagogo Inglés Thomás Arnold había demostrado el gran valor por la cultura física, en la que introdujo varias reformas. En el Rugby Coubertin se dio cuenta de su interés principal: quería ser pedagogo.

Después de profundizar en sus estudios pedagógicos, especialmente en el sistema universitario norteamericano, Coubertin se entusiasma con la idea de los juegos Olímpicos, idea que le manifestó por primera vez a un maestro escocés, aficionado a los deportes. Gracias también a la influencia de Ernest Curtius, creció en

⁵⁶ **La Novísima Recopilación de las Leyes de España.** Realizada por el señor Don Carlos IV, Librería Española de Don Vicente Salvar Madrid, 1846 t. 2, pág. 612 y ss.

el la convicción de que la mejor manera de llevar a cabo sus planes de reforma sería uniéndolos a la idea y las tradiciones olímpicas.

En 1889, a la edad de 26 años, ya estaba en él bien claro cual sería la meta que debería alcanzar; revivir en el mundo moderno los Juegos Olímpicos que durante 1,500 años quedaron en el olvido.

Desde entonces, dedicó todas sus fuerzas a la realización de su plan, durante cuatro años trabajo en Inglaterra, los Estados Unidos y Francia, como apóstol de su idea, ayudado por su convicción y su habilidad diplomática, hasta que el 25 de Noviembre de 1892, en su famoso discurso de la Sorbona, propuso a los franceses, por primera vez, revivir los juegos Olímpicos sobre una base internacional.

En 1894, convocó a un congreso internacional en París en él, Coubertin reunió hombres destacados en el medio deportivo de doce países, entre ellos Inglaterra y los Estados Unidos, que desempeñaron un papel decisivo en la vida del deporte y cuya colaboración era indispensable. Su trabajo de años empezaba a dar frutos gracias a la iniciativa de Coubertin y a su gran capacidad de persuasión, se decidió celebrar los juegos Olímpicos, que durante once siglos habían dado un rasgo especial a la antigua Grecia, cada cuatro años, siempre en un país distinto. Al mismo tiempo fue fundado el Comité Olímpico Internacional, a cuya cabeza estuvo Coubertin, primero en calidad de secretario general, después como presidente y, desde 1925 hasta el fin de su vida (1937), como presidente honorario.

Desde la convocatoria a este congreso, Coubertin encontró ideas que no eran compatibles con los principios de igualdad de derechos. Por ejemplo, La federación francesa de gimnasia se negó a sentarse en la misma mesa que el vencedor del Sudán y, por otra parte, ningún representante Alemán había asistido al Congreso, por que en Alemania no agradó el carácter internacional que se quería dar a los juegos Olímpicos, ya más bien se prefería la organización de juegos de carácter

estrictamente nacional. Alemania fue el único país entre las grandes potencias, que no estuvo representado ante el congreso.

En 1896 pudo advertirse el primer resultado de la ardua labor de Coubertin del 5 al 14 de Abril se celebraron los primeros juegos Olímpicos de los tiempos modernos en Atenas, lugar rico en tradiciones, precisamente en el mismo estadio, ahora renovado, que había sido fundado por Pericles y que Herodes Atico acabó de construir.

El triunfo de los juegos Olímpicos modernos, a pesar de los muchos obstáculos que se presentaron, estaba asegurado, cada vez adquirirían mayor importancia y popularidad.

El carácter internacional del deporte, rasgo significativo de los juegos modernos en contraste con los juegos antiguos, que eran característicamente nacionales, fue sin duda, fomentado por el desarrollo económico de los países más avanzados durante el siglo XIX.

Aunque Coubertin y sus partidarios proclamaban que los juegos Olímpicos modernos deberían reanudar y continuar la tradición de la antigüedad, es preciso decir que los juegos de nuestro tiempo son algo más que un reflejo de los antiguos, debido a su carácter internacional.

Coubertin ponderó siempre por el principio fundamental de la igualdad de derechos la idea de igualdad determina no sólo las relaciones entre las distintas ramas deportivas, sino también entre los atletas y sus países respectivos.

Un Aspecto importante de recordar es que, en la antigua Grecia, sólo los hombres libres, no los esclavos, podían participar en la fiesta deportiva, y este reglamento correspondía al orden social de aquellos tiempos, sin embargo, en los

juegos modernos, atletas de todas las razas, naciones y de cualquier condición social pueden competir, fomentar este principio de igualdad de derechos fue un mérito y actitud humanista muy especial.

La actitud recta y consecuente de Coubertin se comprobó también durante la difícil situación creada después de la primera guerra mundial, es entonces cuando dedica todas sus fuerzas a restablecer el principio de igualdad de derechos entre las naciones enemigas, y a evitar querellas dentro de la comunidad Olímpica, subrayo siempre que los juegos Olímpicos no eran privilegio de un país, raza o grupo determinado, sino que debían ser patrimonio del mundo entero.

A pesar de estas consideraciones, Coubertin nunca consideró los juegos Olímpicos como un fin en sí, los veía como una fiesta de alegría de vivir y de la competencia pacífica, y al mismo tiempo un medio muy eficaz para lograr el entendimiento entre los pueblos. Los juegos según su inspiración debían basarse en el principio de la mutua estimación se trataba para él, básicamente, de realizar el viejo sueño de la humanidad de la paz eterna, sueño que en la actualidad tiene un significado muy especial para todos los pueblos, al combinar la idea de los juegos Olímpicos con las ideas de paz, entendimiento y respeto mutuo, les infundió al mismo tiempo un contenido social que garantiza la vitalidad de la idea misma.

En vista de que los juegos Olímpicos de la antigüedad dejaron de existir el año 393, Coubertin se planteó la pregunta de cuales serían las fuerzas sociales que podrían mantener vivo el entusiasmo por estas competencias deportivas, y recibir la gran herencia de la civilización; con su visión de historiador auténtico, reconoció que ésa fuerza social era la clase obrera, de cuya evolución estaba convencido y cuyo desarrollo ocupaba un lugar importante dentro de su sistema pedagógico; así se combinan en la personalidad de Coubertin el historiador, el pedagogo y el renovador de los juegos Olímpicos.

Para terminar esta consideración, cabe establecer una comparación entre la idea antigua y la moderna respecto a los juegos Olímpicos, confrontando el ideal griego de la armonía física y mental, con el principio de educación física de Coubertin.

“Este explica su idea básica de la siguiente manera: el culto de la belleza corresponde a la idea de lo bello, o sea, la aspiración a la armonía; el placer de la cultura física se asemeja a los combates deportivos que dio un acento especial y constituyó la base de los juegos de Olimpia. En este caso la esencia de la idea es el deseo de paz, amistad y respeto mutuo; la meta, la perfección humana y, en los dos casos, el deporte desempeña un papel de gran importancia para lograr este ideal”⁵⁷.

1.5. ÉPOCA ACTUAL, SIGLO XX

En el curso del presente siglo en nuestro país se han practicado las más diversas variedades de juegos. La actividad lúdica del pasado se ha vinculado con la modernidad: se ejercita la charrería, el toreo, los juegos de naipes y la lotería. El juego y el deporte se extienden en una comunidad que les atribuye todo género de virtudes.

El deporte Amateur inició su formación en 1920 como una aspiración de enlazarse al movimiento del deporte que se conoce mundialmente y que tiene su máxima expresión en los Juegos Olímpicos. Años después se crearon juegos regionales como los Panamericanos y los Centroamericanos con los mismos fines, y en los cuales los deportistas nacionales participan tradicionalmente.

Las diversas categorías del deporte educativo, el de alta competencia y el tradicional se practican asiduamente en todo el país y aparentemente en lo que respecta al presente siglo.

⁵⁷ Heinz Schöbel, **Olimpia y sus Juegos**. TR. Román Piña Chán. México, Editorial UTEHA, 1968, pág 110-119

Con la práctica del deporte han surgido las más diversas formas de organización. Al principio, en la última década de la dictadura porfirista se multiplicaron los clubes de pretendidas características inglesas; eran sitios en los cuales se practicaban los juegos que Inglaterra exportaba gracias a su economía imperialista. Las organizaciones como el Reforma Athletic Club, el México Cricket Club y el British Club eran bien vistos por el porfirato y se les brindaba todo género de facilidades.

Posteriormente nacieron las asociaciones, las federaciones, las empresas, las asociaciones de empresas; con el transcurso del tiempo se fueron delineando las diversas categorías deportivas y las organizaciones precisaron su campo de acción.

En 1923 el amateurismo se enlazó con el movimiento mundialista del deporte y nació el Comité Olímpico Mexicano; acto seguido se creó la Confederación Deportiva Mexicana. La Administración Pública ha credo diversos organismos hasta culminar con el establecimiento de la Sub-Secretaría del Deporte de la Secretaría de Educación Pública, cuyas atribuciones se desarrollan en el campo educativo y como máxima jerarquía del deporte de alta competencia.

De forma paralela surgió el deporte profesional que esencialmente es un espectáculo y que ha generado cuatro tipos de organización: la primera es aquella empresa constituida para explotar el deporte como mercancía y que vende espectáculos de fútbol soccer, tenis, box, lucha, basquetbol, automovilismo, etc. la segunda surge cuando empresas no lucrativas, bajo el rubro de recreación, sostienen equipos en las competencias profesionales, como lo hacen el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Departamento del Distrito Federal, y algunas instituciones de enseñanza superior como la Universidad Nacional Autónoma de México, la tercera categoría se integra cuando una institución permite que un grupo de particulares opere empresarialmente un equipo profesional y le atribuye la representatividad deportiva de la institución; los casos típicos se aprecian en la Universidad Nacional Autónoma de México con el equipo de soccer, la Universidad Autónoma de Nuevo

León con otro equipo de soccer, la cuarta categoría es la empresa que reúne a las demás para regular la competencia, como las ligas de béisbol y de fútbol.

El ludismo es una realidad social que el derecho reconoce y, por tanto, confirma y vincula con la reglamentación vigente y con la jerarquía constitucional.

La organización constitucional de México, que data de 1824 y se expresa en un texto rígido, comprende el juego como una actividad de elevado valor jurídico cuando establece las ideas fundamentales de la educación.

“El artículo tercero constitucional crea las bases de la organización y las atribuciones competenciales para que funcionen los órganos educativos y abarca a dos expresiones deportivas: el deporte educativo y el deporte de alto nivel, tal y como lo reconoce el Programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte”⁵⁸.

El juego de suerte y azar ascienden a la jerarquía constitucional por el camino de las facultades del Poder Legislativo; por que el Congreso de la Unión puede legislar sobre juegos con apuesta y sorteos de conformidad con lo establecido por la fracción X del artículo 73 constitucional.

El juego de cualquier naturaleza, como algo inserto en la sistematización en vigor, se localiza lo mismo en las leyes sustantivas, como en el código penal y en el código civil, que en las leyes orgánicas como en la administración pública y en los textos de carácter reglamentario. El juego debe ser objeto de normas en todas las áreas del derecho mexicano.

1.5.1. FAIR PLAY

Willi Daume Presidente del Comité Internacional Olímpico del Fair Play hace mención de las 243 distinciones entregadas a figuras del deporte por gestos de fair

⁵⁸ **Diario Oficial de la Federación**. Viernes 21 de Septiembre, 1984

play, haciendo un llamado a los educadores sobre los ejemplos a seguir, pues "nada es mas estimulante que el ejemplo".

El Fair Play es, una forma de basarse en el respeto de si mismo y que implica:

Honestidad, Lealtad, y actitud firme y digna ante un comportamiento desleal; respeto al compañero; reconocimiento al adversario victorioso o vencido, con la conciencia de que es el participante indispensable al que le une el compañerismo deportivo; respeto al árbitro, juez etc. expresado por un constante esfuerzo de colaboración con el.

El Fair Play se manifiesta por:

La aceptación sin discusión de las decisiones tomadas por la autoridad, llámese ésta árbitro, juez etc. salvo en los deportes en que el reglamento autoriza un recurso.

La voluntad de jugar para ganar, objetivo primero y esencial, y el rechazo firme a conseguir la victoria por medios ilícitos.

El Fair Play implica modestia en la victoria, serenidad en la derrota y una generosidad suficiente como para crear relaciones humanas entrañables y duraderas.

El Fair Play no solo compete a los participantes, entrenadores, jueces, espectadores y todos aquellos que de alguna manera se relacionan con el deporte de competición todos tienen que contribuir debido a la influencia que pueden ejercer sobre el competidor.

"La amenaza principal que existe sobre el Fair Play es la desmedida importancia que se le da a la victoria en nuestros días, jugar para ganar resulta la esencia de la competición deportiva, que como resultado para su país puede aportar ventajas substanciales que resulten generadoras de una incitación por parte de los participantes a violar los reglamentos para conseguir el triunfo, en su temor al fracaso llegan a considerar a los adversarios como enemigos que hay que abatir y en ocasiones esto conduce con la complicidad de dirigentes o entrenadores a practicas

desleales e incluso peligrosas, para lograr sus fines. Estos excesos han sido generados a través del tiempo por la indisciplina y violencia que se ha desencadenado en nuestro mundo moderno"⁵⁹.

El deporte necesita ser sostenido de muchas maneras y ayudado por diversos organismos, entre otros las autoridades públicas, locales, etc. todos cuantos estén implicados en el deporte de competición tienen responsabilidad específica en la promoción del Fair Play.

La responsabilidad de los participantes es primordial en la protección y desarrollo del Fair Play, pues es este quien en última instancia, da o no lealtad al juego. Gracias a su constante observancia de las reglas; su sensibilidad hacia el espíritu de competencia; su respeto constante y absoluto hacia la autoridad, a sus compañeros de equipo, a sus adversarios y a los espectadores está capacitado para poner de sobresaliente la significación del Fair Play.

Algunos participantes buscan la victoria a cualquier precio: trampa, juego desleal, ingestión de estimulantes u otros productos prohibidos por el reglamento. El competidor nunca discute la decisión de la autoridad ni incita a nadie a hacerlo, acepta la victoria o la derrota con serenidad y se esfuerza en todo momento, todo competidor tiene esas responsabilidades; sin embargo, el campeón seguido por la televisión y adulado por muchedumbres entusiastas pueden ejercer una influencia de gran magnitud, ésta postura privilegiada junto a una conducta ejemplar puede persuadir a los demás deportistas y el particular a los jóvenes a que jueguen lealmente; en sentido contrario su desprecio por la regla puede incitarlos a no tener en cuenta ninguna de ellas.

Los campeones están sometidos a intensas presiones para obtener el triunfo por que la victoria en este nivel resulta prestigio no solo para el participante, sino también para el club, organización deportiva e incluso su país; aunado a todo esto puede ser fuente de beneficios materiales. Es debido a su comportamiento y a sus

⁵⁹ **Revista Olímpica.** Organó Oficial del movimiento Olímpico, XXV-3, Junio-Julio, 1995

reacciones que ejerce esa influencia tan poderosa, que resulta indispensable en él más que en cualquier otro que practique el Fair Play, esta exigencia es tanto para el profesional como para el amateur.

La responsabilidad de los padres como primeros educadores, es la enseñanza inestimable del Fair Play, desde el momento en que desde muy pequeño, el niño descubre a través de sus juegos sus primeras relaciones sociales, sus padres lo inician en los principios de la lealtad el juego del niño tiene numerosos e importantes objetivos, y con la ayuda de los padres podrá descubrir y reconocer los verdaderos valores.

La responsabilidad de los educadores gracias al permanente contacto con los jóvenes en edad de formación tiene posibilidades para la promoción del Fair Play; el profesor de educación física puede contribuir de manera muy especial, cerca de sus alumnos puede incluso reaccionar inmediatamente durante la competición ante cualquier transgresión de las reglas o actos reprobables; así como la competición en el deporte puede provocar la admiración, la falta de la misma puede provocar la burla, es competencia del profesor de educación física hacer nacer en el terreno deportivo una atmósfera en la que se cree el respeto y la consideración para todos.

La responsabilidad entonces de las organizaciones deportivas es, definir claramente la ética del comportamiento deportivo mediante reglas y reglamentos asegurándose de que son totalmente respetados; es un deber de estas organizaciones la utilización de los medios idóneos para la promoción del Fair Play tratando de educar a los competidores en este sistema.

“Resulta esencial que estas organizaciones reaccionen con firmeza ante todo juego desleal, violento, y contra a todo aquello que ataque los principios del Fair Play”⁶⁰.

⁶⁰ Revista Olímpica. I **Op.cit.** pág 46-51.

CAPITULO SEGUNDO

2.- INSTITUCIONES DEPORTIVAS

2.1. FEDERACIONES INTERNACIONALES

Las Federaciones Internacionales tienen, como una de sus funciones más importantes, la de legislar en materia deportiva, es decir son las encargadas de establecer las reglas del juego; regulan las características y medidas de los campos, canchas, pistas, obstáculos etc. además de los aspectos de puntuación y arbitraje.

Mariano Albor Salcedo en su libro Deporte y Derecho explica que la Carta Olímpica es el documento en donde se encuentran los fundamentos para la constitución, organización, función y objetivos de las Federaciones Internacionales.

La constitución de las federaciones internacionales cumple con las disposiciones jurídicas que se aplican al Comité Olímpico Internacional (C.O.I.): esto significa que se organiza como persona moral, de naturaleza no lucrativa y sancionada por las leyes del país en donde se encuentra domiciliada.

Su organización similar a la del C.O.I. opera a través de los órganos de representación: la asamblea, la presidencia y aquellos entes de decisión técnica para reglamentar la práctica del deporte o para convocar a competencias en el deporte de su especialidad.

Las federaciones son los órganos consultivos del C.O.I. de acuerdo a lo establecido en la norma número 42 de la Carta Olímpica.

En todo lo que se refiera a la organización técnica de los juegos olímpicos, el comité organizador tendrá que consultar a la federación internacional interesada, y velará por la completa igualdad de todas las especialidades deportivas.

1.- Los derechos y las responsabilidades técnicas de las Federaciones Internacionales son las siguientes:

a) "Someter al C.O.I. propuestas relativas a la inclusión de su deporte respectivo en el programa de los juegos olímpicos;

b) Someter al C.O.I. propuestas relativas a la revisión y el desarrollo de sus respectivos programas de pruebas, suprimiendo algunas de estas y añadiendo otras;

c) Decidir a cerca de las reglas técnicas de su deporte y pruebas respectivas (v.g. nivel de resultados si es que lo hay, características técnicas de material, balones embarcaciones, etc. reglas de los movimientos técnicos de los ejercicios o del juego, reglas para la descalificación técnica, reglas para el arbitraje y cronometraje así como la recomendación de categorías adicionales de peso;

d) Establecer el sistema de las eliminatorias tres años antes de que tengan lugar las finales olímpicas;

e) Establecer el sistema de agrupación y selección de concursantes para las eliminatorias, o de los equipos en grupos preliminares, con miras a las finales olímpicas;

g) Homologar los resultados definitivos y las clasificaciones en las competencias olímpicas;

h) Decidir acerca de la clasificación definitiva (reclasificación) a consecuencia de una descalificación impuesta por la Federación Internacional o por el C.O.I.;

y) Sin perjuicio de lo dispuesto en la norma 23 del C.O.I., ejercer su jurisdicción, durante los juegos olímpicos, en los terrenos de competición o de entrenamiento de sus deportes respectivos, sobre los entrenamientos y competiciones olímpicas de ese deporte;

j) Decidir acerca del número de miembros y de la composición del jurado de apelación de la Federación Internacional respectiva;

k) Seleccionar jueces, árbitros y demás miembros del personal técnico, entre los nacionales del país anfitrión y los extranjeros, sin rebasar el número total de los mismos fijado por la Federación Internacional respectiva o por el C.O.I.;

l) Seleccionar y designar los delegados técnicos, de conformidad con lo que disponen las normas del C.O.I.;

m) Sin perjuicio de lo dispuesto en la norma 53 del C.O.I. seleccionar y recomendar, tres años antes de la inauguración de los juegos olímpicos y previa consulta del comité organizador, los materiales e instalaciones oficiales (por ejemplo: balones, lonas, aparatos, embarcaciones, objetos de lanzamiento, etc), así como la disposición de los lugares de competición y de entrenamiento que hayan de ser utilizados en los juegos olímpicos, a menos que tales cosas se hallen ya establecidas en los reglamentos de la Federación Internacional respectiva;

n) Teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma 53 del C.O.I., en lo que atañe a la admisión de concursantes, antes de los juegos olímpicos (eliminatory) y durante estos;

o) Preparar y/o revisar los cuestionarios técnicos que han de dirigirse a las ciudades candidatas;

p) Decidir acerca de la producción de una película cinematográfica sonora, de carácter técnico, de 16 milímetros, sobre las competiciones olímpicas, para su proyección en escuelas, asociaciones deportivas y otras organizaciones semejantes, de conformidad con las normas del C.O.I.⁶¹.

La carta Olímpica prevé en la norma número 43 a aquellas federaciones internacionales que reconoce el Comité Olímpico Internacional (C.O.I.) y que, según se dice rigen en los deportes que se incluyen en el programa olímpico.

Las Federaciones Deportivas Nacionales son asociaciones civiles con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo ámbito de actuación se desarrolla en todo el territorio nacional, estando integradas por asociaciones deportivas estatales, ligas deportivas, clubes deportivos, equipos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, ligas profesionales si las hubiese y otros organismos que promuevan practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte.

“Las Federaciones Deportivas Nacionales, además de sus propias atribuciones, ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública Federal”⁶².

2.2. COMITE OLIMPICO INTERNACIONAL

“El Comité Olímpico Internacional (C.O.I.) es una organización de carácter permanente, tiene personalidad jurídica conforme a las leyes civiles de Suiza y es una asociación cuyos fines no son preponderantemente lucrativos, sus miembros son

⁶¹ Albor Salcedo Marrano **Deporte y Derecho**. Editorial Trillas, México, 1989, pag. 215-219

⁶² Artículo 19 de la **Ley General del Deporte**, publicada el 6 de Junio de 2000.

electos tomando en cuenta que sean ciudadanos del país donde residan y que además, su Comité Olímpico Nacional este reconocido por el C.O.I. a éstos miembros se les ofrece una breve ceremonia de bienvenida y en ella aceptan obligaciones y responsabilidades requeridas al efecto⁶³.

El presidente del C.O.I. es elegido por un periodo de ocho años, su elección se realiza ante sus miembros en votación secreta y por absoluta mayoría de presentes, posteriormente es apto para ser reelecto por términos sucesivos de cuatro años. El nuevo presidente tomará posesión al finalizar ésta sesión. En el caso de que una sesión no se haya efectuado durante la celebración de los juegos olímpicos, se hará una vez clausurados los mismos. El C.O.I. elige al mismo tiempo a tres vicepresidentes y a cinco miembros adicionales que fungen como integrantes de su Comité Ejecutivo, los cuales deberán ser renovados a los cuatro años.

Aquellos miembros que hayan servido durante mucho tiempo al C.O.I. podrán renunciar si así lo desean, y aspirar a ser elegidos como miembros honorarios; en tal calidad podrán asistir a todas las reuniones y tomar parte en las discusiones del C.O.I., pero éstos no disfrutarán el derecho del voto.

Habrá solo un miembro en cada país, excepto en aquellos más grandes y activos dentro del movimiento olímpico, así como también en aquellos países donde se hayan celebrado juegos olímpicos, en los que podrá haber dos.

Los miembros del C.O.I. son representantes del Comité en sus países y no delegados de éstos ante el C.O.I. ellos no pueden aceptar instrucciones de los gobiernos de sus países, de organizaciones, de individuos o de alguna otra entidad que de alguna manera interfiera con la independencia de su voto.

⁶³ Masjuán Miguel Angel **Op.cit.** pag 85.

El C.O.I. cuya sede se encuentra en Lausana Suiza; es la autoridad máxima y definitiva sobre aquellas cuestiones relativas a los juegos y al movimiento olímpico. Delega sin embargo a las federaciones internacionales el control técnico en los deportes. En todos los demás aspectos, los poderes del C.O.I. resultan soberanos.

El objetivo perseguido por el movimiento olímpico es el de promover el desarrollo de las cualidades físicas y morales que constituyen la base del deporte aficionado y la reunión de los atletas de todo el globo en un gran festejo cada cuatro años, con la finalidad de promover respeto y buena voluntad internacional para edificar un mejor y pacífico mundo.

El honor de la celebración de los juegos olímpicos es confiado a una ciudad y no a un país o área determinada, la selección de esta ciudad corresponde única y exclusivamente al C.O.I.

“La solicitud de la celebración de los juegos debe ser expresada por la autoridad oficial de la ciudad de que se trate, previa aprobación de la autoridad correspondiente (C.O.I.) el cual tendrá que garantizar que los juegos serán organizados a completa satisfacción y de acuerdo con los requerimientos del C.O.I.”⁶⁴

2.3. COMITE OLIMPICO MEXICANO

“El Comité Olímpico Mexicano, es la Asociación Civil, sin fines de lucro, reconocido como un organismo de utilidad pública, en virtud de que su objeto consiste en fomentar, proteger velar por el desarrollo del Deporte y el movimiento Olímpico, así como la difusión de los ideales Olímpicos”⁶⁵.

⁶⁴ Albor Salcedo Mariano. **Op. Cit.** pag. 200-207

⁶⁵ Artículo 25 de la **Ley General del Deporte**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Junio de 2000

“El Comité Olímpico Mexicano, se rige de acuerdo a su estatuto, reglamento y por los principios y normas del Comité Olímpico Internacional”⁶⁶.

Los Comités olímpicos Nacionales son órganos reconocidos y aprobados por el C.O.I., a quienes corresponde la presentación de los competidores en los juegos olímpicos.

“El Comité Olímpico Nacional debe estar compuesto de por lo menos, cinco federaciones nacionales. Estas federaciones deberán ser miembros activos de la federación internacional, que gobierna en sus deportes, en el programa olímpico. Los comités olímpicos nacionales, llevarán a cabo sus actividades de acuerdo con las regulaciones y reglamentos olímpicos y los altos ideales del movimiento olímpico, a fin de ser reconocidos por el C.O.I.”⁶⁷.

El propósito de los comités olímpicos nacionales es el desarrollo y protección del movimiento olímpico y del deporte aficionado, además de la cooperación con los organismos nacionales que tengan relación con el movimiento olímpico, tienen derecho exclusivo de usar la bandera y emblema olímpico, el empleo comercial de la bandera olímpica y el emblema olímpicos quedan prohibidos deberá también restringir su uso y empleo, así como el de las palabras olímpico y olimpiada a las actividades concernientes a los juegos olímpicos.

Los comités olímpicos nacionales que son creados para la promoción y desarrollo progresivo de la educación física moral y cultural de la juventud de las naciones, como parte del interés por desarrollar en el individuo su carácter salud y conciencia ciudadana. Estas organizaciones no deberán perseguir beneficios pecuniarios, ni asociarse con asuntos de naturaleza comercial o político.

⁶⁶ Artículo 26 de la **Ley General del Deporte**. Op. cit.

⁶⁷ Masjuán Miguel Angel. **Ibidem**. pag 87

Las reglas y regulaciones del C.O.I. deberán ser incorporadas a las propias reglas y regulaciones de los comités olímpicos nacionales y serán acatados por ellos en sus respectivos países.

Los comités olímpicos nacionales deben ser por completo autónomos e independientes. Aquellos comités olímpicos nacionales que no actúen de acuerdo a la normatividad del C.O.I., perderán su reconocimiento y en consecuencia su derecho de enviar participantes a los juegos olímpicos.

2.4. CONFEDERACION DEPORTIVA MEXICANA

En la década de los años veinte se inicia la consolidación de las bases económicas políticas y sociales del México moderno, entre ellas las actividades deportivas adquieren una gran importancia en el ámbito nacional.

El desarrollo del deporte mexicano fue muy escaso debido a la falta de un órgano rector que orientara las políticas que sobre esta materia se tomaría.

El primer intento por ordenarlo fue la creación de la Confederación Deportiva de Aficionados en el año de 1926 cuya existencia fue muy efímera dado que no subsanaba las demandas de los atletas.

En 1930 se crea la Comisión Mixta de Deportes, que de igual suerte fracasaría en su propósito. Para 1932 existía un número de asociados que agrupaban a deportistas que cursaban diferentes niveles académicos y que participaban en torneos sin control alguno y generando cuantiosos ingresos a las asociaciones organizadoras de los eventos.

El C. Abelardo L. Rodríguez siendo designado presidente interino de México por el Congreso de la Unión, envía el 6 de octubre de 1932 una iniciativa de ley a la

Cámara de Diputados y Senadores, en la que promueve la instauración de un organismo rector del deporte nacional; creándose así por decreto el Consejo Nacional de cultura física cuyo primer titular fue el Ingeniero Juan de Dios Bojórquez quien inicia los trabajos encaminados a la creación del organismo deseado.

El establecimiento de la Confederación Deportiva Mexicana se logró en las sesiones de la asamblea nacional de representantes de las entidades federativas, celebradas del 20 al 22 de julio de 1933 en el antiguo salón de Cabildos en el Palacio Municipal del Distrito Federal, misma que fue presidida por Juan de Dios Bojórquez, Jesús Monjaráz vicepresidente del Comité Olímpico Mexicano, y el General Joaquín Amaro, director de educación militar.

La Confederación Deportiva Mexicana fue creada el 22 de Julio de 1933 y se constituye como asociación civil el 10 de agosto de 1953 dando fe de este hecho el notario público N0. 61 Lic. Eduardo del Valle en el acta que suscribieron los representantes de las distintas federaciones.

La Confederación inicia sus trabajos con asuntos de gran trascendencia como la instalación de departamentos de educación física en varios estados de la república; y programas de trabajo para cada una de las disciplinas deportivas.

La integración congruente de planes y programas fue el objetivo a alcanzar en forma inmediata, ya que la misma sociedad exigía respuestas al propio desarrollo de la Nación en el plano deportivo. La modernización del deporte era una constante tarea que no podía descuidarse para que esta finalmente cumpliera con su objetivo.

El interés por la integración de los grupos a equipos, de equipos a clubes, de clubes a asociaciones, que bajo el amparo del derecho común, se constituyeran en asociaciones civiles fue para que finalmente obtuvieran un registro al Deporte Federado Nacional de México y así lograr que el trabajo estructurado y planificado tenga como resultado el desarrollo y evolución del deporte.

La Confederación Deportiva Mexicana a logrado proponer, analizar y revisar un marco jurídico que represente a los intereses de los deportistas de todo el país. El deporte federado establece ciertas características, condiciones y necesidades como resultado de una evolución, por tal motivo se hace necesario renovar los instrumentos normativos, para su actualización, eficacia, justicia y legitimación refiriéndonos entonces a los propios estatutos de dicha confederación.

Unificar a los deportistas en las distintas federaciones y órganos deportivos nacionales; dirigir el cumplimiento de las normas técnico-deportivas (reglamentos) referentes a cada uno de los deportes; formular programas de participación de las federaciones y organismos deportivos nacionales; así como ser un órgano de representación de las federaciones ante órganos oficiales del deporte nacional; además de ser el representante de las federaciones afiliadas ante las instancias de Apelación y Arbitraje.

La Confederación Deportiva Mexicana tiene como uno de sus principios vigilar que la práctica del deporte sea con apego y con respeto a los principios morales, sociales, normativos y de juego limpio que le son inherentes.

La Confederación Deportiva Mexicana estará representada por una asamblea de asociados que tendrá el carácter de órgano supremo de esta asociación civil; un consejo directivo como órgano permanente de dirección, control y representación, el Presidente quien representa la autoridad máxima de Confederación Deportiva Mexicana en el ejercicio de sus funciones estatutarias y normatividad aplicable, además de ser el representante del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos ante el deporte federado o privado.

El Consejo Directivo de la Confederación Deportiva Mexicana será integrado por:

- a) Presidente.- Que será designado por el Presidente de México
- b) Consejero Vicepresidente
- c) Consejero Secretario

- d) Consejero Tesorero
- e) Consejero Representante Jurídico
- f) Comisario
- g) Consejeros Vocales

La elección de los miembros del consejo directivo se llevará a cabo en la asamblea ordinaria y será para un periodo de seis años excepto el Presidente.

El consejo directivo tendrá a su cargo la vigilancia del cumplimiento de los objetivos, lineamientos, principios estatutarios y normatividad aplicable a La Confederación Deportiva Mexicana; el patrimonio del deporte federado a cargo de la Confederación Deportiva Mexicana se integra por: los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que obtenga conforme a las leyes aplicables provenientes de los gobiernos federales, estatales, municipales y del Distrito Federal , los donativos y legados que se obtengan jurídicamente, los productos y recuperaciones que se obtengan mediante la comercialización nacional o internacional como apoyo para el cumplimiento de su objetivo social.

La aplicación de sanciones por infracciones a el estatuto, reglamento y disposiciones legales inherentes corresponde en el ámbito del deporte federado a La Confederación Deportiva Mexicana a través de su consejo directivo, y a las federaciones y organismos deportivos afiliados a estas, las sanciones son:

- a) Amonestación privada o pública
- b) Cancelación, reducción o limitación parcial o total de apoyo económico o material
- c) Suspensión temporal
- d) Desconocimiento
- e) Expulsión

“Los miembros reconocidos ante el deporte federado podrán ejercer su derecho de recurrir las resoluciones que afecten su persona por medio de recursos,

como el de reconsideración de la resolución, para pedir ante quien la emitió, que revoque, confirme o modifique la sanción establecida, el término para interponer este recurso será de setenta y dos horas siguientes a que surta efectos la notificación personal de la sanción, esta resolución podrá impugnarse mediante el recurso de inconformidad del cual tendrá conocimiento la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, sujetándose a lo dispuesto en la Ley General del Deporte y su reglamento, las resoluciones de dicha comisión serán admitidas y ejecutadas por la Confederación Deportiva Mexicana⁶⁸.

2.5. COMISION NACIONAL DEL DEPORTE

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Carlos Salinas de Gortari, expidió el 12 de diciembre de 1988 el Decreto de Creación e Instalación de la Comisión Nacional del Deporte y el día 13 del mismo mes y de el año en curso fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, nombrándose ese mismo día al C. Raúl González Rodríguez Presidente de esta Comisión.

Esta Comisión es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, conforme a su decreto de creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 1988. Tiene a su cargo la promoción y fomento del deporte en el país, así como también la formulación proposición y ejecución de la política nacional en esta materia. Uno de los motivos de su creación fue el dar respuesta a la demanda de la juventud, de elementos que le permiten la superación integral por medio de programas que los apoyen y orienten para facilitar su desarrollo en la vida productiva de la nación.

El estado se ha comprometido a través de este órgano a promover impulsar fomentar y desarrollar el deporte conforme a la planeación nacional y coordinación entre los estados, municipios etc. creando para ello el Sistema Nacional del Deporte,

⁶⁸ LX Aniversario de la Confederación Deportiva Mexicana. **Coordinación Nacional de Comunicación Social de CODEME 1933-1993.** México.

el cual deberá otorgar dentro de su marco, estímulos y apoyos previa inscripción ante el Registro Nacional del Deporte una vez que hayan cumplido con los requisitos que establezca el reglamento de la ley.

Corresponde a esta nación la construcción y el funcionamiento de las políticas que se formulen sobre el deporte y la cultura física; establecerá normas técnico deportivas para la participación oficial de los deportistas en competencias nacionales e internacionales; la preparación de las selecciones y preselecciones nacionales; la intervención de las federaciones en las diversas competencias; establecer vínculos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para llevar a cabo programas de investigación en ciencias y técnicas del deporte con motivo de su evolución y perfeccionamiento; procurar la intervención tanto de las autoridades federales, como de los gobiernos de los estados para realizar acciones en favor del desarrollo del deporte en el país, coordinara acciones en estas materia tales como instrumentar programas de capacitación, crear instalaciones y servicios deportivos, participar en los criterios que sobre programas y cultura física se ejerzan así como la asignación de recursos para dichos programas.

2.6.- LEY GENERAL DEL DEPORTE

El antecedente de la legislación en materia deportiva en nuestro país, era muy escaso, motivo por el cual se recurrió a recopilar información sobre el deporte de otros países con el propósito de integrar de forma básica una ley, en la que se apoyaran nuestras disciplinas; como resultado de lo anterior fue creada la Ley de Estimulo y Fomento del Deporte el 22 de Noviembre de 1990.

Con la publicación de dicha Ley, se inició finalmente una de las etapas más trascendentes en la existencia de esta actividad en nuestro país, al emprenderse en forma íntegra el proceso de desarrollo de la norma deportiva con una sustentación jurídica.

A esta ley le correspondió coordinar el marco legal del Sistema Nacional del Deporte para establecer un enlace entre el estado y la sociedad, así como inducir y concertar la participación de los sectores privado y social, de manera tal que se garantizara el formal cumplimiento de los programas que de dicho sistema se formularon.

En esta ley no solo se pretendió otorgar derechos a los deportistas, sino incentivarlo a la participación en la elaboración de los programas generales u específicos de cada actividad, así como también hacerle participe en un procedimiento rápido en el que se exigía se dictaran resoluciones justas que dirimieran los conflictos que se produjeran en, durante o con motivo de la práctica deportiva no profesional.

El espíritu de dicha ley fue el de incrementar la participación deportiva nacional y mejorar el nivel de competencia de los mexicanos.

A cuatro años de su creación se hizo necesario adecuar la ley a las exigencias actuales para que continuara con su carácter actual y expedito.

“Con fecha 8 de marzo y 7 de junio de 1994, fueron presentados ante el pleno de la cámara de diputados dos iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley de estímulo y fomento del deporte, la primera fue presentada por el diputado Felipe Muñoz Kapamas, y la segunda por los diputados Mauricio Clark y Ovadía, Francisco Arroyo Vieyra, Rafael Sánchez Leyva y Victor Díaz Palacios.

Estas nuevas reformas se encaminaron a subrayar la responsabilidad que tiene el gobierno de fomentar, promover y apoyar la organización deportiva; la participación de los deportistas discapacitados tanto en los eventos nacionales como internacionales, así como también la integración de los deportistas profesionales al Sistema Nacional del Deporte, actualizar las actividades del Programa Nacional del

Deporte; otorgar autonomía a la Comisión Nacional de Apelación y Arbitraje para la designación de sus miembros, la temporalidad de estos en el ejercicio de sus funciones, sus atribuciones y la forma de dictar sus resoluciones; la incorporación de la medicina deportiva y de las ciencias aplicadas al deporte, la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la cultura física, que estén acordes con el progreso científico y tecnológico de la humanidad.

Con estas reformas se fortalecería y renovarían a la institución fundamentando su competencia en un orden jurídico sistemático que regulara las actividades que se producen en la sociedad⁶⁹.

La Nueva Ley General del Deporte, se publicó el 6 de Junio del 2000, quedando abrogada la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte, de fecha 20 de Diciembre de 1990, publicada en el diario oficial de la Federación el veintisiete de diciembre de 1990 y su reglamento, y se derogan las demás disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

El espíritu de esta nueva ley tiene como propósito impulsar al deporte en nuestro país con los apoyos necesarios que permitan conseguir la justa infraestructura deportiva que requiere el país.

Como ejemplo de lo anterior la nueva ley contempla establecer el fondo para el deporte de alto rendimiento, como un instrumento para garantizar la atención permanente a los atletas que representen a nuestro país en los juegos olímpicos.

En lo que refiere a la educación física como el inicio de la actividad deportiva, se establece en la ley como materia curricular que se impartirá en las escuelas y estará sujeta a lo dispuesto en la ley general de educación y a las atribuciones de la Secretaría de Educación Pública.

⁶⁹ Ley de Estímulo y Fomento del Deporte. **Comisión Nacional del Deporte**. México, 1990 Abrogada el 28 de abril del 2000.

El control de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en el deporte, se contemplan en esta ley, estableciendo normas para evitar el consumo de sustancias farmacológicas, así como el uso de métodos no reglamentarios, conforme a los esquemas aprobados por los organismos deportivos internacionales, asimismo se mencionan los mecanismos que se emplearán para la detección de sustancias prohibidas en deportistas, mediante la expedición de un carnet único que deberán portar aquellos atletas que participen en eventos oficiales.

En el aspecto de infracciones y sanciones administrativas, se establece claramente en el capítulo respectivo, la autoridad técnico deportiva competente que las impondrá, correspondiéndole a la CONADE la aplicación de estas, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

En mi opinión mientras las esferas de atribuciones en los órganos deportivos de otros países están perfectamente identificadas, en nuestro país se crean instituciones que ayudan a otras instituciones deportivas a cumplir, vigilar, gestionar, difundir etc. los fines para los cuales fueron creados, y a este efecto en la nueva ley nos encontramos en su articulado claras invasiones a las esferas de atribuciones que debieran ser exclusivas de otros órganos deportivos existentes y que sin embargo esta nueva ley concede entorpeciendo y burocratizando los trámites administrativos con los cuales se debe cumplir, en especial este tipo de atribuciones se le otorga a la Comisión Nacional de Deporte

Por otra parte es claro que hay un intento por parte de las autoridades de promover la práctica deportiva, a todos los niveles educativos, así como lo que llamaremos población abierta, es decir a todos los individuos sin distinción alguna a que practiquen deporte, para ello se crearon los Institutos del deporte en cada estado así como el correspondiente al Distrito Federal, pero en ningún momento se señala a quien le corresponde la facultad o atribución las condiciones en las que la actividad se debe desarrollar, es decir las garantías de un juego limpio, hemos visto a través de

los medios de difusión, como en el deporte profesional constantemente se violan los reglamentos, con conductas violentas semejantes a cualquier acto delictivo, sin embargo pocas veces nos enteramos de que la sanción sea equiparable al daño causado, es por ello que la actualización previo estudio y análisis jurídico de los reglamentos de cada deporte se hace cada vez mas necesario.

Por otra parte, esta nueva ley, efectivamente define al deportista profesional en uno de sus artículos, no así al deportista amateur, en consecuencia todo aquel que en su interpretación no se adecue a esa definición será amateur?.

CAPITULO TERCERO

3.- DELITO

3.1. CONCEPTO DEL DELITO

I.- Artículo 7: "Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

En los delitos de resultado material también será atribuible el resultado típico producido al que omite impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo. En estos casos se considerará que el resultado es consecuencia de una conducta omisiva, cuando se omite que el que omite impedirlo tenía el deber de actuar para ello, derivado de una ley, de un contrato o de su propio actuar precedente.

El delito es:

I.- Instantáneo cuando, la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos los elemento constitutivos;

II.- Permanente o continuo, cuando la consumación se prolonga en el tiempo y;

III.- Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola en el mismo precepto legal⁷⁰.

Según Mezger, delito es la acción típica antijurídica y culpable; para Cuello Calón: es la acción humana antijurídica típica culpable y punible. Para Jiménez Asúa delito es: el acto típicamente antijurídico culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad imputable a un hombre y sometido a sanción penal.

⁷⁰ Código Penal para el Distrito Federal. Colección Porrúa, 56a. Edición, México, 1996, pags. 2 y3

3.1.1. ELEMENTOS DEL DELITO

“Los elementos del delito están tipificados de la siguiente manera:

Aspectos positivos	Aspectos Negativos.
a) Conducta	Falta de acción.
b) Tipicidad	Ausencia de tipo.
c) Antijuricidad	Causas de justificación.
d) Imputabilidad	Causas de inimputabilidad.
e) Culpabilidad	Causas de inculpabilidad.
f) Condicionalidad objetiva	Falta de condición objetiva.
g) Punibilidad	Excusas absolutorias ⁷¹ .

Una vez señalado lo anterior, diremos que el delito es la realización integral del tipo. Sin embargo, cabe destacar que de la clasificación antes mencionada, cuatro elementos son los que resultan preponderantes a saber: Conducta, Antijuricidad, Tipicidad y Culpabilidad.

3.1.2. CONDUCTA

“Etimológicamente la palabra conducta es latina y significa conducida o guiada; lo que quiere decir, que todas las manifestaciones comprendidas en el término conducta son acciones conducidas por algo que está afuera de las mismas, es decir, por la mente⁷².”

⁷¹ Jiménez de Asúa Luis: **Tratado de Derecho Penal, El Delito**. Editorial Losada, Buenos Aires, 1976 T. IV, pág 787

⁷² **Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado**. Ramón García Pelayo y Gross., Ed. Larousse, México, 1982 , pag. 258

“Conducta: es el elemento de hecho cuando según la descripción del tipo precisa una mutación en el mundo exterior, es decir, un resultado material. Para Fernando Castellanos Tena, la conducta es: el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito”⁷³.

En la base de todo delito existe un elemento material, objetivo y físico, cuyo estudio es fundamental por que es la esencia misma de la infracción, si no hay un comportamiento humano como punto de partida para un proceso de comprensión y de valoración, no puede ni siquiera lejanamente hablarse de delito.

Nuestro código penal se refiere a la conducta como un acto, ya que acto es todo hecho voluntario, y solamente el acto tiene un significado para el derecho penal y es la base de un delito. Como acertadamente lo sostiene el profesor Jiménez de Asúa, es mejor emplear la palabra acto y no hecho, por que hecho es todo acontecimiento de la vida y del mundo de la naturaleza. En cambio acto, supone la existencia de un ser dotado de voluntad que lo ejecuta.

Para constituir un hecho o delito punible no basta, ciertamente, una conducta cualquiera de las que realiza el hombre en su actividad existencial, es menester que la conducta o acto o comportamiento del hombre que realice fuera de su mundo exterior, salga de su yo, se exteriorice. Es indispensable que deje una huella externa y, naturalmente, que modifique las condiciones preexistentes a su actuar. Además es necesario que esa modificación del mundo externo y esa conducta considerada como un todo conceptual y fáctico corresponda o pueda adecuarse en un tipo legal penal, expresamente previsto con anterioridad a su realización. En resumen, es indispensable que esa conducta sea típica, característica que se explicará más adelante.

La conducta considerada objetivamente, no es más que un movimiento o inercia del cuerpo, que de por sí constituye una modificación del mundo exterior.

⁷³ Castellanos Tena Fernando. **Lineamientos de Derecho Penal**. Editorial Jurídico-Mexicana, 3a. Edición, México, 1965 pag. 189 y s.s.

“La conducta puede consistir en un hacer, o sea, en un movimiento corporal perceptible por los demás; y en un no hacer que es un estado de quietud de aquellas partes del cuerpo controladas por la voluntad del sujeto. La primera es designada con el nombre de acción y la segunda con el nombre de omisión”⁷⁴.

De lo anterior resulta necesario hacer una distinción entre los delitos de acción y de omisión en virtud de un juicio de relación y de valoración que se verifica con fundamento en una norma de derecho penal, por presentarse la conducta contraria o conforme a ella, a la norma. De manera que hay acción cuando mediante un movimiento se viola una prohibición contenida en una norma penal; y hay omisión por inactividad voluntaria cuando se deja de hacer lo que se debe, incumpliendo de este modo un mandato contenido en una disposición penal. En resumen: la comisión por omisión consiste en una abstención, se realiza una conducta distinta a la que se espera con base en una norma penal.

Se sabe que la consecuencia o efecto del hecho o conducta es lo que se designa con el nombre de resultado. Es necesario aclarar que desde el punto de vista del derecho penal no toda consecuencia, no todo efecto, es el resultado de la conducta, sino aquella consecuencia que forma parte del contenido de un delito o de sus agravantes.

Se llama Nexos de Causalidad a la relación material que media entre la conducta y el resultado, en virtud del cual se le puede atribuir dicho resultado a un sujeto como a su causa material. La razón de este vínculo resulta de la circunstancia que de una modificación del mundo externo que no tenga ningún ligamento o nexo con la conducta del sujeto, o un acontecimiento que sin el actuar del sujeto, se hubiese realizado de todas maneras, no puede considerarse como su obra, y, por tanto no se le puede imputar.

⁷⁴ Castellanos Tena Fernando. **Op.cit.** pags. 197-198.

Existe nexo causal en la omisión cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo pudiendo hacerlo, equivale a ocasionarlo.

3.1.3. TIPICIDAD

Tipicidad: es un concepto en el que es indispensable distinguir la noción del tipo y de adecuación típica. El tipo es la abstracción concreta que el legislador ha realizado para la descripción del hecho que en la ley se cataloga como delito. La tipicidad es la adecuación de una conducta concreta con la descripción legal formulada en abstracto.

“Tipicidad: es la acción antijurídica que ha de ser típica para considerarse delictiva; es decir, que la conducta debe encajar dentro de la figura del delito creada por la norma penal positiva, pues de lo contrario dicha acción no constituiría un delito”⁷⁵.

Para Jiménez de Asúa “la tipicidad desempeña una función predominantemente descriptiva que singulariza su valor en el concierto de las características del delito y se relaciona con la antijuricidad por concretarla en el ámbito penal y tiene además funcionamiento indiciario de su existencia la tipicidad: es la adecuación de la conducta concreta al tipo concreto”⁷⁶.

Elementos de la Tipicidad o clasificación del Tipo.

a) “Normales o Anormales.- Dicha clasificación se refiere a normales cuando se describe objetivamente una conducta en orden a lo injusto, y anormales a aquella descripción que haga necesaria una valoración jurídica o cultural.

⁷⁵ **Ibidem.** pag. 215

⁷⁶ Jiménez de Asúa. **La Ley y el Delito Principios de Derecho Penal.** Editorial Hermes, 3a. Edición Buenos Aires, 1959, pag. 243 y s.s.

b) Fundamentales o Básicos.- Según Luis Jiménez de Asúa el tipo básico tiene una plena independencia.

c) Especiales.- Requieren además del tipo básico otro requisito con el cual se complementen.

d) Complementarios.- Es necesario el tipo fundamental y una circunstancia (Premeditación alevosía etc.)”⁷⁷.

3.1.4. ANTIJURIDICIDAD

De los elementos anteriormente señalados, destacaremos el estudio de la antijuricidad. Se entiende por antijurídico lo que es contrario a derecho y que no está protegido por causas de justificación.

La clasificación de las leyes hechas por el profesor Carranca y Trujillo expresan que las leyes físicas tienen condiciones del ser, su cualidad es la permanencia por lo que el hombre no puede substraerse a ellas. Las culturales expresan un deber ser por fuerza de la necesidad moral y tan sólo aspiran a la permanencia, pues el hombre puede dejar de someterse a su imperio, se inspiran tan sólo en una valoración de la conducta humana; son reglas de conducta denominadas normas. Son obligatorias por exigencia de la vida en sociedad.

La Antijuricidad: es expresada como la oposición a las normas de cultura que han sido reconocidas por el estado. Puede definirse la norma de cultura como el fundamento esencial de la convivencia social y que es regulada por el derecho como expresión de cultura. El art. 302 de nuestro código penal dice: "comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro". En éste concepto ni se ordena ni se prohíbe, es la conducta humana la que infringe la norma de cultura contenida en el precepto.

⁷⁷ Jiménez de Asúa Luis. **Op.cit.** pág. 259

El delito es una "conducta antijurídica" por contradecir una norma o ley cultural establecida para equilibrar la vida en sociedad. Sólo es antijurídica la acción que lesiona la norma de cultura reconocida por el estado (Mezger).

Según la ley es antijurídica toda acción típica y punible, en ciertos delitos se señala concretamente una especial condición de antijuricidad.

3.1.5. CULPABILIDAD

"La Culpabilidad se concibe como una relación de causalidad psíquica como el nexo que explica el resultado como producto de la mente del sujeto"⁷⁸.

"Culpabilidad es el juicio de reproche o de desaprobación que emite el juez con fundamento en el nexo entre el acto y el sujeto, porque éste al querer el acto y realizarlo no obstante estar prohibido por la ley, ha demostrado una clara rebeldía y desobediencia hacia imperativos legales a los cuales debía observancia"⁷⁹.

De acuerdo con la teoría psicologista la culpabilidad consiste en el nexo psicológico que une al sujeto con la conducta o el resultado material; la teoría normativista determina por culpabilidad el nexo psicológico entre el sujeto y la conducta o el resultado material, reprochable; y por último la teoría finalista define a la culpabilidad como la reprochabilidad de la conducta, sin considerar el dolo como elemento de la culpabilidad, sino de la conducta.

"Maggiore define a la culpabilidad como la desobediencia consiente y voluntaria y de la que uno está obligado a responder a alguna ley"⁸⁰.

⁷⁸ López Betancourt Eduardo. **Teoría del Delito**. Editorial Porrúa, México, 1994, pág. 199

⁷⁹ Servio Tulio Ruiz. **La Concepción del Delito en el Código Penal**. Editorial Temis, Bogotá Colombia, 1983, pág. 23

⁸⁰ Maggiore Guiseppe. **El Derecho Penal**. Editorial Temis, 2 a. edición, Bogotá, 1989, t.1, pag. 451

Jiménez de Asúa la define como "el conjunto de presupuestos que fundamentan la reprochabilidad personal de la conducta antijurídica"⁸¹.

Para Zaffaroni "la culpabilidad es la reprochabilidad de un injusto a un autor, la que sólo es posible cuando revele que el autor ha obrado con una disposición interna a la norma violada, disposición que es fundamento de la culpabilidad"⁸².

Mezger "presupone, que la culpabilidad es el conjunto de los presupuestos que fundamentan el reproche personal al autor, por el hecho punible que ha cometido"⁸³.

La culpabilidad es un elemento básico del delito y es el nexo intelectual y emocional que une al sujeto con el acto delictivo. Nuestro derecho reconoce dos especies o formas de culpabilidad:

a) dolo

b) culpa

"El Dolo para Carrara es, la intención más o menos perfecta de ejecutar un hecho que se sabe es contrario a la ley"⁸⁴.

Según Eugenio Cuello Calón, "el dolo consiste en la voluntad consiente dirigida a la ejecución de un hecho que es delictuoso, o simplemente en la intención de ejecutar un hecho delictuoso"⁸⁵.

"Clases de Dolo:

⁸¹ Jiménez de Asúa Luis. **Ibidem**. pag. 362

⁸² Zaffaroni Eugenio Raúl. **Tratado de Derecho Penal**. Tijuana B.C. México, 1989, V I., pag. 189

⁸³ Mezger Edmundo. **Derecho Penal, Parte General**. Editorial Cárdenas, 2a. edición, México, 1990, pág. 189

⁸⁴ Carrara Francesco. Programa de Derecho Criminal. Colombia, Tr. José J. Ortega y Jorge Torres Editorial Temis, 7 a. Edición, Bogotá 1967, pág. 234

⁸⁵ Villalobos, Ignacio. **Derecho Penal Mexicano, Parte General**. México, Ed. Porrúa, 5 a. Edición, pág. 302

El Dolo Directo es aquel en el que hay la convicción por parte del sujeto de realizar la conducta y quiere el resultado. Hay voluntariedad de la conducta y querer del resultado.

El Dolo Eventual existe cuando el agente se representa como posible un resultado delictuoso, y a pesar de tal representación, no renuncia a la ejecución del hecho, aceptando sus consecuencias. Hay voluntariedad de conducta y representación de la posibilidad del resultado; este no se quiere directamente, pero tampoco se deja de querer⁸⁶.

Nuestro Código Penal, en su artículo 8, divide los delitos en dolosos o culposos. En el artículo 9 establece la presunción juris tantum (salvo prueba en contrario) de dolo dice:

"Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito, por la ley, y ..."⁸⁷.

"Existe culpa cuando se obra sin intención y sin la diligencia debida, causando un resultado dañoso, previsible y penado por la ley"⁸⁸.

"Actúa culposamente quien infringe un deber de cuidado que personalmente le incumbe y cuyo resultado puede prever"⁸⁹.

Para Fernando Castellanos Tena "existe culpa cuando se realiza la conducta sin encaminar la voluntad a la producción de un resultado típico, pero este surge a pesar

⁸⁶ Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos de Derecho Penal. **Op.cit.** pág. 313

⁸⁷ **Código Penal para el Distrito Federal**. México, Editorial Porrúa, 56 a. edición, 1996, pág. 3

⁸⁸ Cuello Calón, Eugenio. **Derecho Penal**. Madrid, Editorial Bosh, Barcelona, 18 a. edición t.I., pág. 325

⁸⁹ Mezger, Edmundo. **Op cit.** pág. 171

de ser previsible y evitable, por no ponerse en juego las cautelas o precauciones legalmente exigidas⁹⁰.

Clases de Culpa:

“Culpa consiente con previsión o con representación existe cuando el agente ha previsto el resultado como posible, pero no solamente no lo quiere, sino abriga la esperanza de que no ocurrirá⁹¹.”

Existe la idea de obtener un resultado típico, sin embargo no se desea y si se efectúa la conducta.

“La culpa inconsciente, sin previsión o sin representación existe cuando no se prevé un resultado previsible⁹².”

Es una conducta en donde no se prevé lo previsible y evitable, pero que da origen a una consecuencia tipificada penalmente.

Nuestro Código Penal toma en cuenta sólo la gravedad o levedad de la culpa en cuanto a su mayor o menor penalidad, en sus artículos 60 y 62 que dicen:

“Art. 60 ...La calificación de la gravedad de la culpa quedará al prudente arbitrio del juez...”

Art. 62 Cuando por culpa se ocasione un daño en propiedad ajena que no sea mayor el daño causado, más la reparación de esta. La misma sanción se aplicará cuando el delito culposo se ocasione con motivo del tránsito de vehículos cualquiera que sea el valor del daño...⁹³.

⁹⁰ Castellanos Tena, Fernando. **Ibidem.** pág 313

⁹¹ Castellanos Tena, Fernando. **Ibid.** pág 315

⁹² **Ibid.** pág 316

⁹³ **Código Penal para el Distrito Federal. Op.cit.** pág 18-19

Como comentario mencionare la figura, de la Preterintencionalidad que ya ha desaparecido en el Distrito Federal por reforma en el año de 1996 pero en algunos Estados se continua previendo dicha figura en sus Códigos Penales, algunos de ellos son los siguientes:

“El Código Penal de Sinaloa en su artículo 84 establece: Al responsable de un delito preterintencional se le aplicarán hasta las tres cuartas partes de las penas establecidas para el delito doloso”⁹⁴.

“El Código Penal de Tamaulipas establece en su artículo 78 establece: A los responsables por la comisión de un delito preterintencional, se les impondrá prisión de la mitad del mínimo hasta la mitad del máximo de la sanción prevista para el delito doloso”⁹⁵.

El Profesor Raúl Carranca y Trujillo menciona en su Código Penal Anotado que: “los dos únicos grados de culpabilidad son el dolo y la culpa un tercer grado partícipe de los otros dos lo constituyó la preterintencionalidad, que dio lugar al dolo eventual: el que quiere un hecho del que se sigue, como su propia e inmediata consecuencia, un determinado resultado, indirectamente quiere también éste; se tiende a lesionar un bien y se prevé, además la posibilidad de lesionar a otro, pero sin la voluntad positiva de causar este último; de aquí que se haya considerado como culposa la acción por cuanto se esperaba no causar el daño resultante, lo que no se logra por imprudencia; pero también se ha considerado como dolosa la acción dado el principio inicialmente enunciado”⁹⁶.

Para Fernando Castellanos Tena “un delito es preterintencional, cuando el resultado sobrepasa a la intención; si el agente, proponiéndose a golpear a otro

⁹⁴ **Código Penal y Procedimientos Penales de Sinaloa**. México, Anaya Editores, 1994.

⁹⁵ **Código Penal y de Procedimientos Penales de Tamaulipas**. México, Editorial Porrúa, 4 a. Edición, 1994.

⁹⁶ Carranca y Trujillo, Raúl. **Código Penal Anotado**. México, Antigua Librería Robledo, 2 a edición, 1966.

sujeto, lo hace caer debido al empleo de la violencia y se produce la muerte; solo hubo dolo respecto a los golpes, pero no se quiso el resultado letal⁹⁷.

Para Ignacio Villalobos "no es enteramente propio hablar de "delitos preterintencionales", puesto que se supone que la intención es una especie de la culpabilidad y por lo tanto uno de los elementos del delito, afirmar que este es preterintencional es colocar el todo (el delito) mas allá de una de sus partes (la intencionalidad); en realidad lo que va mas allá de la intención es un resultado o una tipicidad que se produce sin haber sido lo que se buscaba; por tanto, mas bien que de delitos preterintencionales, se trate de delitos con resultado o con tipicidad preterintencional"⁹⁸.

3.2.- ILICITOS PENALES RELACIONADOS CON EL DEPORTE

Dentro de nuestro Código Penal mencionaré los artículos 193 y 194 referentes a la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos. Estos artículos interpretados en la esfera deportiva, no están sancionando otra cosa, que el uso, comercio, o proselitismo de los estimulantes (entendiéndose esto último como la persuasión de quienes son adeptos para quienes no lo son y hagan de ello una costumbre). Estupefacientes y psicotrópicos son sinónimos de estimulantes, entendiéndose por tales "todas aquellas sustancias destinadas a acrecentar en forma artificial y pasajera, el rendimiento físico, en perjuicio de la salud".

3.2.1. AMENAZAS

Comprendidas en los artículos 282 al 284. En el ambiente deportivo es muy común que entre los deportistas se profieran amenazas de lo que les puede o les va a suceder durante la competencia que van a sostener.

⁹⁷ Castellanos Tena Fernando. **Ibid.** pág 180

⁹⁸ Villalobos, Ignacio. **Derecho Penal Mexicano.** México, Editorial Porrúa, 2a. Edición, 1960, pág 314

Las amenazas que dentro del deporte se lanzan tienen varios objetivos entre los que se encuentran el de tratar de intimidar al oponente, pero en el caso específico del boxeo a nivel profesional es la de hacerse publicidad para que se obtengan mejores entradas en el escenario de la competencia y la de gozar de la preferencia y estimación de los aficionados.

En nuestro código penal encontramos que se exige caución de no ofender si las amenazas son por medio de emblemas o señas, jeroglíficos o frases en doble sentido, "Artículo 283 fracc I"⁹⁹.

3.2.2. LESIONES

Comprendidas en los artículos 288 al 231 del título decimonoveno de los delitos contra la vida y la integridad corporal.

"Bajo el nombre de lesión, se comprenden no solamente las heridas, lesiones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración de la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si estos efectos son producidos por causa externa, artículo 288 del Código Penal"¹⁰⁰.

Nuestra ley clasifica a las lesiones en orden a su gravedad, así tenemos que estas pueden ser levísimas, leves graves y que pongan en peligro la vida.

Se consideran lesiones levísimas o leves aquellas que no ponen en peligro la vida y que tardan en sanar menos de quince días, puede darse la circunstancia de que la lesión aun cuando sea leve tarde en sanar más de quince días.

Son lesiones graves aquellas que marquen cicatrices en la cara del ofendido, o infieran una lesión que perturbe para siempre la vista, o disminuya la facultad de oír,

⁹⁹ Código Penal para el Distrito Federal. **Ibidem.** pag. 85

¹⁰⁰ **Ibid.** pag 86

entorpezca o debilite permanentemente una mano, un pie, un brazo, una pierna o cualquier otro órgano, el uso de la palabra o alguna de las facultades mentales.

Se consideran como gravísimas, las lesiones de las que resulte una enfermedad segura o probablemente incurable, la inutilización completa o la pérdida de un ojo, de un brazo de una mano, de una pierna o de un pie, o de cualquier otro órgano; cuando quede perjudicado para siempre, cualquier función orgánica o cuando el ofendido quede sordo, impotente o con una deformidad incorregible, y que como consecuencia sobrevenga incapacidad permanente para trabajar, enajenación mental, la pérdida de la vista o del habla o de las funciones sexuales.

Detallada resulta la enumeración que de las lesiones nos hace el Código Penal, basado en el acontecer diario de las ilicitudes humanas, los deportes como el boxeo, karate, judo, fútbol soccer, fútbol americano etc., se caracterizan por la violencia que su práctica implica, y que a menudo arrojan resultados lesivos para sus practicantes, dichas lesiones rara vez son objeto de la aplicación de una pena judicial.

3.2.3. HOMICIDIO

El Artículo 302 define el delito de homicidio "Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro".

El homicidio de igual manera que las lesiones, es considerado como un delito contra la vida y la integridad corporal, las circunstancias en que ambos se puedan cometer, han dado lugar a que de ellos se haga una clasificación.

Asi tenemos el artículo 307 "Al responsable de cualquier homicidio simple intencional y que no tenga señalada una sanción especial en este código, se le impondrán de 8 a 20 años de prisión".

El artículo 308 "Si el homicidio se comete en riña, se aplicara a su autor de 4 a 12 años de prisión.

Si el homicidio se comete en duelo, se aplicara a su autor de 2 a 8 años de prisión.

Además de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 para la fijación de las penas dentro de los mínimos y máximos anteriormente señalados, se tomará en cuenta quien fue el provocador, así como la mayor o menor importancia de la provocación.

Artículo 310 "Se impondrá de dos a siete años de prisión, al que en estado de emoción violenta cause homicidio en circunstancias que atenúen su culpabilidad. Si lo causado fueren lesiones, la pena será de hasta una tercera parte de la que correspondería por su comisión".

Afortunadamente el homicidio dentro de las práctica deportiva no es frecuente, lamentablemente a ocurrido cuando los sujetos (atletas) realizan actos que están prohibidos por el reglamento respectivo.

Sin embargo tenemos que aceptar que estos actos se justifican o legitiman ya sea por el consentimiento tácito, (del cual hablan algunos autores) que los participantes otorgan, en el momento en que aceptan la práctica de dicha disciplina sabiendo sus riesgos; o por la ausencia de dolo o también por la autorización que concede el Estado para el desarrollo de las competencias.

En los deportes como el boxeo, lucha, judo, karate etc. cuya finalidad es la de que uno de los contendientes o los dos se lesionen consiente y voluntariamente, se encuentra justificado en la ausencia de antijuricidad del acto, por el reconocimiento que de estos deportes hace el Estado en las autorizaciones que concede para su

práctica y el fomento que les otorga para que se lleve a cabo su enseñanza en algunas instituciones oficiales.

Artículo 315 "Se entienden que las lesiones y el homicidio, son calificados, cuando se cometen con premeditación, con ventaja, con alevosía o a traición.

Hay premeditación: siempre que el reo cause intencionalmente una lesión, después de haber reflexionado sobre el delito que va a cometer.

Se presumirá que existe premeditación cuando las lesiones o el homicidio se cometa por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos; por medio de venenos o cualquiera otra sustancia nociva a la salud, contagio venéreo, asfixia o enervantes o por retribución dada o prometida; por tormento, motivos depravados o brutal ferocidad.

A menudo se cometen delitos en la práctica de los deportes, sin embargo las figuras agravantes que fueron mencionadas antes no pueden aplicarse del todo, pues aquí se da lugar a una figura especial ya que el origen de la muerte o la lesión fue en el desarrollo de una competencia, sin embargo como es el Estado quien apoya y fomenta dicha actividad (la práctica deportiva) cambia la figura del delito y aunque existe culpa no podrá fijarse la Antijuridicidad, salvo rarísimas excepciones.

3.2.4. RIÑA

En el Artículo 314 de nuestro Código Penal "se explica que por riña se entiende para todos los efectos penales: la contienda de obra y no de palabra, entre dos o mas personas"¹⁰¹.

¹⁰¹ **Ibid.** pág. 90

Hoy en día, es frecuente que en algún juego ya sea de baloncesto, fútbol etc. algún jugador cometa una infracción intencional por verse superado por su rival expresando de esta forma su sentimiento quizá de frustración, o de imposibilidad etc. la otra parte responde con el ánimo exaltado ante dicha infracción, y ante los reclamos no faltara el jugador que inicie una pelea, en la que intervendrán casi todos los elementos de ambos equipos, incluyendo en algunas ocasiones a los elementos de las bancas así como a los entrenadores y el personal de apoyo, sancionando en algunas ocasiones con una amonestación o con la expulsión, pero nunca tomando en cuenta la conducta colectiva en que deriva la acción de origen.

“Un ejemplo reciente de una riña en el deporte fue la suscitada entre el equipo de fútbol soccer de primera división Toros Neza y la Selección Nacional de Jamaica que se pretendía jugar como partido “amistoso”, lamentablemente lo que se vio fue todo excepto fútbol. La riña se inicio cuando un elemento del equipo de Jamaica Malcom se “barre”, en forma violenta sobre su adversario Arangio quien debido al golpe recibido cae al césped, Arangio se incorpora rápidamente para reclamar al jugador dicha acción, (que nunca fue dirigida al balón y si sobre sus piernas) y solo obtiene por respuesta un empujón mas, al ver esto otro compañero de Arangio (Lussenhoff) en su afán de proteger a su compañero le da un puñetazo al jugador Jamaiquino, acción que desborda los ánimos de los jugadores de ambos equipos golpeándose todos contra todos y sin que alguien pudiera detenerlos, los Jamaiquinos descontrolados se apoderan de piedras palos y botellas con las cuales tratan de atacar a los jugadores del otro equipo, conmocionando a uno de los jugadores (Rodrigo Ruiz) y lesionando en la cabeza a otro (Murillo), uno mas a quien no se logra identificar pero que aparece en videos y fotografías es derribado y pateado en el césped por cinco jugadores jamaiquinos, por su parte los jugadores Jamaiquinos sufrieron de una fractura en la mano izquierda (Lowe), un lesionado de rodilla izquierda (Messam), una lesión por golpe en la pierda derecha (Goodison), esto claro siendo ejemplificativo por que la mayoría de los jugadores recibieron golpes de sus contrarios, terminando la riña cuando los entrenadores y personal de apoyo de cada

equipo obligaron a los jugadores a retroceder enviándolos a lugares opuestos en donde después de ser revisados por sus médicos regresaron a sus centros de reunión"¹⁰².

Este tipo de acciones sucede en partidos en los que el triunfo o la derrota son prioridades fundamentales; olvidándose totalmente del Fair Play y sin el menor respeto por el público que los apoya, los aplaude y que lamentablemente también llegan a imitarlos.

Este tipo de actos que debieran ser castigados por nuestras leyes como verdaderos actos delictivos, quedan amparados por el deporte, toda vez que se sancionara a los clubes con multas económicas, y quizá suspenderá a algunos de los jugadores por un x número de partidos de acuerdo al reglamento de la Federación Mexicana de Fútbol, por lo que se refiere a los jugadores mexicanos, además de la sanción impuesta al club por la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), como miembro de la misma, para ambos equipos, quedando fuera la posibilidad de sancionar penalmente a los jugadores como autores de la conducta lesiva.

3.3. EL DOPING

El DOPING es uno de los numerosos ejemplos que, a través de la historia, el hombre a realizado para mejorar artificialmente su propia resistencia a la fatiga cuando tuvo que participar en la guerra, en la caza, y en el deporte, mezclando para ello frecuentemente la terapia con la magia y con la brujería.

Sobre la práctica del DOPING, tal como este se considera en la actualidad, se encuentran abundantes referencias que proceden de distintas épocas y de diferentes civilizaciones; "como ejemplo un cuadro Chino del año del año 300 a.C. muestra alegóricamente a un emperador masticando una ramita de "ephedra", planta que

¹⁰² Periódico Esto. "Estallo el Salvajismo". México, Por Manuel Gomez, Toluca, 2 de Abril de 1997

contiene la efedrina; por otra parte, en la mitología Nórdica se relata como sus legendarios Berserks conseguían elevar hasta doce veces su fuerza combativa mediante la bufoteína, extraída del hongo Amanita muscaria¹⁰³.

“Cronistas como Milón de Crotona, Filostrato, Galo o Plinio el joven, han dejado constancia de la presencia del DOPING, en la Grecia clásica, entre los corredores de fondo, saltadores y luchadores participantes en los Juegos Olímpicos, describiendo ingestiones de extractos de plantas y de cocimientos, extirpamientos de bazo y otros medios internos y externos empleados por los atletas para mejorar su rendimiento y aumentar su fuerza. Mas moderadamente como testimonios precolombinos, se describen por cronistas españoles como Gutiérrez de Santa Clara los sorprendentes rendimientos que obtenían los Incas al masticar las hojas de la Erythroxylon Coca (planta de coca)”¹⁰⁴.

“Y las más cercanas referencias en tiempo y en lugar constatan que aunque en Europa se conocían ya drogas con cafeína desde finales del siglo XVI, a partir del XIX se encuentran ejemplos documentados que constituyen una sólida prueba de la existencia del DOPING. por ejemplo, se encuentran casos de su práctica en 1805 en natación, en 1879 en atletismo, en 1886 en ciclismo (con un primer caso mortal), en 1908 en fútbol y en 1910 en boxeo, siendo a partir de 1950 cuando aumentan los casos de DOPING deportivo causa por la cual en la década de los sesenta el desarrollo en la tecnología analítica en los controles antidoping lo hicieron posible”¹⁰⁵.

Más de 300 sustancias han sido declaradas prohibidas por el C.O.I. y otras organizaciones internacionales como la Federación Internacional de Atletismo y la Unión Ciclista Internacional. “Estas sustancias son comúnmente clasificadas en seis categorías:

¹⁰³ Revista Premier Aeroméxico. **La Olimpiada de Todos**. Barcelona 1992 pag 53

¹⁰⁴ El Economista. **Sección Deportiva rumbo a Atlanta**. México, miércoles 24 de julio de 1996, pag 2

¹⁰⁵ El Economista. **Op. cit.** pág 2

Esteroides anabólicos, estimulantes, narcóticos y analgésicos, b-bloqueadores, diuréticos y hormonas peptídicas. Otras sustancias están sujetas a restricciones limitadas. Esta categoría incluye al alcohol, anestésicos locales y corticoesteroides¹⁰⁶.

“Efectos que producen éstas sustancias y porqué han sido declaradas ilegales:

a) Estimulantes:

Actúan en el sistema nervioso; éstos medicamentos ciertamente incrementan el rendimiento físico y psicológico. Los efectos secundarios son realmente catastróficos. El aumento en la agresividad y ansiedad pueden conducir a una pobre apreciación, intensificando el riesgo de lesiones. La frecuencia cardíaca y la presión sanguínea se alteran conduciendo a un riesgo real de hemorragia cerebral (apoplejía) y paro cardíaco.

Los medicamentos de ésta categoría incluyen a las anfetaminas, cocaína y caféina.

b) Analgésicos narcóticos:

Estos inhibidores del dolor producen una sensación de euforia y estimulación psicológica, una falsa sensación de invencibilidad e ilusiones de valor más allá de la habilidad inherente al atleta. También aumentan el umbral del dolor, así que el atleta puede fallar al reconocer el principio de una lesión y apresurar el daño de una lesión física seria.

El juicio es dañado conduciendo riesgos adicionales. Estas sustancias, son frecuentemente adictivas, las cuales pueden crear severos problemas físicos y psicológicos.

¹⁰⁶ El Economista. **Ibidem.** pág 3

Los medicamentos de éste grupo incluyen a la morfina, sus derivados y todos los equivalentes sintéticos. El uso legítimo de éstas sustancias como inhibidores de dolor ha desaparecido progresivamente en la medida en que sustitutos más benévolos son encontrados.

c) Esteroides anabólicos:

Los esteroides son derivados de la testosterona, la cual es producida naturalmente por el cuerpo para promover, regular y mantener el desarrollo físico en los varones. Tomado oralmente o inyectada, ésta sustancia puede aumentar la masa muscular sin grasa en los atletas sujetos a entrenamiento sin embargo interfiere en el balance hormonal del atleta, produciendo efectos secundarios serios.

En los hombres esta incluye cambios en la personalidad, mal funcionamiento renal, hepático, óseo, infertilidad, calvicie prematura, inflamación de la glándula prostática, cáncer de hígado; en las mujeres causa masculinización, ciclos menstruales anormales y crecimiento de bello excesivo en el cuerpo.

d) bloqueadores:

Originalmente creados para tratar la hipertensión sanguínea y disminuir la frecuencia cardíaca de pacientes con padecimientos cardíacos. Se encontró que éstos medicamentos producen un efecto calmante que puede mejorar el rendimiento de los tiradores, arqueros y patinadores de figura.

Las pruebas de beta-bloqueadores son en eventos que requieren precisión. Los efectos secundarios de el uso de los betabloqueadores son: efecto depresivo al corazón, impotencia masculina, depresión mental y fatiga.

e) Diuréticos:

Estas sustancias son utilizadas terapéuticamente para tratar a personas con hipertensión arterial, incrementando el volumen de orina emitido normalmente,

usándose en un intento de encubrir la presencia de otras sustancias prohibidas, para "extraer" y limpiar a la sangre de residuos de sustancias ilegales o para reducir peso en eventos con restricciones de peso. Los efectos contraproducentes son: deshidratación que puede provocar fallos cardíacos y renales, mareos, pérdida del conocimiento, calambres musculares, dolores de cabeza y náuseas.

f) Hormonas peptídicas:

Terapéuticamente tienen usos variados como la eritropoyetina (EPO) que estimula la producción de eritrocitos en la sangre o la hormona del crecimiento (HC) que se usa en estados patológicos de deficiencia de la misma. Se usan ilegalmente para incrementar el rendimiento aeróbico (EPO) o para incrementar la masa muscular (HC y gonadotropina coriónica humana -HCG). Los efectos contraproducentes son: apoplejía, inflamación de tejidos blandos, hipertensión, puede hacer espesar la sangre, ataque cardíaco, puede agrandar el corazón, el hígado y provocar diabetes¹⁰⁷.

Es el deporte un juego de reglas, normativizado, y el derecho esta fundado en normas jurídicas cuya derivación proviene de normas éticas y morales.

Esta reflexión nos lleva a considerar a la práctica del DOPING como una conducta antijurídica, pues atenta directamente contra la ética del deporte. Las reglas del juego deportivo hacen suponer una ordenación de las relaciones humanas que se dirigen en el mismo y esta ordenación es una ordenación marcadamente ética, e informada de los principios rectores del desarrollo integral del deportista.

La violación de estos principios supone aún un desequilibrio en los ideales deportivos. La práctica del DOPING tiene como consecuencia, una conducta que debe de ser prevenida, corregida o reprimida y en la medida en que se logre una adecuada normatividad, que sea erradicada. La erradicación tiene como principal objetivo preservar, promover y proteger la ética del deporte así como la salud del deportista.

¹⁰⁷ **Ibid.**

La experiencia demuestra que en los deportes en los que se utiliza el Doping, los efectos morales y físicos de su uso han comenzado ya a afectar toda la estructura deportiva. Si se deja desarrollar libremente esta práctica, llegará un momento en que se anularán todos los beneficios que el individuo y la comunidad obtienen de la práctica del deporte.

El Doping de los atletas es un fenómeno muy extendido universalmente, aunque sea condenado en el ambiente médico y el deportivo honesto. El empleo de las drogas y otros procedimientos por parte de los atletas no pueden tener más que consecuencias que sobrepasan el límite del deporte; consecuencias con profundas repercusiones jurídicas, morales, sociales, comerciales y médicas.

Desde un punto de vista moral, el Doping es una trampa peligrosa; desde el social es inconcebible que la obtención de ciertos resultados y la necesidad de rendimiento justifiquen para una determinada entidad, el empleo de la frase "el fin justifica los medios" (el doping es sin duda uno de los peores) para la preparación de una competencia con el riesgo de sacrificar la salud o el porvenir social de un individuo.

El valor del doping como medio de elevar el rendimiento físico es dudoso, se admite que no existe medicamento que mejore este rendimiento sin producir al mismo tiempo efectos desfavorables.

"Existen factores que hacen que el problema del Doping sea mayor como:

- 1.- El desarrollo actual de la farmacología y la bioquímica.
- 2.- La mejoría de los métodos de síntesis o semi-síntesis de drogas.
- 3.- La falta de escrúpulos.
- 4.- La ignorancia o negligencia de algunos médicos, entrenadores y atletas¹⁰⁸.

¹⁰⁸ **Declaración del Comité Olímpico Internacional sobre el abuso de farmacos.** Dirección Médica, Comité Olímpico Mexicano, "DOPING"

Desde mi punto de vista el problema es de control el uso de complementos vitamínicos de por sí constituye un engaño o una ventaja desleal; pero debe reglamentarse el uso de los mal llamados estimulantes, de acuerdo a las normas médicas, y definir aquellas que no tienen tal carácter, sino abiertamente el de drogas, invirtiendo, en términos generales, la calificación de eximentes (precisamente en el deporte) por la de agravantes, en defensa de la limpieza del mismo y, sobre todo, de la vida y del organismo de los que, por un deseo de triunfo, quizá mal entendido, ponen en peligro su persona y el prestigio de su País.

En mi opinión este tipo de acciones pueden ser debidamente reguladas y sancionadas por la Ley General de Salud.

Al efecto, el Comité Olímpico Internacional ha dicho: "Se condena el uso de las drogas o estimulantes artificiales de cualquier clase, y cualquier persona que ofrezca o acepte un estimulante en la forma que sea , no podrá participar en los Juegos Olímpicos".

"La Carta Olímpica en su norma número 29 establece la prohibición del DOPING y en consecuencia su lucha contra su práctica"¹⁰⁹.

"La lucha oficial contra el DOPING comenzó en la década de los sesenta, cuando aparecieron las primeras señales de alerta contra esta práctica procedentes de diversas fuentes (Comité Olímpico Internacional, Federaciones Deportivas Internacionales, Consejo de Europa, e incluso diversos Gobiernos Federales)"¹¹⁰.

En 1967, el Comité de Ministros del Consejo de Europa considerando el papel tan importante que juegan las actividades deportivas en la protección de la salud y en la formación del carácter y del cuerpo, hizo una atenta invitación a los Gobiernos de

¹⁰⁹ **Carta Olímpica, Lausana.** Comité Olímpico Internacional, 1984

¹¹⁰ Congreso Centroamericano y del Caribe de Medicina del Deporte. **La Medicina del Deporte en Centroamérica y el Caribe.** Ponce Puerto Rico, Marzo 1993

los Estados miembros a ejercer una acción de persuasión sobre las federaciones y asociaciones deportivas organizadoras de competencias locales, para que en las Federaciones Internacionales a las cuales pertenezcan, se establezcan reglamentaciones tendientes a condenar la práctica del DOPING y la previsión de sanciones por tal práctica.

Aspectos tales como el educativo, mediante el lanzamiento de campañas señalando los riesgos que aporta el Doping; la exaltación del éxito deportivo atendiendo a las cualidades personales, morales, psíquicas e intelectuales del individuo; el ensayo en laboratorios de métodos eficaces que permitan detectar el uso de sustancias prohibidas, el incremento de la investigación sobre nuevas sustancias; la creación de Comisiones Nacionales antidoping en las que estarían representadas las partes interesadas en los esfuerzos dirigidos a eliminar esta nociva práctica y la protección de los derechos del deportista.

“Esta importante tarea llevada a cabo por el Consejo de Europa tuvo resultados positivos al obtener la aprobación del Convenio contra el Doping, firmado por 15 Estados miembros”¹¹¹.

En dicho convenio se considera que el poder público y las organizaciones deportivas tienen responsabilidades complementarias en la lucha contra el DOPING y, en particular, en la garantía del buen desarrollo de las manifestaciones deportivas sobre la base del principio del FAIR PLAY, así como en la protección de la salud de quienes forman parte de ella.

3.3.1. REGLAMENTO SOBRE DOPAJE

El Comité Olímpico Internacional describe en su regla 29 de la Carta Olímpica su lucha en contra del uso de estimulantes en la práctica deportiva y establece las

¹¹¹ Congreso Centroamericano y del Caribe de Medicina del Deporte. **Medicamentos Controlados**. 1992, Op. cit. 102, pag 7

bases para la aplicación del reglamento, que de acuerdo a mi opinión tiene los siguientes puntos de importancia:

- 1.- Deberes de las organizaciones deportivas (reglamentación y sanciones, educación e información, protección de los derechos individuales).
- 2.- Responsabilidad de los atletas.
- 3.- Responsabilidad de los médicos.
- 4.- Responsabilidad de otros relacionados.
- 5.- Procedimiento durante el muestreo y el análisis.
- 6.- Procedimientos disciplinarios.
- 7.- Audiencia.
- 8.- Apelaciones.
- 9.- Sanciones y penalizaciones para las violaciones de los reglamentos sobre el dopaje.

"El desarrollo de este control comprende varias etapas:

- 1.- Elección del atleta.
- 2.- Toma de muestras.
- 3.- Recepción de muestras¹¹².

¹¹² **Carta Olímpica, Lausana.** Comité Olímpico Internacional 1984.

3.3.2. SANCIONES RECOMENDADAS POR LA COMISION MEDICA DEL COMITE OLIMPICO MEXICANO

Para los casos de dopaje con agentes recogidos en las clases y métodos de doping:

Suspensión por dos años en la primera ocurrencia.

Suspensión de por vida para la segunda violación.

Cuando se administra oralmente con propósitos médicos, en asociación con descongestionantes y/o antihistamínicos.

Suspensión por un máximo de tres meses para la primera ocurrencia.

Suspensión de dos años para la segunda ofensa.

Suspensión de por vida para la tercera violación.

“Habiendo examinado los compromisos que las autoridades nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales han hecho para combatir el doping (convenciones, cartas, declaraciones, regulaciones y estructuras creadas), ahora se considerará el análisis bilateral de los instrumentos de prevención y represión donde se han centrado las políticas de antidoping”¹¹³.

Las medidas preventivas son de crucial importancia. Es esencial que todos los deportes estén al pendiente de los daños físicos inherentes al doping, así como la naturaleza inmoral del doping.

¹¹³ Comité Olímpico Mexicano Dirección Médica. “Doping”

Medidas Represivas: e.g. pruebas de drogas y aplicación de sanciones cuando las ofensas son cometidas constituyen el otro aspecto de la estrategia antidoping. Aquí se hace énfasis en las pruebas que se han llevado al cabo, el registro de los resultados positivos y sustancias o métodos utilizados.

Medidas Sensibilizantes:

La lucha contra el doping debe de iniciarse en estadios tempranos mucho antes de que el practicante del deporte se halle directamente involucrado. Las políticas en el campo rastrean todo blanco potencial y tienden a hacerlos conscientes de las consecuencias físicas y morales del doping.

El Charter Olímpico y la Convención contra el doping de el Consulado de Europa han impuesto educación al centro de medidas antidoping donde sea necesario implementarse; ambos enfatizan que no sólo basta con la cooperación entre todas las partes involucradas sino también en la búsqueda de blancos más amplios como niños en educación primaria y todo el universo deportivo.

El artículo 6 de la Convención antidoping, en lo relativo a la educación formula lo siguiente:

1. Las partes involucradas deben de establecer e implementar posiblemente con las organizaciones deportivas concernientes y con la ayuda de los medios de comunicación masivos programas educativos y campañas informativas resaltando los peligros para salud pública inherentes al uso de doping y el agravio a la ética deportiva. Éstos programas y campañas son dirigidos a gente joven en escuelas y clubes deportivos, y a sus padres tanto como a atletas adultos, líderes deportivos y entrenadores. Para el beneficio de la gente en el campo médico, éstos programas educativos subrayan la importancia de observar los principios de su código profesional de ética.

2. Las partes concernientes fomentarán y promoverán en cooperación con las organizaciones regionales, nacionales e internacionales concernientes la investigación relativa al establecimiento de programas de entrenamiento fisiológicos y psicológicos en bases científicas considerando el respeto a la integridad humana.

Estas medidas son preventivas cuando una estrategia global es considerada y centrada alrededor de una vida limpia y deportiva que debe prevalecer en cada comportamiento deportivo.

Estas medidas son aplicadas a campañas enfocadas al público en general y otros objetivos más específicos (gente joven, padres, practicantes del deporte, líderes deportivos, profesionales de la salud y los medios de comunicación).

El papel de los comités nacionales de antidoping cuyas responsabilidades incluyen por ejemplo la prevención del doping así como las federaciones, clubes y autoridades públicas es obviamente de vital importancia para aplicar éstas medidas; todos los medios posibles son utilizados: folletos, videos, posters, seminarios, cursos especiales, etc. concentrándose en la prevención (la tendencia es desarrollar una ética deportiva que resalte los peligros del doping, en ocasiones a través del uso de métodos de 'choque') y/o en información (más enfocada a practicantes del deporte y sus equipos de respaldo) específicamente conectados al doping: listas, procedimientos, deberes, derechos, etc.

Estas medidas son alternativas con lo que respecta a los atletas y deben de incluir el peligro potencial de la recurrencia al doping mediante el enfoque en programas adecuados de entrenamiento y soluciones que incluyan la situación social y el futuro profesional de los atletas (entrenamiento, reintegración profesional, etc.).

Por los resultados observados hasta ahora no es posible evaluar el éxito que se ha tenido por lo que consideraremos los resultados obtenidos en una encuesta realizada por la VUB (Universidad Flamenca de Bruselas) sobre doping en la Comunidad Flamenca de Bélgica, y más particularmente en las relaciones entre los

deportistas y sus doctores; los resultados muestran que los mejores atletas Flamencos tienen total confianza en sus doctores y farmacéuticos.

Casi el 50 % de los atletas estarían preparados para seguir la indicación de un médico ya involucrado en un caso de doping; los atletas también confían en sus equipos de respaldo; el 47 % de los atletas se apoyan en ellos para pedir consejo de un doctor cuyas recomendaciones seguirían sin reservas; aun más sorprendentemente: solo 1/3 de los atletas posee la lista de sustancias prohibidas y sólo 1/5 se toma la molestia de confirmar que lo que les han prescrito no se encuentra en la lista.

Se llevó al cabo una encuesta similar en 1 200 atletas alemanes de alto rendimiento (se obtuvieron 500 repuestas) sobre su conocimiento del doping y del uso de medicinas en el deporte donde se observó una carencia de información sobre el tema.

Una encuesta que se llevó al cabo en Bélgica en el diario " Le Généraliste " (La GP) mostró que cerca de la mitad de los doctores encuestados (52.5 %) se han enfrentado a la solicitud de sustancias incluidas en la lista de drogas; entre las sustancias más solicitadas se encuentran: los anabólicos y los estimulantes; más aun, el 41.7 % de los doctores admiten no estar al tanto de las regulaciones antidoping.

"Como el Príncipe de Merode explicó recientemente en una entrevista sobre la prevención al Revue du Comité Olimpique et Interfederal Belge:... nosotros publicamos libros sobre los métodos de entrenamiento; existe una comisión de ética (dentro de la comisión médica) que publica información sobre la materia. Pero no podemos forzar a nadie a que escuche"¹¹⁴.

¹¹⁴ Carta Internacional Olímpica contra el Doping en el Deporte. Moscú, 1989

3.3.3. INFORMACION, EDUCACION Y ACCIONES TOMADAS EN EUROPA

En 1992, el Grupo de Monitoreo de la Convención en contra del doping del Consulado de Europa se encaró con una creciente demanda de varias organizaciones nacionales por la necesidad de una campaña europea para promover información sobre el doping y el material educativo adecuado.

En 1993, los ministros de salud de la Unión Europea demandaron medidas educacionales a tomarse en el campo; como resultado la Comisión se convirtió en parte del proyecto "Europack".

Europack es una herramienta pedagógica europea para la "Educación en contra del doping en el deporte"; fue preparada por la parte de "trabajo de educación" del Grupo de Monitoreo conducido por expertos europeos en el área de medicina del deporte y técnicas de entrenamiento.

La mira de Europack es trilateral:

- 1.- Proporcionar a las organizaciones responsables de la educación en asuntos relacionados con el uso de drogas la información necesaria para desarrollar un acercamiento educacional estructurado.
- 2.- Proporcionar a éstas organizaciones modelos educacionales que puedan ser usados con atletas de primera así como con otros grupos blanco (entrenadores, grupos médicos, gente joven padres de familia).
- 3.- Capacitar a éstas organizaciones para desarrollar programas educativos resaltando la necesidad de iniciativas y estrategias, así como integrar material educativo como parte de éstos programas.

La guía del "Deporte Limpio" incluye dos partes:

I.- Las directivas para un acercamiento sistemático a la educación en contra del abuso de drogas. Esta contribución capacita a aquellos responsables a desarrollar programas educacionales que satisfagan las necesidades de varios grupos blanco. Se sugieren estrategias para la preparación e implementación de programas con una calidad eficiente y las organizaciones deportivas son encaminadas a aplicar éste tipo de iniciativa.

II.- Módulos informativos. Fueron diseñados para 4 grupos blanco: atletas, entrenadores, y personal médico. Algunas partes aún necesitan adaptarse para cumplir con las condiciones específicas de cada país y/o deporte.

Los 8 módulos involucran los siguientes aspectos:

1. Los efectos positivos del deporte.
2. La lista de métodos adecuados de entrenamiento y prácticas.
3. ¿ qué es el abuso de drogas ?, ¿ qué está prohibido ?.
4. La lista de sustancias prohibidas.
5. La lista de sustancias permitidas.
6. Procedimientos de pruebas.
7. La estructura organizacional de las actividades antidoping y los aspectos legales de las regulaciones antidoping.
8. Estudio de casos; preguntas y respuestas.

Existen varios módulos en dos niveles de información: nivel estándar para atletas y nivel profesional para entrenadores. También existe una guía de bolsillo sobre "Doping y deporte".

3.3.3.1. ESPAÑA

Las medidas preventivas son basadas en campañas bien encaminadas con folletos, en 1988 se publicó uno llamado "doping: carrera sin meta" dirigido a

deportistas incluyendo todo el problema de abuso de drogas (historia, definición, criterio de prueba, clases de doping, sustancias utilizadas y consecuencias). La idea es dirigir la lucha a las escuelas. Actualmente existe una campaña llamada "doparte no es deporte" donde se incluyen alternativas al doping.

3.3.3.2. SUECIA

La confederación de deportes Suecos trabaja con 350 voluntarios que trabajan dentro de federaciones deportivas donde se tiende a educar a la población, principalmente a la joven y además se restringe el acceso a sustancias prohibidas. Aunado a esto existe una línea telefónica del Instituto Nacional de Salud Pública.

3.3.3.3. SUIZA

La Asociación Suiza del Deporte publica material que incluye:

- Una lista de sustancias médicas prohibidas utilizadas para influenciar el desempeño
- Una lista de sustancias autorizadas en caso de problemas de salud menores
- Una lista de sustancias autorizadas por la profesión médica y por farmacias
- Un recordatorio basado en "Control de drogas: 20 preguntas y respuestas" para beneficio de los deportistas
- Una publicación para beneficio de los entrenadores centrado en el tema de las drogas, deporte, sustancias, efectos y riesgos.

Todo el material es puesto a la fecha cada año.

3.3.3.4. REINO UNIDO

El Consulado del Deporte pone al servicio de doctores atletas y entrenadores una línea telefónica, además de una serie de folletos entre los cuales se encuentra uno llamado "muriendo para ganar" donde se incluyen las principales preguntas y respuestas con respecto al abuso de drogas. También existen otras formas de

difusión como posters, videos, cursos para médicos y farmacéuticos además de la lista de sustancias de la IOC los métodos y cómo tratarlas.

Otra campaña llamada "las drogas pudren al deporte" enfatiza el daño mental y físico que pueden sufrir aquellos que recurren a las drogas. los grupos blanco principales son los siguientes: practicantes jóvenes (enfatizando los problemas de salud y de hacer trampa) entrenadores y líderes deportivos (enfatizando su papel en prevenir el abuso de drogas) usuarios de salas deportivas (enfatizando los efectos dañinos del abuso de drogas en salud y comportamiento).

3.3.3.5. AUSTRIA

Los tres postulados principales de la estrategia austriaca antidoping son:

- a) explicación e información
- b) entrenamiento y educación
- c) prueba

El Instituto para Medicina y Deporte publica un folleto antidoping que es parte de una estrategia dirigida a informar deportistas sobre los peligros asociados a drogas.

La publicación desarrolla los siguientes puntos:

- 1) consideraciones generales sobre abuso de drogas,
- 2) recomendaciones antidoping por las organizaciones deportivas de Austria,
- 3) pruebas durante sesiones de entrenamiento,
- 4) formas utilizadas para las pruebas,
- 5) la lista de sustancias prohibidas y métodos,
- 6) abuso relacionado al uso de sustancias anabólicas para incrementar rendimiento deportivo,
- 7) lista de medicamentos permitidos y prohibidos.

Junto con éste folleto, se producen posters, calcomanías, videos de procedimientos de pruebas, y programas educacionales destinados a escuelas. Finalmente un programa educacional se ha establecido para escuelas secundarias, entrenadores y atletas.

Desde 1986 el Comité Olímpico Belga Interfederal (C.O.I.B) y farmacéutica Janssen han publicado el folleto "Deporte sin drogas" destinado a doctores, farmacéuticos y especialistas en la materia de deporte (atletas, entrenadores, etc.). El folleto está en su tercera edición e incluye tres partes:

1. una lista de medicinas clasificadas de acuerdo a su clase terapéutica y etiquetada como autorizada o prohibida;
2. una lista de medicinas que incluye sustancias prohibidas;
3. una lista alfabética de los principios activos que son considerados como sustancias de doping de acuerdo con la regulación existente (comunidad Francesa/Flamenca).

Con lo que respecta a la información la Comunidad Flamenca y la federación del deporte han lanzado una campaña en 1994 titulada " El deporte saludable dura más tiempo ". En conexión con el servicio de " promoción de la salud " de la Comunidad Flamenca existe un folleto disponible gratuitamente donde se incluye una lista de sustancias de doping y los métodos así como los procedimientos de prueba y sus sanciones. La campaña se encuentra ampliamente difundida.

Existe una referencia interesante donde los resultados de una encuesta sobre la situación de abuso de drogas realizada por la Comisión de ética del Alto Consulado Flamenca indican que cerca del 80 % de las federaciones no tiene organizado o patrocinado una iniciativa de prevención contra el doping; y existen sentimientos encontrados por parte de las federaciones que han tomado parte en dichas

iniciativas, algunos piensan que los resultados son motivantes y otros piensan que es descorazonadora la falta de interés por parte de los clubes y de los atletas mismos.

3.3.3.6. BULGARIA

Con lo que respecta a la información a los atletas la lista de la IOC de sustancias ha sido distribuida a todas la federaciones deportivas Búlgaras vía Comité Olímpico Búlgaro. Más aun, un programa educativo se ha establecido y por supuesto ha sido organizado por la Comisión Médica del Comité Olímpico y por el centro de Salud y deporte centrados en el tema Métodos de recuperación y pruebas de drogas en el deporte. El curso está dirigido a todos los médicos del deporte de la federación.

3.3.3.7. CROACIA

Una de las tareas cruciales de la subcomisión para la lucha en contra del abuso de drogas en el deporte establecidas como parte de la Comisión Médica del Comité Olímpico Croata es concentrarse en medidas educativas. Los principios del programa nacional para la lucha en contra del abuso de drogas fue publicado en un diario especializado en deportes y hasta la fecha se han organizado 3 cursos sobre doping.

3.3.3.8. REPÚBLICA CHECA

Los aspectos educacionales de la lucha en contra del abuso de drogas son responsabilidad de un comité que opera dentro del comité Checo antidoping donde existen expertos en medicina y pedagogía.

Existe un folleto editado por el Comité Médico Olímpico con información para beneficio de los atletas donde se incluyen las obligaciones de los atletas en caso de pruebas y una lista de sustancias prohibidas así como una lista de medicinas autorizadas en caso de enfermedad.

También existe un video que trata de los aspectos negativos y dañinos del abuso de drogas y sus efectos negativos sobre la salud y la ética deportiva.

3.3.3.9. ESTONIA

Toda la información referente al abuso de drogas está disponible en todos los centros deportivos Estonianos. En 1993 un folleto titulado ABC del doping incluía información dirigida a deportistas, entrenadores, equipo médico y todas las personas con interés en problemas de drogas.

3.3.3.10. FINLANDIA

Existe material dirigido a gente joven, entrenadores, personal médico, escuelas y federaciones, que promueven la cooperación con la federación del deporte y contiene material sobre abuso de drogas y ética deportiva. Existe información más especializada sobre aspectos legales, investigación, y actividades de las autoridades policiales. La campaña "pongamos un final al doping" está encaminada a dar información sobre asuntos morales y riesgos a la salud, al igual que da información de métodos óptimos de entrenamiento para obtener resultados satisfactorios por los deportistas sin recurrir a las drogas. 7 clubes representantes de los deportes más importantes llevan el slogan equipo libre de drogas.

3.3.3.11. FRANCIA

Los aspectos preventivos y educacionales son uno de los pilares de la provisión legal adoptada en Francia. Ellos se reflejan en:

- a) una política educacional e informativa
- b) una política de entrenamiento
- c) una política de investigación
- d) una política de seguimiento médico específica
- e) una política de control

La política de educación e información está basada en la determinación de hacer llegar un mensaje a cada uno de los grupos involucrados:

- para los atletas de primer nivel se enfoca en informar la razón de las pruebas, procedimientos y consecuencias. Además de esto se entrena a los atletas y se hace un seguimiento deportivo y social para que el atleta se sienta seguro.
- para los profesionales de la salud se edita un boletín que incluye una lista de sustancias prohibidas para asegurar que recete sustancias permitidas.

El material que apoya éstas medidas preventivas incluye un libro sobre abuso de drogas (Deporte y doping), dos audiovisuales, tablas de control de drogas, listas con sustancias prohibidas.

3.3.3.12. ALEMANIA

El principal objetivo de la Comisión Antidoping parte de Deutscher Sportbund y de El Comité Olímpico Alemán es producir programas educativos e informativos:

La distribución del folleto Desempeño sin drogas es regularmente distribuido. La iniciativa Campeón honesto destinada a deportistas, patrocinadores y equipo de apoyo se ha establecido para evitar que atletas encontrados culpables sean patrocinados en el futuro.

Una campaña informativa sobre el fair play en atletas de primer nivel se ha puesto en marcha con playeras que dicen "Lo confieso: el juego limpio viene primero".

Un acercamiento preventivo puede ser integrado en seminarios como parte del trabajo de entrenamiento de Deutscher Sportbund a través de la implementación de proyectos modelo en organizaciones deportivas en cooperación con el Ministerio de

Salud por ejemplo, iniciativas sensibilizantes que necesitan ser integradas como parte del entrenamiento de los líderes deportivos.

3.3.3.13. GRECIA

Se han tomado muchas iniciativas en Grecia en prevención del abuso de drogas como mesas redondas, discusiones, conferencias, seminarios, etc. por parte de organizaciones gubernamentales ya que no existe un comité antidoping.

3.3.3.14. ISLANDIA

El comité antidoping establecido dentro de la Federación Islándica del Deporte tomó la decisión de dirigirse a grupos fuera de su propia estructura como levantadores de pesas, fisico-culturistas, doctores pupilos y público en general. El comité antidoping cumple su tarea (formal o informalmente) en conjunto con el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Buró Estatal de Control de Drogas y el Directorado General de Salud. El objetivo es informar al mayor número de gente posible sobre los posibles peligros del abuso de drogas y el aspecto inmoral del recurso de las drogas, para ello echa mano de folletos y seminarios de difusión.

3.3.3.15. ITALIA

Existe desde el inicio de 1994 un servicio telefónico para servicio de problemas de drogas de la Federación Italiana de Medicina del Deporte. En ésta línea se trata de disuadir a personas de recurrir al abuso de drogas; es especialmente útil para atletas que han sido prescritos y que están preocupados por el posible abuso intencional de drogas.

3.3.3.16. LITUANIA

La campaña que se lleva al cabo por la Comisión antidoping involucra la provisión de información de control de drogas para organizaciones deportivas e

instituciones de salud, también organiza seminarios de abuso de drogas para atletas y entrenadores.

3.3.3.17. LUXEMBURGO

El Comité Nacional para la Lucha contra el abuso de drogas ha publicado un documento que incluye información útil sobre el doping de los atletas, entrenadores y líderes deportivos.

El documento incluye:

- Una lista de clases de sustancias de doping y métodos
- Una lista de medicinas autorizadas en caso de alguna enfermedad común.
- Procedimiento en caso de prueba para drogas.

3.3.3.18. DINAMARCA

Los centros de acción del centro Danés de asuntos de drogas es responsable para coordinar la política antidoping, y ésta incluye:

- Información para instituciones y público en general
- Documentación de efectos colaterales de fármacos y esteroides.

Las campañas educativas están dirigidas a atletas de primer nivel, sus equipos de apoyo; y atletas que regularmente entrenan en gimnasios y centros de acondicionamiento. Los atletas de primer nivel (según un estudio preliminar) carecen de información suficiente sobre problemas de drogas así que la campaña se enfocó en éste grupo.

3.3.3.18. NORUEGA

La Confederación del deporte Noruego ha establecido un documento que contiene directivas y responsabilidades para cada uno de los niveles en el movimiento

deportivo desde la confederación hasta los atletas mismos. El mensaje pretende resaltar los aspectos éticos del abuso de droga. La campaña se destina a tres grupos:

- 1.- Deportistas jóvenes (15-25 años) donde el tema central es el doping te abate.
- 2- Entrenadores y managers donde el tema central es doping: la responsabilidad también es de entrenadores y líderes.
- 3.- Pupilos, doctores, fisioterapeutas, personal de cuidado de la salud y líderes deportivos.

3.3.3.19. POLONIA

Programas educativos para atletas, entrenadores, doctores y pupilos ha sido producido y diseminado. se organizan conferencias en escuelas, clubes deportivos y otras instituciones deportivas. El Comité antidoping publica un folleto que incluye un amplio rango de información sobre sustancias y métodos de doping.

3.3.3.20. PORTUGAL

El Consulado Nacional antidoping, está a cargo de campañas educativas y organizacionales dirigidas a sensibilizar el mundo deportivo y a la gente joven de los peligros e inmoralidad del abuso de drogas.

3.3.3.21. RUMANIA

La Comisión Nacional antidoping plantea varias iniciativas entre las cuales se cuenta un programa de entrenamiento, además de aspectos como efectos dañinos, sanciones y ética deportiva asociados con el uso de drogas. También se organizan simposium y discusiones, y se diseminan folletos y posters que incluyen las sustancias de doping y los peligros inherentes.

3.3.3.22. SAN MARINO

Se ha planeado un programa nacional de antidoping, el programa se centra alrededor de la sensibilización de grupos blanco: atletas, entrenadores, doctores, líderes deportivos, doctores, etc. Se ha implementado también un programa educacional relacionado al uso de drogas impartido a nivel secundaria enfocado en los peligros a la salud y a los aspectos éticos y sociales.

3.3.3.23. ESLOVENIA

La Confederación de Deportes de Eslovenia ha publicado un boletín especial junto con material de promocional como posters, calcomanías, folletos, etc. encaminados a prevenir a los atletas de los peligros del abuso de droga.

3.4. OBSERVANCIA DEL REGLAMENTO DEPORTIVO

Reglamento es un conjunto de normas jurídicas de carácter abstracto e impersonal que expide el poder ejecutivo en uso de una facultad propia y que tiene por objeto facilitar la exacta observancia de las leyes expedidas por el poder Ejecutivo.

El profesor Gabino Fraga considera que: "el acto reglamentario como acto administrativo, desde el punto de vista material identifica al reglamento con la ley, porque en ésta encuentra los mismos caracteres que en él".

La Suprema Corte de Justicia determina:

"Los reglamentos que se expidan por el poder ejecutivo tienden a la exacta observancia de las leyes; es decir a facilitar su mejor cumplimiento, por tanto, son parte integrante de las disposiciones legislativas que reglamentan y por ende

participan de la naturaleza jurídica de la ley reglamentada y aún cuando no sean expedidas por el poder ejecutivo tienen todos los caracteres de una ley”.

La ley existe y tiene validez sin que necesariamente haya un reglamento de la misma, en tanto que el reglamento necesita la existencia de la ley bajo cuyos preceptos se haya subordinado. La diferencia formal entre la ley y el reglamento obedece a la diversa competencia entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, es decir, a una razón expresa del autor de dicho acto.

El deporte desde hace ya tiempo se ha sumado a las actividades que el hombre no puede dejar de realizar pues se ha arraigado tanto en su vida, que lejos de tender a la desaparición, cada día se hace más presente en él.

Como una actividad que se desarrolla en condiciones estrictamente previstas por un reglamento, el deporte se ha convertido en un sistema de autorregulación fundamentado en tres principios de funcionamiento:

- 1.- La regulación de las condiciones mismas de competición.
- 2.- El registro mas fiel posible de los resultados: mediciones, homologaciones etc.
- 3.- La administración de la organización deportiva: estatutos, reglamentos internos etc.

No es exagerado decir que la evolución de la reglamentación y la creciente intensificación de la competición deportiva, entraña necesariamente una reglamentación cada vez más avanzada de dicha actividad.

Es aquí cuando el derecho interviene dictando medidas reguladoras para esta actividad, debiéndose realizar un cálculo a priori de los casos de litigio posible. La reglamentación debe ser una anticipación de todos los casos de conflicto posible , que dentro del deporte puedan manifestarse.

La reglamentación debe ser cada vez mas meticulosa, no se debe dejar nada al azar, a la iniciativa o a la improvisación. Todo debe quedar codificado y organizado incluidas las sanciones.

En el deporte las reglas, las leyes y las codificaciones son rigurosamente necesarias (y ello no solo en los deportes colectivos) los deportes de combate definen también las reglas de los golpes permitidos, de la duración de los asaltos, el sistema de arbitraje etc. Debido a estas facetas al derecho le corresponde dividir cada una de ellas entre sus múltiples ramas a fin de que no fueran a quedar actividades dentro del deporte que carezcan de regulación jurídica.

El Derecho Penal no es la excepción y es en esta materia a quien le corresponde establecer el límite en donde el deporte deja de ser una actividad recreativa para pasar a formar parte de los hechos ilícitos, que dentro de esta actividad acontecen poniendo en peligro la integridad de los atletas.

Nuestro Derecho Penal no crea disposiciones especiales para el deporte en razón de que es más fácil que éste se adapte al contenido jurídico de un ordenamiento mediante un acto que se utiliza en el derecho cuando existe una laguna: La Interpretación.

De esta manera nos damos cuenta que son varios los artículos contenidos en el código penal, que pueden ajustarse a algunas actividades emanadas del ámbito deportivo pero que debido a la transformación experimentada, vienen a desembocar en los límites de la responsabilidad penal, independientemente de que se ejecute o no la pena que el mismo código señala.

3.4.1. SANCIONES REGLAMENTARIAS

Las sanciones reglamentarias (infracciones, faltas etc.) dentro del juego son comunes, y realmente en la mayoría de los casos, producto de un exceso de entusiasmo, mal canalizado y muy difícil de probar; pero bordeando los límites legales

entre lo irregular y lo delictuoso, que con un hábil equilibrio no faltarán quienes lo practiquen.

Resumiendo las sanciones reglamentarias pueden ser la antesala de una conducta que, deportivamente nos conduzca al fracaso y a la separación de nuestro deporte, y, llevado mas adelante a tipificar actos que contemplarían las sanciones penales, las cuales de acuerdo con el artículo 51 del código penal, son aplicables dentro de sus límite legal por los tribunales competentes, teniendo en cuenta las circunstancias de comisión, así como las peculiaridades del infractor.

Habrá necesidad de sanción, del carácter que nos ocupa, cuando la plena responsabilidad, peligrosidad e intencionalidad del deportista provoque consecuencias que sean contempladas dentro de las figuras contenidas en nuestro código

Podemos afirmar que, las amenazas, lesiones o muertes provocadas en la práctica de una actividad deportiva no constituyen antijuricidad, puesto que tomando como base el artículo 15 fracción V del código penal se establece el derecho legal de obrar en el ejercicio del mismo, consignado en la ley, abundando que los deportes están autorizados y aun auspiciados o subsidiados, o en su caso ambas cosas por el Estado.

Si en el deporte se persigue el logro del triunfo sobre él o los contendientes, si los daños que se pueden causar no son mas que el resultado de los medios admitidos reglamentariamente para lograr tal objetivo, si no hay culpa o intencionalidad, y en el desarrollo de la práctica los participantes se mantuvieron dentro de la técnica específica de cada deporte, habrá eximente de responsabilidad si llegara a originarse una lesión, en lo que al ámbito jurídico se refiere.

3.5. CONCEPTO DE ANTIJURICIDAD

Para el profesor Carranca y Trujillo "las leyes se clasifican en dos órdenes: las físicas y las culturales. La antijuricidad para él es entonces la oposición a las normas

de cultura reconocidas por el estado, dicho de otra manera es la contradicción entre la conducta concreta y un concreto orden jurídico establecido por el estado”¹¹⁵.

Las normas de cultura son ordenes y prohibiciones por las que una sociedad exige el comportamiento que corresponde a su interés. La norma crea lo antijurídico, la ley crea la acción punible, dicho de otra manera: la norma valoriza, la ley describe.

La antijuricidad forma parte del tipo del injusto y, consecuentemente, de la estructura del delito por ser uno de sus elementos esenciales.

“La doctrina Alemana y algunos penalistas Italianos, entre los cuales se encuentra Berttiol, consideran a la antijuricidad como elemento esencial del delito, pues se trata de un requisito sin el cual no se puede hablar de hecho punible. Hablar de la antijuricidad como de los demás elementos del delito (conducta, tipicidad y culpabilidad) es de suma importancia, pues por medio de estos, es como se puede conocer la esencia misma del hecho delictuoso; cuando hablamos de delito, queremos expresar su concepto e invariablemente hacemos mención a la antijuricidad, a su injusticia o a su ilicitud”¹¹⁶.

Para poder hablar de hecho punible, es necesaria la existencia de una contradicción valorativa entre la conducta humana típica y el derecho. “CARRARA observa que la idea del delito es la de una violación de la ley, por que ningún acto se puede reprochar si la ley no lo prohíbe. Un acto se convierte en delito en el momento en que choca con la ley y puede ser dañoso; pero si la ley no lo prohíbe, no se le puede reprochar a quien lo ejecuta”¹¹⁷.

Una conducta antijurídica es ante todo una conducta injusta, es decir una conducta que no puede ser reconocida como medio justo para un fin justo. “La antijuricidad es ante todo la valoración hecha por el juez que en presencia de una

¹¹⁵ Carranca y Trujillo, Raúl. **Derecho Penal Mexicano, Parte General**. México, Tomo I, Editorial Antigua Librería Robledo, 5 a. Edición, 1958, pág 213

¹¹⁶ Guisepppe, Berttiol. **Diritto Penale**. Italia, Editorial Pruffa, Palermo, 1958, pág. 219

¹¹⁷ Carrara, Francesco. Programa de Derecho Criminal. **Op.cit.** pág. 396

conducta típica descubre el carácter lesivo y su desacuerdo con las exigencias del derecho”¹¹⁸.

Cuando el legislador ha dado el concepto de la antijuricidad en forma negativa de causas de justificación y el hecho real se adecua al precepto, no hay antijuricidad. Cuando muere un hombre en legítima defensa es sencillo afirmar que no hay antijuricidad por que interviene una justificante.

3.5.1. LA NORMA COMO PRESUPUESTO DE ANTIJURICIDAD

Todo presupuesto de derecho pertenece a un sistema normativo, tal pertenencia depende de la posibilidad de la relación directa o indirecta de la norma en cuestión a otra u otras de mayor jerarquía, y en el último caso a la norma suprema llamada Constitución o Ley fundamental. Se entiende por presupuestos del delito aquellas condiciones que deben preexistir, que son anteriores al hecho punible y que están fuera de él, aunque se integren y conecten con sus elementos estructurales. Por ejemplo, esta fuera del hecho mismo, en primer lugar, la norma que prevé el ilícito penal, sus sujetos la capacidad penal (imputabilidad del agente), etc., y aunque algunos son generales y otros específicos, su característica es que son anteriores y preexisten al hecho punible.

En síntesis, se entiende por presupuestos de delito las situaciones de hecho o de derecho, bien sean jurídicas, materiales o síquicas anteriores a él y que son condiciones indispensables para su existencia y configuración.

En consecuencia, la norma es un presupuesto de la antijuricidad penal, por que es anterior al hecho, ya que el ordenamiento penal está compuesto de normas, reglas de conducta, disposiciones del deber-ser, expedidas por el órgano que ha sido

¹¹⁸ Porte Petit Caundaudap. **Apuntamientos de la Parte General del Derecho Penal**. México, Ed. Porrúa, 1977, págs. 44 y 45

predispuesto con esa finalidad, en los términos y con los requisitos que previamente se han establecido en la Constitución Política.

Por una parte tenemos las normas de carácter constitucional en donde se tutelan, en forma programática y general, bienes e intereses fundamentales de la comunidad y de sus componentes; y de otra, descripciones de conductas, también en forma general, cuya realización o verificación dinámica en la realidad con tal de que correspondan a los modelos o tipos, con los requisitos y condiciones previamente establecidos hacen nacer el poder-deber del Estado de aplicar a su autor una pena o medida de seguridad, según el caso, y la obligación del autor de someterse a una consecuencia jurídica por razón y como consecuencia del hecho cometido.

La sanción de las normas jurídicas no restablece siempre las cosas al estado que guardaban antes del acto que los vulnera; en ocasiones se vulnera de modo irreparable, ejemplo de ello es el homicidio, la norma sancionatoria impone al infractor un castigo, pero jamás restablecerá la vida.

El hecho punible no existirá como tal, si con anterioridad no existe norma que lo tipifique en virtud del principio *Nullum Crimen Sine Lege*; de este modo no puede existir violación de deberes, lesión de derechos, bienes o intereses, si previamente no se han establecido esas descripciones legislativas que tipifican los delitos, que garantizan derechos y previenen deberes que deben observar los integrantes de una sociedad.

De manera que la norma penal es un presupuesto del hecho punible y, más concretamente, de la antijuricidad.

Las leyes penales describen conductas, prohibiciones implícitas o mandatos cuya realización en el mundo fenomenológico trae como consecuencia la aplicación de una pena criminal. Deber y poder son los lados de la norma jurídica: el poder de

exigir el deber de observar determinada conducta nace directamente de la norma, pero la responsabilidad del asociado se deriva de la conducta observada, vale decir, del hecho realizado en el mundo exterior, contrario al precepto y desobediente.

Lo anterior nos indica que, ante todo, el hecho punible es desobediencia, es rebeldía e inobservancia de la reglas sociales señaladas normativamente. Es violación de la norma de conducta estatuidas por el Estado, las cuales obligan a la observancia y obediencia por parte de los individuos de la sociedad, quienes al desobedecerlas ocasionan un perjuicio tanto a la sociedad como al asociado que sufre el hecho, pues el delito ocasiona una lesión que se opone a los intereses tutelados en el derecho, y por ello se dice que el delito es un hecho ilícito o antijurídico.

El delito es considerado como un hecho ilícito por su característica de contrariedad a un precepto del ordenamiento jurídico penal, hecho que vienen a ser la causa productora de efectos jurídicos; conviene advertir que los hechos en general se distinguen en hechos naturales, si producen consecuencias jurídicas en la esfera de la persona; y hechos voluntarios o actos jurídicos, si tienen origen en un acto voluntario que se orienta a producir o no efectos jurídicos. Estos a su vez se dividen en actos jurídicos en sentido estricto y negocios jurídicos, y son capaces de producir consecuencias jurídico penales, o mejor, pueden producir la existencia, el nacimiento la modificación o la extinción de una relación jurídico-penal.

Es necesario que para formular el juicio de valoración sobre la lesividad de una conducta, el juez necesite saber si quien realizó tal conducta típica no se encuentra en algún supuesto de excluyente de responsabilidad, que le quite a la conducta su calidad antijurídica; el artículo 15 de nuestro Código Penal señala las siguientes causas:

“El delito se excluye cuando:

I.- El hecho se realice sin la intervención de la voluntad del agente;

II.- Falte alguno de los elementos del tipo penal del delito que se trate;

III.- Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado, siempre que se llenen los siguientes requisitos:

a.- Que el bien jurídico sea disponible;

b.- Que el titular del bien tenga capacidad jurídica para disponer libremente del mismo;

c.- Que el consentimiento sea expreso o tácito y sin que medie algún vicio; o bien, que el hecho se realice en circunstancias tales que permitan fundadamente presumir que, de haberse consultado al titular, este hubiese otorgado el mismo;

IV.- Se repela una agresión real, actual o inminente, y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa y racionalidad de los medios empleados y medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de la persona a quien se defiende.

Se presumirá como defensa legítima, salvo prueba en contrario, el hecho de causar daño a quien por cualquier medio trate de penetrar, sin derecho, al hogar del agente, al de su familia, a sus dependencias, o a los de cualquier persona que tenga la obligación de defender, al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación; o bien, lo encuentre en alguno de aquellos lugares en circunstancias tales que revelen la probabilidad de una agresión;

V.- Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el agente, lesionando otro bien de menor o igual valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el agente no tuviere el deber jurídico de afrontarlo;

VI.- La acción o la omisión se realicen en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional del medio empleado para cumplir un deber o ejercer un derecho, y que este último no se realice con el solo propósito de perjudicar al otro;

VII.- Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquel o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el agente hubiere proyectado su trastorno mental dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible.

Cuando la capacidad a que se refiere el párrafo anterior sólo se encuentre considerablemente disminuida, se estará a lo dispuesto en el art. 69 bis de éste código.

VIII.- Se realice la acción o la omisión bajo un error invencible;

a.- Sobre alguno de los elementos esenciales que integran el tipo penal; o

b.- Respecto de la ilicitud de la conducta, ya sea por que el sujeto desconozca la existencia de la ley o el alcance de la misma, o por que crea que está justificada su conducta.

Si los errores a que se refieren los incisos anteriores son vencibles, se estará a lo dispuesto en el art. 66 de este código;

IX.- Atentas las circunstancias que ocurren en la realización de una conducta ilícita, no sea racionalmente exigible al agente una conducta diversa a la que realizó, en virtud de no haberse podido determinar a actuar conforme a derecho; o

X.- El resultado típico se produce por caso fortuito¹¹⁹.

¹¹⁹ Código Penal para el Distrito Federal (Artículo 15). México, Editorial Porrúa, 56 a. Edición, 1996, pág 5

3.5.2. CONCEPTO DE CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN

Son causas de justificación las que excluyen la antijuricidad de una conducta que puede adecuarse a un tipo legal; esto es aquellos actos u omisiones que revisten aspectos de delito, pero en los que falta sin embargo, el carácter de antijurídico, de contrario a derecho, que es un elemento importante para el derecho.

La fundamentación de dichas causas de justificación, es la que está constituida por actos legítimos, ejecutados conforme a la norma expresa y en cumplimiento de un deber o en ejercicio de un derecho, profesión cargo u oficio.

Si las causas de justificación tienen como importantísimo carácter ser generales a todas las especies de delitos, y actúan en la inmensa mayoría de ellos suprimiendo lo injusto, el consentimiento no puede figurar entre ellas, ya que solo en casos concretos y muy contados puede invocarse. Por lo demás el consentimiento lo que hace es destruir el tipo.

El delito es siempre una conducta humana, esta conducta para integrar una figura delictiva, debe estar sancionada.

Al cometer una falta o infracción al reglamento durante una actividad deportiva haríamos mención de una conducta dolosa que es la voluntad de causar un resultado dañoso, suponiendo indispensable por tanto, como elemento intelectual (muy difícil de probar), la previsión de dicho resultado, así como la contemplación más o menos clara y completa, de las circunstancias en que dicha causación puede operar, y así mismo supone, como elemento emocional, la voluntad de causación de lo que se ha previsto; es la dañada intención.

La prueba del dolo, es indispensable para dar lugar a la antijuricidad; y la búsqueda de las razones en el campo jurídico general, la demostración de las

mismas, es tarea difícil, y en el campo del deporte lo es más, ya que es mucho más fácil encontrar eximentes (las que se quieran, puedan o prefabriquen más o menos habilidosamente) que señalar indudablemente el llamado ANIMUS.

Jurídicamente, el delito no intencional es causado por imprudencia cuando existe imprevisión, negligencia, impericia, falta de reflexión o cuidado que cause igual daño que en un delito intencional, y se norma genéricamente, por el artículo 8 del código penal (por lo que en el deporte subrayamos este aspecto), y en el artículo 9 del mismo ordenamiento se presume la intención delictuosa, aun cuando se pruebe, en general que no se tuvo la intención de causar daños.

“El concepto de responsabilidad es de las condiciones psíquicas que requiere la ley, de una persona, para hacerla responsable en todos los sentidos, incluyendo como es natural, el o los que se proyecten en el ámbito penal. En una posibilidad legal de imputabilidad”¹²⁰.

Responsabilidad e imputabilidad siempre han coexistido, integrando en su caso la culpabilidad, que es una figura producida por la declaratoria de que una persona es responsable e imputable de una acción determinada, concreta y en materia penal puede tener como consecuencia la imposición de una pena mayor o de menor duración, con base en el código vigente.

3.6. TEORÍAS QUE NO CONSIDERAN DELICTIVAS LAS LESIONES Y MUERTES CAUSADAS EN LOS DEPORTES

3.6.1. TEORÍA DE LA ATIPLICIDAD

La doctrina francesa considera una sentencia del Tribunal de Apelación del cuai como la primera solución jurisprudencial del problema penal. Este Tribunal falló en un asunto de carácter civil, relacionado con un contrato de boxeo, en el cual el abogado,

¹²⁰ La conducta se forma de varios componentes como lo son culturales, biológicos o sociales. La conducta relacionada con un componente social expresará el Deber-Ser.

pedía la anulación del convenio, alegando que no podía tener efectos jurídicos por ser un causa ilícita; hizo apreciaciones en el ámbito del derecho penal, afirmando que en las lesiones producidas en la práctica de actividades deportivas falta la tipicidad; la sentencia fallada expone "...a diferencia de los golpes castigados por el código penal, los golpes de los boxeadores no tienen otro fin que demostrar su destreza en el ataque y en la defensa...los golpes cambiados por los boxeadores en un encuentro, en cuanto las reglas de éste sean obedecidas, no pueden ser asimilables a los golpes previstos por el legislador en los artículos 309 y siguientes del código penal francés"¹²¹.

De acuerdo a tales conceptos se considera la ausencia de tipicidad en cuanto a los golpes y lesiones producidas en un encuentro de boxeo, que no se asemejan a lo sancionado por el legislador francés.

Pero resulta importante, mencionar que dicha teoría expone, que el objetivo del boxeo, es demostrar la destreza en el ataque y la defensa... siempre y cuando las reglas de ésta sean obedecidas es decir, que atendiendo a la finalidad del deporte y siguiendo las reglas de éste las amenazas, lesiones o muerte ocasionadas durante él, no son consideradas como típicas, pero si durante una pelea alguno de los boxeadores hubiera recurrido a golpes prohibidos por el reglamento con el ánimo de disminuir las facultades de su oponente, esta actuando en forma dolosa, por que no tan solo realiza una conducta típica, sino también tiene el ánimo de hacerlo.

3.6.2. TEORÍA DE LA INEXISTENCIA DEL DOLO

Según esta teoría el deporte es una causa de inculpabilidad; esto significa que considera que la conducta deportiva se realiza sin dolo, ya que no existe la intención de obtener el resultado. "De acuerdo con Majada Paneles, esta teoría es unilateral respecto de los conceptos que emplea y propone implicaciones psicológicas "sobre el dolo y la intención", en la acción y el resultado"¹²².

¹²¹ Sentencia y Conceptos de la misma fuente. Por Arturo Majada Paneles. **Op.cit.** págs 37 y ss

¹²² Albor Salcedo, Mariano. **Deporte y Derecho.** México, Editorial Trillas, 1989, págs. 296 y ss

Por otra parte, se rompe el vínculo entre la conducta y el resultado, por que el autor quiere la acción (jugar) y no lo obtenido (lesiones y muerte). Esto se opone a la naturaleza de aquellos juegos en que se pretende lesionar y cuanto más contundente sea la lesión, más rápido y posible aparece el triunfo deportivo.

En efecto en aquellos deportes que son enteramente de contacto y el objetivo es poner fuera de combate al adversario, no hay conducta dolosa, pues se sobreentiende que los golpes intercambiados en el boxeo, Karate y las llaves aplicadas en la lucha por mencionar solo algunos son apegados al reglamento y no tan solo son permitidos sino necesarios en dichas disciplinas, pero en aquellos deportes en los que aprovechándose del contacto permitido y a sabiendas de la infracción que van a cometer no modifican su conducta no podemos ignorar que hay una intención, ya que requiriendo de su agilidad, destreza, o fuerza, son técnica, y sentido del honor lo que debe ser la base de la pugna.

El deporte es una mezcla de funciones no tan solo físicas sino supone también elementos evidentemente intelectuales y de conducta de aquí que hallamos escuchado de la ética del deporte; desde luego que hay deportes que reclaman una constitución física básica pero examinando los deportes de contacto mas rudos nos encontramos que de todas maneras requieren, y aquí esta la clave del secreto, para que sea verdaderamente deporte, una técnica la cual a su vez supone necesariamente el empleo inteligente de medios para el logro de los diversos fines propuestos, respetando dichos reglamentos.

Podríamos comentar al respecto que la conducta llevada a cabo en contra de esta forma sería una infracción al reglamento que se encuentra vigente; violar es infringir, quebrantar el reglamento, la ley; es ejercitar violencia sobre una persona para doblegar su voluntad.

3.6.3. TEORÍA DEL MÓVIL NO CONTRARIO AL DERECHO

“Según Maggiore en esta corriente militan Ferri y Florian, que plantean las causas que excluyen del hecho su contenido antijurídico, se parte de la base de que la justificación extingue el carácter antijurídico de la conducta, aunque no especifica que el sacrificio de intereses en razón de la defensa legítima y el estado de necesidad se presentan como una consecuencia del principio de la preponderancia de intereses, la explicación quedará incompleta por que de acuerdo con los criterios tradicionales, parte de la base de que estas situaciones son derechos conferidos en razón de situaciones objetivas determinadas, es decir, frente a estas condiciones personales, un sistema legal confiere ciertos derechos que eliminan lo antijurídico de sus conductas en el caso de que dañen un bien tutelado; es el caso por ejemplo, del médico que puede sacrificar la vida del producto de la concepción cuando se le presente el conflicto de bienes implícito en el aborto terapéutico, ante la presencia de las conductas deportivas, productoras de resultados lesivos, esta corriente considera que el texto legal no resuelve si existe el ejercicio legítimo de una profesión o se trata de un derecho conferido; por lo cual la excluyente de responsabilidad en materia deportiva no se puede fundar en la justificación”¹²³.

En efecto en esta teoría se habla de la justificación como causa excluyente de la antijuricidad de la conducta, además de que el llamado “móvil deportivo” esté contenido implícita o tácitamente en la expresión de la actividad deportiva entendiéndose por esto que el autor obra con dolo pero no existe acción ilícita por que su conducta la desarrollo con arreglo a un móvil que no es contrario a derecho y que es el móvil deportivo.

¹²³ Majada Paneles, Arturo. **El Problema Penal y la Muerte y las Lesiones Deportivas**. España, Ed. Bosh, Barcelona, 1946, pag. 25

3.6.4. TEORÍA DE LA REALIZACIÓN DE UN FIN RECONOCIDO POR EL ESTADO

"Franz Von Liszt es el primer tratadista que se ocupa del problema penal de las muertes y las lesiones en los deportes. El profesor de Berlín considera justificadas las conductas lesivas de los deportistas, en cuanto las reglas del juego se observen, en virtud del fin reconocido por el Estado de tales actividades"¹²⁴.

En estas líneas se fijan aspectos fundamentales para analizar los hechos deportivos a la luz de la teoría penal: uno, el más importante, consiste en asumir que el deporte excluye la antijuricidad del hecho; segundo, el valor que tienen los reglamentos deportivos, y tercero, su categoría cultural reconocida por el Estado.

3.6.5. TEORÍA DE FRANCISCO GONZÁLEZ DE LA VEGA

"Al examinar los deportes violentos, como el pugilato, expone: dentro de la finalidad del juego está la que de uno de los contendientes lesione consiente y voluntariamente a su adversario;...como aquí la intencionalidad y la finalidad lesiva existen, sólo podemos fundar la justificación en la ausencia de la antijuricidad del acto, por el reconocimiento que de estos deportes hace el Estado, en las autorizaciones que concede para su práctica y en el fenómeno que les otorga su enseñanza en algunos institutos oficiales"¹²⁵.

En ésta teoría por primera vez se menciona la justificación en la ausencia de antijuricidad por el reconocimiento que hace el Estado a éstos deportes refiriéndose exclusivamente a los deportes de contacto.

En la revista de Ciencias Penales "Criminalia", José Ángel Ceniceros, siguiendo la pauta trazada por Fran Von Liszt y adoptada por Jiménez de Asúa, González de la Vega y otros más, expone lo siguiente: "como los juegos violentos están admitidos como hechos lícitos, no deben ser punibles las lesiones resultantes, siempre que

¹²⁴ Majada Paneles, Arturo. **Op.cit.** 115 pág. 786

¹²⁵ **Ibidem.** 115 pag. 787

hayan respetado las reglas esenciales del juego, que no se pueda reprochar imprudencia ni negligencia alguna y que exista consentimiento válido de sufrir eventualmente los riesgos del deporte, por parte del que padece las consecuencias lesivas"¹²⁶.

Que pasaría entonces si la conducta demuestra imprudencia, negligencia, violando las reglas del deporte.

Además una Ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dice: "...en una pelea de box (lo mismo puede decirse en otra clase de deportes) legalmente autorizada, llevada de acuerdo con los reglamentos existentes y bajo la vigilancia oficial, aún cuando lleven consigo la intencionalidad y la penalidad lesiva, no son antijurídicas, en virtud del reconocimiento que en esta clase de deportes hace el Estado, en las autorizaciones que concede para su práctica, y en el fomento que nos otorga para su enseñanza; por ende, hechos como los que se trata no pueden caer bajo la sanción penal"¹²⁷.

Estas teorías encuentran su fundamento en un fin reconocido por el Estado con miras de mejorar y conservar la salud, siempre y cuando sean respetadas las reglas esenciales del deporte. "Por mandato de nuestra carta magna, el juez ha de calificar la antijuricidad penal de una conducta de acuerdo con el Derecho Positivo. pero no por eso la actividad del juez ha de quedar encerrada en los moldes fríos de la ley"¹²⁸.

Con respecto a la observancia de las reglas esenciales del deporte; el reglamento únicamente orienta la conducta que debe seguir el deportista, va condicionando su acción; ésta está dada jurídicamente.

¹²⁶ **Revista Criminalia**. "Los delitos cometidos con motivo del deporte". México, Agosto 1943, # 10 p. 715 y ss

¹²⁷ Jurisprudencia. Suprema Corte de Justicia, citada por Arturo Majada Paneles **Op.cit.** pág 787

¹²⁸ Guzmán, Franco. **Delito e Injusto**. pág. 168

3.6.6. TEORÍA DEL CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO

"Visco, Petrocceli, Bodelet, Saltelli y Romano de Falco sostienen: en las lesiones y homicidios cometidos en la práctica de las actividades deportivas, hay ausencia de antijuricidad por el consentimiento del interesado"¹²⁹.

Los delitos de homicidio y lesiones se persiguen entre otros de oficio, por lo tanto, no se puede argumentar el consentimiento de la víctima como excluyente de responsabilidad penal, por que en todos aquellos delitos cuya acción se persigue de oficio, la sociedad es la directamente agraviada. No puede aceptarse que alguien consienta en que se le infieran lesiones o se le mate y que por ese sólo hecho el ofensor quede excluido de la ley penal.

En nuestro Derecho Penal es irrelevante el consentimiento del ofendido en relación a las lesiones y al homicidio, por que de ninguna manera impide la ilicitud de la conducta: la integridad corporal y la vida son bienes de los que el sujeto no puede disponer por encontrarse tutelados por el Estado en virtud de la protección en interés de la colectividad.

3.6.7. TEORÍA DE LUIS JIMÉNEZ DE ASÚA

El tratadista estima en relación al problema citado, lo siguiente: "El tipo esta ausente, por que el que da un golpe permitido en el juego a quien con él compite en el fútbol, o en el rugby, y, sobre todo, el que se opone a su contendiente en el boxeo, no puede decirse que comete el delito de lesión, por que no golpea, sino que "carga" o "boxea"..."

"En su obra la Ley y el Delito afirma que, en relación con este problema, hay atipicidad, pero si quisiéramos profundizar en la antijuricidad, a pesar de no ser necesario cuando el tipo no existe, alegraríamos, en efecto, la realización de actos conducentes a un fin reconocido por el Estado, ya que el deporte se halla permitido

¹²⁹ Autores citados por Arturo Majada Paneles. **Ibidem**. pág 48

por las autoridades y las leyes: se cobran impuestos en el espectáculo, se mantiene el orden entre los espectadores, etc. Y, por último el profesor español, agrega: "Más, nos interesa sobremanera advertir que muchos de los que se han ocupado de estas muertes y lesiones causadas en el deporte, no han hecho la debida distinción entre el mero golpe, no ya autorizado, sino exigido en el juego (boxeo y rugby) y los accidentes que durante el acontezcan: muerte, enfermedad, etc. en las reglas del juego y en su normal desarrollo no entran ni el fallecimiento ni las heridas. Si se producen no son justificadas tan luctuosas consecuencias; en la hipótesis de que se hayan causado sin infringir las reglas del juego y de un modo eventual, nos hallaremos ante el denominado caso fortuito, que es el limite de la culpabilidad y no un motivo justificante"¹³⁰.

Jiménez de Asúa considera en un principio la falta del tipo, sin embargo, en su libro crónica de un crimen se determina a favor del fin reconocido por el Estado al decir "...podría formarse, siguiendo el parecer de Franz Von Liszt y de Renato Garraud, un grupo de justificantes con una serie de actos en los que la antijuricidad desaparece por ser medio de realizar un fin reconocido por el Estado..." Entre los fines reconocidos por el Estado se halla el de proteger, conservar y mejorar la salud y el vigor de la raza, es lo que recubre con la protección de una justificante las lesiones originadas en los deportes; sólo se exigirá, como particular requisito, que se hayan respetado las reglas fundamentales del juego, instituidas con un espíritu de prudencia tendientes a disminuir el riesgo en la lucha, y con el intento plausible de exaltar los valores humanos.

¹³⁰ Jiménez de Asúa, Luis. Trado de Derecho Penal. **Op.cit.** pág. 786

CAPITULO CUARTO

4.- PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN

4.1. PREVENCIÓN DE DELITO Y DE CONDUCTAS ANTISOCIALES POR MEDIO DEL DEPORTE

Los primeros contactos del niño con la madre u otra referencia afectiva estable, son decisivos para la evolución armoniosa del niño. Si se altera esta relación se produce la inestabilidad psíquica.

Ha quedado demostrado que, en las edades comprendidas entre los seis meses y los quince meses una separación de la madre por un corto tiempo (tres semanas) produce anomalías que luego se traducen en estados de inmadurez intelectual, intranquilidad y tendencias depresivas, que pueden llegar hasta la incomunicación total. A la misma causa suele atribuirse la elevada mortalidad infantil que se registra en las instituciones de asilo, por bien atendidas que estén.

“Los estudios realizados por Bernard Ludwig, comprobaron que, el individuo que pierde la relación con su madre se siente desprotegido y cae en la indiferencia afectiva, que a menudo es el primer paso hacia las tendencias asociales. Es lo que se puede llamar el síndrome del abandono, y la misma palabra indica ya cual es el trasfondo del problema: la falta de atención implica un déficit de educación, razón por la cual los problemas actuales de inadaptación de la juventud han dado lugar a que se hable de una crisis de educación”¹³¹.

“Sigmund Freud, establece que las primeras vivencias de la infancia, las correspondientes a los primeros seis años de vida, tiene una importancia determinante sobre toda la peripecia existencial del ser humano, la consecuencia clara es la siguiente: Las verdaderas influencias, las decisivas para el desarrollo y el

¹³¹ Ludwig, Bernard y Gerda, Ludwig. **Delincuencia en Niños y Adolescentes**. Mexico, Editorial Roca, Traducción por J.A. Bravo de la Edición en Alemán Ernest Klett, 1985, pág 20.

camino que uno toma en la vida, son las del medio. La acción educadora de las personas que rodean al niño de corta edad tiene una importancia inmensa para la formación del carácter¹³².

La maduración social del ser humano, la integración del joven en el orden social, dependen en gran medida de los ejemplos e influencias del hogar familiar.

Las impresiones que tiene el niño en sus primeros años de vida son las que producen huellas mas intensas, en el desarrollo del menor.

En mi opinión en estos primeros seis o siete años de vida el menor adquiere a través de distintos tipos de ejercicio, la bases para el desarrollo de su personalidad con la cual se irán integrando a la sociedad; representando a través del juego, situaciones de la vida de los adultos, en las cuales empiezan a establecer reglas que podrán modificar ellos mismos si así lo consideran necesario, es decir empieza a desarrollarse en ellos la conciencia de lo que se debe y lo que no se debe hacer, y aunque esta conciencia no la tengan muy definida si se les ayuda para que estas bases se fortalezcan día con día podremos prevenir el delito y las conductas antisociales en él, de antemano reconozco que la actividad física no es la única opción para lograr esta meta, pero como lo e mencionado anteriormente podría ser una actividad complementaria realmente importante en la vida de los menores.

De acuerdo con los estudios hechos por Juan Delval la experiencia de la gran variedad de conductas que incluimos bajo el rotulo de juego hace indispensable que se diferencien los distintos tipos de éste que, aunque comparten algunas características comunes, presentan también menos diferencias.

¹³² Sigmund Freud citado por Ludwig Bernard. **Op.cit.** pag 22.

“Juego de ejercicio.- (periodo senso-motor) repetición de actividades de tipo motor que inicialmente tenían un fin adoptativo pero que pasan a realizarse por el puro placer del ejercicio funcional y sirve para consolidar lo adquirido.

Juego simbólico (dominante dentro de los 6-7 años) se caracteriza por utilizar un abundante simbolismo que se forma mediante la imitación. El niño reproduce escenas de la vida real, modificándolas de acuerdo a sus necesidades.

Juego de reglas (de los 7 años a la adolescencia) de carácter social, se realiza mediante reglas que todos los jugadores deben de respetar. Esto hace necesaria la cooperación, pues sin la labor de todos no hay juego ni tampoco competencia, pues generalmente un individuo o equipo gana cosa que estaba ausente en el juego simbólico, en el que nadie gana. Esto obliga a situarse en el punto de vista del otro, tratando de anticipar sus acciones y de evitar que las realicen. Esto es un papel muy importante desde el punto de vista del desarrollo social¹³³.

“Piaget en el año de 1932 realizo una serie de estudios sobre las reglas del juego, ya que la moral es un sistema de reglas y el juego utiliza también un sistema de reglas de las que son autores los propios jugadores, o cuando menos lo aceptan voluntariamente. Los juegos de reglas tienen una gran complejidad y las reglas deben establecer no solo cuales son las acciones permitidas dentro del juego, como se termina, quien gana, así como la resolución de las situaciones en las cuales se puede producir un conflicto entre los jugadores¹³⁴.

Respecto a la práctica de las reglas Piaget encuentra que pueden encontrarse cuatro etapas, que son las siguientes:

a) En un primer momento el niño realiza con las pelotas un juego puramente motor, sin ninguna regla de tipo social, y no puede hablarse propiamente de que

¹³³ Delval, Juan. **El Desarrollo Humano** México, Editorial Siglo XXI, 2a. Edición, 1992, pág 292

¹³⁴ Delval, Juan. **Op.cit.** pág 300

exista todavía ningún tipo de juego de reglas, sino solo actividades motoras realizadas con canicas.

b) En una etapa que denomina egocéntrica, el niño trata de imitar las reglas que ve en el exterior a otros niños mayores, pero realmente no es capaz de seguirlas porque, en realidad ni siquiera las conoce. Aunque los niños juegan juntos, no se trata de una actividad propiamente social, en la que las reglas determinan el resultado: al terminar el juego, si les preguntamos quien ha ganado, pueden contestarnos que han ganado todos, o decir cada uno que ha ganado él. Lo que se gana en el juego es sobre todo poder participar en él.

c) En la tercer etapa, a partir de los siete años, el niño trata de realizar un juego propiamente social y trata de unificar las reglas, estableciendo una cooperación real. Son conscientes de que hay que jugar de acuerdo a esas reglas, que no pueden modificarse. Lo que sucede a menudo, es que los distintos jugadores utilizan reglas distintas, y pelean entre si cuando no están de acuerdo con como los otros las han utilizado.

d) Finalmente, en el cuarto periodo, de codificación de reglas, los jugadores comienzan poniéndose de acuerdo sobre las reglas que van a utilizar, anticipando que pueda haber conflictos, y pueden modificarlas por acuerdo entre los jugadores.

En realidad, solo puede hablarse propiamente de juego de reglas en las etapas tres y cuatro, mientras que las etapas anteriores corresponden a los tipos anteriores de juego.

La conciencia de las reglas que tienen los niños la explica Piaget de la siguiente manera:

a) "En un primer nivel, entre los dos y los cuatro años, la regla no se considera como coercitiva, por que es mas bien una regla motriz y solo constituye una forma de jugar, un modelo, por lo que, en realidad, no es obligatorio.

b) En el segundo nivel entre los cinco y los nueve años, la regla pasa a ser considerada como sagrada e intangible. Tiene un origen adulto y por eso no se puede modificar, tampoco es posible establecer otras reglas, y si se hiciera, esas reglas no serían válidas.

c) En el tercer nivel hacia los 10- 12 años, las reglas se convierten en una norma aceptada libremente por los jugadores y producto del mutuo acuerdo, por lo cual puede cambiarse siempre que los jugadores lleguen a un acuerdo entre ellos. Pero una vez aceptada, debe respetarse obligatoriamente y con lealtad para no hacer trampas. Se puede establecer normas nuevas si se quiere, pero se suele trabajar con normas tradicionales que ya han sido experimentadas y han dado buenos resultados"¹³⁵.

La riqueza de los juegos de reglas es enorme y forman parte de una cultura propia de los niños que se va transmitiendo de unos a otros, con escasa participación de los adultos.

La conciencia del respeto hacia las reglas que el niño adquiere a través del juego es el inicio de una educación que lo llevará a conocerse así mismo, a conocer sus reacciones así como las reacciones de los demás, en cierta medida también participa en los problemas de organización de grupos o equipos de juego tomando la responsabilidad de desarrollar un determinado papel dentro de la organización del mismo.

¹³⁵ Delval, Juan. **Ibidem.** pág 301

Hablando ahora ya no de un niño que a través del juego va conociendo las reglas, sino de un adolescente, habrá que hacer notar que los cambios físicos que se producen en la pubertad son muy importantes, por que hacen posible la participación de los jóvenes en las actividades adultas, y por que al ser tan rápidos e inesperados para los que los experimentan les obligan a ajustes considerables que el medio social puede hacer mas fáciles o difíciles.

“Para Stanley Hall la adolescencia es una edad especialmente dramática y tormentosa en la que se producen innumerables tensiones, con inestabilidad, entusiasmo y pasión, en la que el/la joven se encuentra dividido entre tendencias opuestas”¹³⁶.

La adolescencia esta caracterizada porque durante ella se alcanza la etapa final del crecimiento, con ello la personalidad del individuo se empieza a definir, si este individuo al llegar a esta etapa no tiene los elementos necesarios (emocionales, educacionales, alimenticios) para un desarrollo armónico, iniciará la búsqueda de lo que él considera necesario para crear su mundo, manifestándose en muchas ocasiones de forma equivocada y peligrosa incluso para si mismo, en adelante describiré la conducta de estos adolescentes que en su afán de satisfacer sus carencias equivocan el camino, pero que estoy segura una iniciación deportiva junto con otros elementos de ayuda pueden devolverles la confianza que han perdido en si mismos y a la vez darles la oportunidad de un mejor modo de vida.

El adolescente tiene la necesidad de ser tratado como una persona, con todos sus derechos, sus padres deben tener el cuidado de guiarlo, apoyarlo y comprenderlo pues en esta etapa de cambios se es niño para realizar algunas actividades pero se es adulto para otras tantas y es por estos mismos cambios que un adolescente que no encuentre una razón válida para seguir las reglas que se establecen en casa preferirá no estar en ella.

¹³⁶Delval Juan. **Op.cit.** pág. 545

“El joven siente el impulso de salir a la calle, a buscar en ella el entendimiento que no encuentra o tiene con los suyos”¹³⁷.

Para Ludwig Bernard los grupos de jóvenes no necesitan estatutos ni sesiones constitutivas. Las reuniones de jóvenes atraídos por un sentimiento vago de simpatía forman lo que se llama un grupo espontáneo.

“Un “grupo espontáneo” puede estar integrado por conocidos del barrio o compañeros que después de la jornada de trabajo se reúnen otra vez, estos jóvenes no tiene objetivo fijo, ni proyecto; como consecuencia del aburrimiento, del sentido de incompreensión o ganas de llamar la atención de los demás, demostrar que son libres y que no reconocen a ningún tipo de autoridad, encuentran la oportunidad adecuada de consolidarse como una banda, demostrándose entre ellos mismo que lo que hacen cuando están juntos lo hacen en muestra de apoyo, de confianza, de afecto, de lealtad que no han encontrado en su casa; este tipo de demostraciones generalmente tiene lugar con el primer transeúnte que cruza por su camino, convirtiéndose en una víctima ocasional que reacciona con temor, inseguridad, torpeza ante la presencia mas o menos constante de este grupo esta reacción es una mecha en un barril de pólvora, por que confirma en este conjunto de jóvenes el sentimiento de seguridad, de protección, etc. descubriendo con ello la posibilidad de desahogar las energías acumuladas, los desenlaces de este tipo de acontecimientos dependerán de muchos imprevistos, pues cabe la posibilidad de que el transeúnte sea golpeado sin misericordia, quemado con cigarrillos, o en el mejor de los casos correteado y sin que alguno de los jóvenes lo hubiera propuesto, siendo esta conducta el inicio de una relación cada vez mas compleja”¹³⁸.

En este momento la consolidación de la banda (de este grupo de jóvenes inseguros y mal situados en la vida) ya se ha hecho realidad, y aún sin estar muy

¹³⁷ Cagigal, José María. **Deporte Pedagogía y Humanismo**. España, Publicaciones del Comité Olímpico Español, Madrid, 1966, pág 94.

¹³⁸ Ludwig Bernard, Gerda Ludwig. **Op.cit.** pág 105.

conscientes van adoptando reglas de conducta, obligaciones establecida para los miembros del grupo y con objetivos bien delimitados que en principio no son criminales por que lo mas importante es la acción común. Destacando como punto de referencia la marcada oposición a la autoridad tradicional, representada particularmente por la autoridad pública (policía).

Estando en su casa el joven se aísla emocionalmente y procura evadirse de la existencia frustrada, con el convencimiento de que con sus "iguales" se siente fuerte, con poder, admirado y respetado, sentimientos que no podría obtener por alguna vía distinta a la de la violencia, en la que no existe algún condicionamiento social. De esta forma se produce el deseo mas o menos conocido ya, de que pase "algo mas interesante" (haciendo referencia al encuentro con aquel transeúnte, sin habérselo propuesto), esto conduce de modo casi inevitable a que haya una provocación, no siendo extraño que el entorno reaccione ante tal situación surgiendo los conflictos con desenlaces judiciales. Las estadísticas demuestran que después de la primera acción delictiva se producen otras en rápida sucesión. La banda dirige sus acciones a objetivos que van siendo previstos por la misma.

Esta acciones llaman la atención, demuestran el poder, los hace sentir con pleno dominio de su territorio, pero aun no buscan el beneficio material que sería la principal diferencia con aquellas bandas formadas directamente para cometer actos criminales. Estas no suelen estar integradas plenamente por adolescentes.

La provocación en que incurren las bandas juveniles no tiene ningún tipo determinado de delito, al contrario incurren en una amplia variedad actos delictivos. Empezando por destrozar instalaciones públicas, molestar a los transeúntes además del típico robo de uso, se acaba por cometer verdaderos robos con asalto e intimidación y por causar lesiones incluso matar a las víctimas. Tampoco son raras las acciones deshonestas contra jóvenes y mujeres, pudiendo culminar en violación en grupo.

“Las estadísticas demuestran que la mayor parte de los componentes de las bandas se sitúa en la escala de edad de 16 a 17 años, teniendo los miembros mas jóvenes 14 y los mayores 20 en líneas generales”¹³⁹.

La presencia de chicas, en lo que se refiere a la intervención en actos violentos, ocurre pero no es frecuente.

Contradictoriamente a lo que se piensa los jóvenes con problemas de convivencia son los mas propensos a entrar en sistemas fuertemente jerarquizados y habiendo dado un paso mas en cuanto a la estructura de la banda aparece la figura del líder como una necesidad de respetar y reconocer una autoridad auténtica, necesidad que satisface con facilidad aquel que dirige las acciones. Por el contrario los jóvenes con experiencias positivas no son tan sumisos.

El hecho de que el grupo tenga sus propias normas implica que las acciones criminales pierdan parte de su descalificación moral; haciendo posible el incurrir en acciones delictivas sin sentirse culpables.

En los párrafos anteriores se ha descrito el comportamiento de los adolescentes, y las reacciones con las que se manifiestan cuando han carecido de las condiciones mínimas necesarias para una correcta socialización, ahora proponiendo al deporte como una posible ayuda o mejor dicho como un elemento valioso de resocialización para estos jóvenes que están aún en etapa de desarrollo tratare de explicar, la forma en que este (el deporte) funciona, cabe hacer mención de que la dedicación total y absoluta a la práctica del deporte crearía como ya ha sido mencionado en anteriores capítulos un grave desequilibrio, es por esto que siempre en la educación, debiera ir vinculado el deporte, ya que uno de los principios básicos de este es crear hábitos, y esta función la podemos realizar con la espontaneidad del juego.

¹³⁹ **Ibidem.** pág. 173

“Podemos definir al deporte como el principal polo de atracción hacia las actividades aprobadas, lícitas conscientemente sociales, y en el sentido mas amplio de la palabra noble. La disciplina deportiva condiciona a un medio social dado, de ahí que podamos elegir que tipo de práctica deportiva queremos”¹⁴⁰.

Una de las hipótesis muy conocidas acerca de la necesidad de la actividad es que la persona se siente motivada a realizarla por el hecho de que esta viva y tiene un exceso de energía.

Además de la expresión de los impulsos vitales y del exceso de energía, el juego se ha considerado como una vía de escape para impulsos que de otra forma serian nocivos, por mencionar un ejemplo, la necesidad de dominar, está presente en la mayoría de los jóvenes pero este ímpetu puede ser controlado por medio de la práctica deportiva, además estarían empleando su tiempo libre.

Uno de los problemas que se tienen en el país en materia deportiva es la falta de una cultura del deporte, es decir, que dentro de nuestros conocimientos, costumbres, sentimientos, valores etc. que se transmiten de generación en generación por medio del aprendizaje, no se incluye a la práctica deportiva como una disciplina, como factor de integración social, de convivencia, de salud, tampoco como una medio para equilibrar el desarrollo físico tanto como el intelectual, ni como motivo de superación personal, debido a que la difusión y promoción de esta actividad por parte de las entidades deportivas oficiales no ha llegado a todos los mexicanos.

En estos últimos años a pesar de los esfuerzos por ordenar el deporte en nuestro país hay grandes huecos tratándose de la promoción del deporte en las escuelas, fundamentalmente de educación primaria, secundaria e incluyendo también el llamado deporte popular, yo me pregunto de donde se espera obtener atletas de

¹⁴⁰ Haumont Thomas, Tr. Magda Latorre, **Sociología del Deporte**, Ed. Bellaterra, Barcelona, 1988, pags 129 y ss.

alto rendimiento, dignos representantes de nuestro país en juegos internacionales así como en los olímpicos, si no hay una iniciación deportiva temprana en la cual se les de un seguimiento a los niños, que los estimule a continuar tanto con la superación intelectual como con la física, por otro lado el deporte popular cuya finalidad es el empleo del tiempo en forma recreativa, de descanso, de diversión, de mantenimiento de la salud que ayuda a tener una población productiva y convencida de tener una vida sana lejos de los vicios que destruyen a las familias y como consecuencia a la sociedad, si ésta promoción y fomento no se refuerza en estas áreas continuaremos escuchando en las noticias por un lado el aumento de la delincuencia juvenil que no encuentra una forma de desahogo de su energía, y por otro los resultados negativos de los atletas representantes, que a parte de ser solo unos cuantos carecen del apoyo ya sea este económico, de material, humano etc.

Si en cada Delegación (hablando específicamente del Distrito Federal) hubiera la posibilidad de construir (en caso de que no existiera en el área) instalaciones deportivas, que si bien no fueran especializadas por lo menos que se adaptaran a la necesidades de las prácticas, que dichas instalaciones contaran con instructores capacitados, árbitros, servicio médico, así como también se les debiera proporcionar material de apoyo es decir balones, redes, raquetas etc. mismos que serían utilizados en horarios de práctica y que estarían a disposición de no tan solo jóvenes, sino de todo aquel que quisiera practicar algún deporte; y en aquellos lugares donde ya existen áreas deportivas darles un adecuado mantenimiento de instalaciones así como de la capacitación de los instructores y la posibilidad de contar con atención médica oportuna y de calidad.

El apoyo por parte de los organismos educativos hacia las prácticas deportivas debería ser real; lamentablemente el ejemplo es por experiencia personal con mi Universidad, el haber quedado seleccionado para representar a esta institución en los juegos nacionales estudiantiles no tenía ningún significado pues las inasistencias nunca podían justificarse, y que decir si las fecha programada para el evento

deportivo coincidía con algún examen parcial no había opción renunciabas a la representación deportiva por evitar el examen final y continuar con tus estudios.

“Los deportes sirven como causas para la creatividad y en ocasiones para reforzar la identidad y solidaridad grupales”¹⁴¹.

La gente juega o fomenta los deportes por muchas razones: por diversión y auto-expresión; para ganar prestigio y honores; para mantener en alto el orgullo del colegio de la ciudad o de la nación y demostrar la dignidad y el poderío de todos ellos ; para educar a la juventud y a veces desde luego por beneficio económico e incluso por conveniencias políticas.

Uno de los mayores desacuerdos de la opinión general acerca de los deportes tiene que ver con la circunstancia de si se justifican por si mismos, si su finalidad se encuentra dentro de la experiencia deportiva; o si por el contrario los deportes son básicamente, medios para la consecución de otros fines. El informe del Comité Wolfender, publicado en 1960 por el Central Council of Physical Recreation de Londres se refiere en primer lugar a los deportes como medios para alcanzar otros fines, pero luego insiste en que hay elementos de juicio en la vida de los jóvenes que les son necesarios y que no pueden descuidarse; y continua: “...un deporte o alguna actividad al aire libre es deseable en si misma por su propia virtud, como un valioso elemento en una vida plena y madura”.

Las opiniones difieren mucho en torno del punto de si el juego, y en especial el deporte, debe o no ser un fin en si mismo. Se ha caracterizado a los deportes como:

- 1) un medio de expresión de la lucha de los adolescentes en su búsqueda de adaptación y aceptación;
- 2) procesos de competición y cooperación que caracterizan la conducta social de sociedades específicas;

¹⁴¹ Delval Juan. **Op.cit.** pág 547.

- 3) el resultado de un impulso exitoso y de sus implicaciones y
- 4) agradables y estimulantes pruebas de supremacía física.

“El deporte si se lo considera como un fin en si mismo puede reportarle beneficios al hombre el cual será capaz de eludir su fuerte poder de atracción si lo considera como si apenas fuera algo mas que un instrumento clínico, social o político capaz de producir dichos beneficios”¹⁴².

Los deportes son un medio ideal para que el hombre se encuentre consigo mismo, para que actualice su potencial, le proporciona la oportunidad de ser todo lo que es capaz de ser.

Para Mariano Albor Salcedo el deporte de Masas y Recreativo, tiene las siguientes características:

- 1.- Meta. Es sobre todo, la búsqueda del gusto, de la diversión, de la comunicación, del equilibrio físico, de la compensación, del restablecimiento de la salud.
- 2.- Medios y formas. Ejercicios informales espontáneos, y muchas veces sin regla predominante, se inventan diferentes gestos sin fines competitivos precisos, estos ejercicios también son independientes de cualquier tipo de codificación técnica y de la limitación de edad o de sexo.
- 3.- Condiciones o premisas. Este tipo de deporte abarca toda la escala de edades y niveles de prueba. es el “deporte para todos”.
- 4.- Modo de funcionamiento. La perspectiva indica dominio sin restricción alguna. El juego es esencialmente el contenido de la práctica orientada hacia la obtención del placer. Domina la autodeterminación y no existe la institucionalización del entrenamiento.

¹⁴² P.C. McIntosh. **Sport in Society**. Londres, C.A. Watts and Co. L.T.D. 1964 pag 91.

El deporte de alta competencia presenta las siguientes características:

- 1.- "Metas y motivaciones. La búsqueda de la marca máxima, el récord de la gloria pública, de la ascensión social, del prestigio del enriquecimiento.
- 2.- Medios y formas. La competencia disciplinada y reglamentada, institucionalizada, la diferenciación de pruebas en función de las categorías de edad y sexo
- 3.- Condiciones y premisas. Este deporte esta limitado a los jóvenes sanos capaces de realizar los esfuerzos requeridos; se caracteriza por la búsqueda desenfrenada de talentos deportivos y por su metódica selección.
- 4.- Modo de funcionamiento. El entrenamiento es la forma fundamental de preparación sistemática para la competencia"¹⁴³.

La acción deportiva es la finalidad en si misma y no un medio para obtener un fin extraño.

"Bernard Guillet explica que en 1800 la sociedad de Inglaterra se hundía en los juegos de mesas y las tabernas, pero esto cambió notablemente con el movimiento deportivo que había surgido en las escuelas públicas y en las Universidades"¹⁴⁴.

La socialización del individuo y una educación intencionada esto es sistemática y técnica se propone la formación integral del ser humano, primero proponiendo un adecuado crecimiento biológico como segundo objetivo la culturalización y por último la profesionalización del educando.

Otra enseñanza que el deporte proporciona y que ya he mencionado en capitulos anteriores es el Fair Play o juego limpio que es el símbolo de lo que es o debiera ser el deporte, éste espíritu de deportividad es un legado para un adecuado desempeño del ser humano en otras actividades de su vida.

¹⁴³ Albor Salcedo Mariano. **Deporte y Derecho**. México, Editorial Trillas, 1989, pag 143.

¹⁴⁴ Guillet Bernard. **Historia de los Deportes**. España, Editorial Oikos-Tau, Barcelona 1971, pag 64

Un adolescente al cual se le invita a formar parte de un equipo, por ejemplo, de baloncesto, fútbol, hockey etc. por que ha manifestado su interés y condición para el desempeño del conjunto, tendrá que aprender a trabajar en base a las características propias del deporte. La exigencia, asiduidad, disciplina, obediencia; en relación con el estado físico, anímico, vital, que el juego, aporta, serán los nuevos valores deportivos que entran dentro del mundo personal del joven, que los acepta sin violencia.

“El equipo deportivo se constituye entonces como la empresa que él tiene que llevar a cabo. Ahí pone sus intereses, sus esfuerzos; a ello sacrificará espontáneamente muchas cosas, tendrá que superar dificultades; en ocasiones tendrá que poner en juego los recursos de la intrepidez y asiduamente, desde luego los del sacrificio”¹⁴⁵.

El compañerismo, es un enriquecimiento vital y social y al propio tiempo una liberación. El juego deportivo es una espontánea escuela de compañerismo.

El deporte implica competición que puede tener lugar con otra u otras personas, con una marca establecida previamente, con el propio nivel de realización anterior, con riesgos etc.

En lo que respecta a la reglamentación, el deporte en particular tiene normas, reglamentos, tradiciones y técnicas, que fueron establecidas para un objetivo específico y que existe la posibilidad de la infracción a la misma pero que no son tan distintas a las norma comunes de la vida.

Una más de las características de la competición deportiva es la anulación de fronteras. “En toda práctica deportiva hay un regreso a situaciones simples humanas, esta realidad brinda al practicante deportivo una sensación de sencillo humanismo, de disfrute elemental”¹⁴⁶.

¹⁴⁵ Cagigal, José María. Deporte Pedagogía y Humanismo. **Op.cit.** pag. 94.

¹⁴⁶ Cagigal José María **Op.cit.** pág, 93.

"Para Elena Azaola es necesario brindar al grupo generacional adolescente, no ideales de evasión, sino de cabal realización de sí mismos, incorporada siempre esta realización a la marcha general de la sociedad. La admisión que hoy en día la sociedad esta haciendo dentro de sus estructuras de las prácticas deportivas, del dialogo deportivo entre países, etc., es una buena oportunidad para que los jóvenes tomen importantes decisiones en los quehaceres de la sociedad"¹⁴⁷.

Los grupos de muchachos que han abandonado sus obligaciones en la vida ya sea familiar, escolar etc. pueden ser integrados en organizaciones deportivas escolares que apoyen las competencias para que estos asuman la responsabilidad del trabajo, la organización el desempeño, ya sea en equipo o en forma individual.

"Para Juan Delval la ejercitación de las destrezas físicas, de la agudeza mental y la intrepidez espiritual, en el campo de los deportes y los juegos es una parte tan antigua y tan propia de la cultura de la humanidad como lo son las expresiones de las mismas capacidades del hombre en el campo de la música y el arte"¹⁴⁸.

Los deportes son un producto cultural y una clase de juego pero en si, una categoría especial.

El considerar al deporte como medio para la cura de las enfermedades que padece la sociedad en que vivimos lo hace aparecer cumpliendo un servicio social de vital importancia.

4.2. TIEMPO LIBRE, EDUCACIÓN Y DEPORTE

Johan Huizinga no acepta como sinónimo los términos juego y deporte, pero dice que el primero es una parte muy valiosa del segundo.

¹⁴⁷ Azaola, Elena. **La Institución Correccional en México**. México, Siglo Veintiuno Editores, 1990, pág 141

¹⁴⁸ Delval, Juan. Op.cit. pag 545.

"El primer y mas importante factor de desarrollo deportivo ha sido la aparición del tiempo libre y el ocio gracias al impetuoso desarrollo de las fuerzas productivas, que permiten desde un principio, consagrar una parte importante de nuestra existencia a actividades no productivas. Este tiempo de reposo es también, entendámoslo bien, un tiempo de recuperación de la fuerza necesaria para el trabajo. El deporte aparece entonces como un medio privilegiado de recuperación, de distracción y de cultura"¹⁴⁹.

"Es importante mencionar que las primeras grandes asociaciones obreras exigían en sus reivindicaciones el derecho al ocio y al deporte; así el deporte ha devenido progresivamente en un fenómeno importante dentro del tiempo libre, hasta el punto de que se puede prever razonablemente, en el marco de una civilización de tiempo libre, una auténtica cultura del cuerpo para todos"¹⁵⁰.

Para no entrar en discusiones sobre el concepto de cultura en el deporte, admitiendo la mas usual de las acepciones: "Es el mejoramiento de las habilidades físicas, intelectuales y morales del hombre, o bien el resultado de ese mejoramiento en el individuo y en la sociedad"¹⁵¹.

En México el estado esta obligado a cumplir con este servicio público otorgando a toda persona los conocimientos necesarios para desarrollarse en forma integral dentro de una sociedad.

"El deporte es un derecho de la juventud que debe estar asignado y sostenido por la sociedad y el Estado, lo que implica el deber de todos los organismos educativos, públicos y privados de proporcionar los medios materiales necesarios y adecuados para la práctica deportiva y de organizar los servicios de un profesorado

¹⁴⁹ **Sociología Política del Deporte.** pág 76

¹⁵⁰ **Op.cit.** pag 69

¹⁵¹ Cagigal, Jose María. **Deporte Pedagogía y Humanismo.** España, 1966, pág 81.

competente a fin de que los jóvenes encuentren en esas instituciones la alegría de la enseñanza y el estímulo para la acción”¹⁵².

El deporte en la educación debe ser una distracción de las labores intelectuales, sin que por ello se descuide la técnica, para haya una evolución, y permanezca un interés constante por parte del joven, de lo contrario se corre el riesgo de que al no haber progreso o evolución en la actividad que se desempeñe, se pierda el interés. Es a través de la técnica en cada sesión deportiva en donde se confía la responsabilidad al joven de conocer sus capacidades, reacciones, comprensión hacia los otros problemas de organización etc.

Confiar las tareas con discernimiento, según las posibilidades de los jóvenes, es darles confianza y tratarlos como adultos, que es lo que en definitivo importa. Maleable e inestable, el joven regularmente acepta con cierto entusiasmo todo lo que se relaciona con la actividad elegida.

Ingleses y Norteamericanos han dedicado al deporte una parte casi equivalente a las disciplinas intelectuales en la formación de sus adolescentes, después de una experiencia de un siglo, que hace pensar que han obrado así teniendo como razones buenos resultados.

La actividad física en sus diferentes modalidades, exige del organismo esfuerzos que producirán reacciones físicas como psicológicas, muy distintas. Las disciplinas deportivas revisten formas muy variables por ejemplo en los deportes de combate boxeo, judo, karate etc. se necesitan características distintas que se manifiestan en el organismo y en la psicología de quienes lo practican.

¹⁵² Ver la Fracción VIII del Artículo 3º, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la cual establece que "El Congreso de la Unión con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los estados y los municipios..."

“De acuerdo a los estudios realizados por Durando Georges, los individuos que presentan tendencia a la inestabilidad o impulsividad preferirán los deportes a los que el llama de “distensión” que exigen mas pero durante poco tiempo; mientras que los tranquilos, lentos, reflexivos y voluntariosos, se acomodarán con mas facilidad a los esfuerzos menos intensos, aunque regulares e infinitamente mas duraderos, a estos les llama de fondo”¹⁵³.

El deporte forma en el individuo que lo practica, una serie de cualidades especificas que se reflejan en su comportamiento dentro del grupo en el que se desenvuelve, mediante su práctica, ya sea como simple aficionado, o como profesional, resulta una distracción de sus labores cotidianas o bien un estimulante de su salud para su desarrollo físico, el individuo aprende a respetar una serie de reglas indispensables para su adecuada ejecución, se le enseña a cooperar y ayudar a los demás sujetos que participan en el juego, lo sujeta a la observancia de técnicas necesarias para lograr el éxito esperado, se le hace acatar las decisiones de las autoridades, se crea un sentimiento de solidaridad para con el grupo al convivir con sus compañeros y esforzarse por conseguir un fin común: el triunfo.

La práctica de los deportes brinda a la juventud:

- a) “Auto-superación, es decir el esfuerzo constante para lograr la meta
- b) El fortalecimiento de la voluntad y la persistencia en las labores
- c) El perfeccionamiento intelectual, ya que cada jugada exige atención, imaginación, iniciativa etc. que un buen deportista necesita equilibrar con la fuerza física
- d) Optimismo ya que si el deportista no posee esta cualidad la gran mayoría de las competencias no se podrían llevar a cabo
- e) Confianza en si mismo y en los demás (entrenadores, médicos)”¹⁵⁴.

¹⁵³ Durand Georges. **El Adolescente en los Deportes**. México, Editorial Planeta Mexicana, S.A. 1a Edición 1976 pag 24.

¹⁵⁴ Brohm Jean Marie, **Sociología Política del Deporte**, Editorial, Fondo de Cultura Económica, 1982, pág. 26

Aceptar como igual al "adversario", soportar la confrontación, reconocerle cualidades, incluso una superioridad, son otras tantas actitudes que el deporte aporta normalmente al adolescente.

Estos factores educativos en su conjunto son elementos que constituyen y edifican a un hombre. El deporte que se inicia como juego, y que para algunos se convierte en trabajo, tiene como característica la realización de un esfuerzo físico reglamentado en forma competitiva.

En otro aspecto la participación en certámenes de tipo deportivo que muestren el progreso del cuerpo en la búsqueda permanente de la salud y del perfeccionamiento del aspecto físico, es indispensable; por que llegando a una conclusión, transforma a un ser físicamente pasivo, incapaz de intentar el menor esfuerzo corporal, por no tener un organismo adecuadamente educado, que pueda responder con los reflejos precisos a toda necesidad de trabajo o de movimientos musculares.

El hecho de que un individuo se enfrente a otro individuo o a un grupo es de gran importancia, aquí el carácter del individuo se manifiesta por su posibilidad de respuesta para con sus compañeros si se está enfrentado a un grupo, o por su resultado si lo hizo el solo.

Los deportes de conjunto, tienen una acción educativa definitiva, desarrollan el espíritu de equipo y en general la solidaridad ante el resultado cualquiera que este sea es muy notable, no hay duda de que la práctica deportiva en conjunto influye en forma adecuada sobre el comportamiento de los alumnos, estos jóvenes llegan a imponerse e integrarse en la colectividad, para todos reforzará el gusto por el esfuerzo y la tenacidad, el respeto por las reglas establecidas y la camaradería.

Habiendo descrito las principales influencias que ejerce en el individuo, la práctica de los deportes y que esas influencias se reflejan en la colectividad, se estima entonces que el deporte no es ya un baluarte del individuo sino de la sociedad, debiéndole reconocer como una verdadera y auténtica función social.

En el deporte lo único importante es el hombre, por eso tiene un sentido humanista y aun mas cuando fomenta el sentido fraternal de la vida y la aptitud de la convivencia.

El deporte es un juego de caballeros, es un juego limpio, y si estamos convencidos de la importancia que tiene habrá que definirlo como una materia realmente importante dentro de la vida estudiantil del individuo. De esta forma lograremos que el deporte deje de ser una materia mas, o la de menor importancia en la escala de educación como ayuda para la formación anteriormente citada, (carácter, voluntad, superación, energía).

Sin embargo, los juegos para los niños y el deporte para los adolescentes, no pueden ser lo único o lo más importante en su vida. Es parte de un desahogo a la necesidad de la actividad y, como se ha demostrado, a ciertas tendencias instintivas, por ello el juego y el deporte son un importante factor de equilibrio y, tomando en cuenta el crecimiento demográfico del país, sería conveniente que aquellas entidades que han sido creadas para el fomento y desarrollo del mismo cumplieran su objetivo creando instalaciones en los lugares mas desatendidos, con el fin de que los jóvenes tengan otra posibilidad de diversión.

Tanto el niño como el adolescente encuentran en este medio (deportivo) la simplicidad de trato con sus mismo compañeros y con los adultos ya sean estos sus familiares o maestros.

Quizá solo resta explicar la importancia de todos aquellas personas que intervienen en los métodos de enseñanza deportiva, los entrenadores, los

metodólogos, directivos etc. por que son ellos quienes tiene la facilidad de moldear al adolescente según el deporte que este practique.

Dentro de la función educativa de cada deporte se contemplan los llamados códigos de ética, que no tiene otro objetivo que el de dejar asentado que el deporte es un juego de caballeros, por lo tanto el juego limpio o Fair Play debe prevalecer en todo encuentro, puntualizando y distinguiendo las prácticas éticas y aprobadas de aquellas que no lo son, éstos códigos deben ser observados por todas aquellas personas que de alguna manera estén relacionadas a el.

“Cuando los entrenadores, médicos, directivos permitan. fomenten o dispensen actitudes que son peligrosas para el oponente, han abandonado su responsabilidad de enseñar el juego limpio y el deportivismo”¹⁵⁵.

“Los entrenadores, médicos deportivos, directivos que no estén dispuestos o no sean capaces de cumplir con los principios del Fair Play no tendrán cabida en el desempeño de su profesión”¹⁵⁶.

Si el deportista posee antecedentes indeseables, su conducta será indeseable tanto en el perder como en el ganar. No en balde se han formulando ya dos grandes preceptos para alcanzar el éxito en la estimación general primero: hay que saber perder, y segundo: hay que saber ganar.

4.3. EL DEPORTE COMO READAPTACIÓN SOCIAL EN LA CONDUCTA DEL SENTENCIADO

Jurídica y socialmente la idea de que las medidas punitivas vuelven al joven a una vida ordenada se pone en duda.

¹⁵⁵ Código de Ética para los Coaches. Comisión Legislativa, 1995.

¹⁵⁶ Op.cit.

La noción de que una privación de libertad puede ejercer un efecto disuasorio es una idea que pertenece al pasado, incluso en un joven impresionable, aún cuando su internamiento fuere breve.

“De acuerdo a estudios realizados por Ludwig Bernard las privaciones prolongadas de libertad, tienen por el contrario los siguientes efectos:

- El joven queda aislado del mundo exterior, el de los no delincuentes.
- Se integra a una comunidad de jóvenes delincuentes
- Agresión del poder estatal, visto como mero administrador de la coacción”¹⁵⁷.

Aunque el centro de internamiento dispusiera de personal calificado para la adecuada reincorporación las posibilidades de éxito son bastantes reducidas.

En nuestro país de acuerdo con el artículo 20 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, son atribuciones de los Consejeros Unitarios fracc. I Resolver la situación jurídica del menor dentro del plazo de 48 horas o en su caso dentro de la ampliación solicitada, la que no podrá exceder de otras 48 horas y emitir por escrito la resolución inicial que corresponda.

El artículo 7 de la ley antes mencionada nos explica las etapas del procedimiento ante el Consejo de menores:

I.- Integración de la investigación de la infracción;

II.- Resolución inicial

III.- Instrucción y diagnóstico

IV.- Dictamen técnico

V.- Resolución definitiva

¹⁵⁷ Ludwig, Bernard y Gerda, Ludwig. Delincuencia en Niños y Adolescentes. **Op.cit.** pág 160.

- VI.- Aplicación de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento;
- VII.- Evaluación de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento;
- VIII.- Conclusión del tratamiento y;
- IX.- Seguimiento técnico ulterior.

"Otra de las facultades del Consejero Unitario en caso de haber decretado la sujeción del menor al procedimiento, es la de determinar si el mismo se llevará a cabo estando el menor bajo la guarda y custodia de sus representantes legales, o encargados o si se quedará a disposición del consejo en los centros de diagnóstico; tratándose de aquellos ilícitos que en las leyes penales no se admite la libertad bajo caución, al momento de dictar la resolución inicial ordenara que el menor permanezca a su disposición en los centros de diagnóstico, hasta en tanto se dicte la resolución definitiva. Una vez emitida este el menor pasará a los centros de tratamiento interno en el caso de que haya quedado acreditada la infracción así como su participación en la composición de la misma"¹⁵⁸.

El objetivo de las medidas de tratamiento externo e interno será:

Lograr la autoestima del menor a través del desarrollo de sus potenciales y de autodisciplina necesaria para propiciar en el futuro el equilibrio entre sus condiciones de vida individual, familiar y colectiva;

Modificar los factores negativos de su estructura biopsicosocial para propiciar un desarrollo armónico útil y sano;

Promover y propiciar la estructuración de los valores y la formación de hábitos que contribuyan al adecuado desarrollo de su personalidad;

¹⁵⁸ **Diario Oficial de la Federación.** Artículos 37 y 38 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común, y para toda la República en materia Federal, 24 de Diciembre de 1991.

Reforzar el reconocimiento y respeto las normas morales, sociales y legales, y de los valores que éstas tutelan ; si como llevarlo al conocimiento delos posibles daños y perjuicios que pueda producirle su inobservancia; y

Fomentar los sentimientos de solidaridad familiar, social, nacional y humana.

“El tratamiento será integral, por que incidirá en todos los aspectos que conforman el desarrollo biopsicosocial del menor; secuencial, por que llevara una evolución ordenada en función de sus potencialidades; interdisciplinario, por la participación de técnicos de diversas disciplinas en los programas de tratamiento; y dirigido al menor con el apoyo de su familia, por que el tratamiento se adecuará a las características propias de cada menor y su familia”¹⁵⁹.

La reacción de los jóvenes cuando se ven privados de la libertad varía mucho, y va desde los estados graves de angustia y desesperación, que incluso llega a ser necesaria la intervención del médico, hasta la típica postura de indiferencia (seguramente fingida en la mayoría de los casos).

“Sin la orientación adecuada y ayuda el menor tiende a volverse mas agresivo y poco tolerante. Los Consejeros Unitarios ordenarán la aplicación conjunta o separada de los medios de orientación, de protección y de tratamiento externo e interno, tomando en cuenta la gravedad de la infracción y las circunstancias personales del menor con base en el dictamen técnico respectivo”¹⁶⁰.

Teóricamente el periodo de internamiento puede servir para ejercer una acción reformadora sobre la personalidad del menor, su duración máxima de acuerdo al artículo 119 de la misma ley en el caso del tratamiento externo no podrá exceder de un año y el tratamiento interno de cinco años.

¹⁵⁹ Diario Oficial de la Federación. Artículo 111 de la **Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal, en materia común y para toda la República en materia Federal**. 24 de Diciembre de 1991.

¹⁶⁰ D.O.F. **Op.cit.**

La sociología y la psicología nos muestran que los comportamientos criminales no son rasgos distintivos de unos determinados elementos de la sociedad, sino que intervienen en su aparición las injusticias sociales y una serie de factores inseparables de la sociedad misma.

“Por ello se quiere en líneas generales abandonar el concepto punitivo para pensar en una verdadera reinserción social. Con esto se prescinde de conceptos como los de culpa y castigo si lo que se pretende es proteger a la sociedad y por ello el camino a seguir es la rehabilitación del delincuente, o mejor dicho la resocialización del delincuente para que sea poco probable su reincidencia”¹⁶¹.

Quizá la plasticidad del menor todavía permite hallar un remedio a la situación, por que aún son posibles las medidas pedagógicas para obtener una verdadera reinserción. Y tal vez la colaboración entre psicólogos y psiquiatras, educadores y trabajadores sociales, consiga en efecto tapar algunas brechas y abrir posibilidades de formación profesional. Pues de lo que se trata no es solo de mejorar las actitudes del menor frente a la vida; también se trata de prepararle, de proporcionarle un bagaje cultural y profesional que le permitirá desenvolverse con sus propios medios.

La situación del joven infractor menor de edad en el momento de su puesta en libertad depende lamentablemente de su suerte, según la institución en que se haya internado, ya que no todas disponen de medios (personal especializado o incluso suficiente, instalaciones etc.) para el cumplimiento de los objetivos planteados por dichas instituciones.

Ludwig Bernard explica en su estudio la aplicación de el llamado régimen de prisión abierta cuando las condiciones de espacio y personal lo permiten, se a implantado un sistema de permisos es decir, un medio por el cual se procura que el interno pueda tener un trabajo en el exterior, y al terminar la labor diaria regresar al centro de internamiento.

¹⁶¹ Ludwig Bernard, Gerda Ludwig. **Ibidem**. pág 162.

“Es condición para tales permisos el haber cumplido una parte de la “pena”, de manera que no este demasiado lejana la fecha de su puesta en libertad. Esto representa para el interno una oportunidad de reintegrarse a la sociedad evitando de esta forma el fuerte choque del retorno a la vida habitual sobre todo cuando se tuvo una privación de libertad muy larga. Por supuesto también este sistema se ha puesto en duda por la repentina rebeldía de los internos a regresar al centro de internamiento”¹⁶².

El problema de la reinserción es uno de los más difíciles que se le plantea al infractor menor de edad, toda persona con antecedentes conoce bien las reacciones de desconfianza social, cuando ocurre algo anormal se sospecha enseguida de ellos. El problema del alojamiento esta presente también. Tal vez se haya conseguido rescatar a un joven del medio familiar desfavorable que entre otras causas pudo ser el origen de sus problemas; ahora hay que buscarle una vivienda donde pueda sentirse a gusto. Esta labor no será fácil, tomando en cuenta que el menor aún no consolida su personalidad, como para poder vivir solo.

En una comunidad que funcione bien, la convivencia con otros de su edad puede resultar mas eficaz que la tutela de los adultos.

La libertad condicional, en combinación con la figura del asistente, puede ser otra institución positiva. En muchas ocasiones, es de gran interés para el joven infractor poder contar con una persona adulta que le aconseje y le guíe.

Medidas en materia de rehabilitación:

Los últimos años se ha progresado en materia de rehabilitación y de reinserción, pero estos nuevos métodos no son susceptibles de aplicarse en todas las partes, en particular la reforma de los menores padece mucho por las numerosas insuficiencias de personal así como de centros apropiados. La recuperación del atraso

¹⁶² **Ibid.** pág 163

escolar, el sistema abierto para preparar la puesta en libertad y la asistencia de un servicio de colocación y tutela, son necesidades que sin duda no se ven atendidas de manera suficiente en ningún lugar del país.

En 1984 se puso en marcha el programa Nacional Tutelar para menores infractores. El antecedente inmediato de dicho programa había sido la evaluación del funcionamiento del Consejo Tutelar del Distrito Federal, llevada a cabo por los directivos en 1983.

“Algunas de las principales deficiencias que la Dirección del Consejo Tutelar había detectado en la institución, fueron:

- 1.- Malas condiciones de internamiento del menor. Alimentación deficiente, maltrato y falta de actividades.
- 2.- Corrupción del personal del Consejo en todos los niveles.
- 3.- Escasez de recursos.
- 4.- Falta de uniformidad en los criterios con los que resuelven los consejeros.
- 5.- Atrasos en los periodos en que debe resolverse la situación del menor”¹⁶³.

Ahora bien todo parecería indicar que debido a estos problemas la resocialización del menor infractor es todavía más difícil de llevarse a cabo, en primer lugar debemos hacer nuestro mejor esfuerzo para hacer funcionar a estas instituciones como esta previsto en la propia ley, erradicando de esta forma las deficiencias señaladas anteriormente, y segundo si esta institución fue creada teniendo como objetivo reglamentar la función del estado en la protección de los derechos de los menores así como en la adaptación social de aquellos cuya conducta se encuentra tipificada en las leyes penales Federales y del Distrito Federal subrayar la importancia de la adaptación social como parte importante del tratamiento aplicable a los menores infractores el deporte.

¹⁶³ Consejo Tutelar para Menores del Distrito Federal. Documento inédito elaborado por los Directivos del Consejo en 1989, pág 4-5. Azaola Elena, La Institución Correccional en México, siglo XXI editores, 1990.

La resocialización de los delincuentes a la comunidad, la prevención de la delincuencia, tanto juvenil como de otras especies, el alcoholismo, el uso de enervantes, las enfermedades etc. Son algunos de los aspectos que aquejan a nuestra sociedad y que el uso racional y dirigido del deporte puede combatir eficazmente.

La idea del utilizar el deporte para fines de reeducación no es nueva en los países Anglosajones, las actividades deportivas se utilizan ampliamente para lograr la mejoría de los inadaptados.

Nuestra ley para el tratamiento de los menores infractores contempla en el artículo 96 y 97 del Título de las medidas de orientación y protección lo siguiente:

Art.- 96 La finalidad de las medidas de orientación y de protección es obtener que el menor que ha cometido aquellas infracciones que corresponden a ilícitos tipificados en las leyes penales, no incurra en infracciones futuras.

Art.- 97 Son medidas de orientación las siguientes:

fracc V.- La recreación y el deporte.

Y en su art. 116 se refiere específicamente a los centros de tratamiento en los que se brindará al interno orientación ética, y actividades educativas, laborales, pedagógicas, formativas, culturales, terapéuticas y asistenciales, así como la seguridad y protección propias de un positivo ambiente familiar.

"Durand Georges explica que el problema consiste en proponer al inadaptado obstáculos a su medida y adversarios de su talla. Entonces el interés por el deporte subsistirá mientras la lucha permanece en límites aceptables para el practicante y, con bastante frecuencia una razón para no desesperar"¹⁶⁴.

¹⁶⁴ Durand, George. **El Adolescente y los Deportes**. México, Editorial Planeta Mexicana S.A 1a edición, 1976, pág 91

El deporte, sin embargo, no se puede aplicar a todas las clases de jóvenes refiriéndonos a aquellos con alguna incapacidad. No se puede pretender que lo practiquen quienes tienen organismos demasiado débiles para soportar un esfuerzo intenso y sostenido, o aquellos cuya motricidad es defectuosa. Por el contrario, su aplicación presenta un particular interés en los inadaptados sociales.

Las manifestaciones de la inadaptación social son numerosas, nos referiremos particularmente a los delincuentes, por que trabajando con ellos se han tenido experiencias positivas en materia de reeducación comprobando la eficacia de las actividades deportivas. Algunos psicólogos están de acuerdo en reconocer en la delincuencia un mecanismo neurótico. Se sabe que la neurosis es el resultado de un conflicto debido a la insatisfacción de ciertas tendencias. A ello se debe que la mayoría de los delincuentes sean afectivos frustrados.

“Según Maryse Choisy cuando se frustra el amor, el niño retrocede hacia el estadio precedente. En este caso se trata de agresividad psíquica, la cual es reaccional y secundaria. Va asociada a la culpabilidad con frecuencia la sexualidad muestra esta cara del odio”¹⁶⁵.

Esto explica las actividades de oposición y agresión bajo formas variadas, frente al mundo de los adultos y de la sociedad. Explicaría también el gusto por la pelea y su significado a los ojos del delincuente, como criterio de valor. Es preciso proporcionarle una prueba, a los otros y así mismo, de que “se es capaz de”.

Es casi creíble que las actitudes de hastío, la aparente frialdad, la dureza para consigo y los otros, dependan del mismo mecanismo de búsqueda de un poder. Poder en el que el joven delincuente encuentra una compensación a sus incertidumbres, a sus temores, etc. ahora bien ya hemos visto que la actividad física valoriza al individuo, teniendo incluso consecuencias inesperadas. La práctica razonable de los deportes de combate parece un medio directo y eficaz de liquidar

¹⁶⁵ Durand, Georges. **Op.cit.** pág 95

esta agresividad. Sin embargo, la cuestión exige ser examinada de cerca cuando se dirige a colectividades de adolescentes de claras tendencias antisociales. Algunas experiencias han demostrado que la práctica del boxeo y del judo provocaban casi fatalmente demostraciones mas fuertes en los más débiles, incluso sobre los educadores.

“La satisfacción que obtienen, junto con la adquisición de una técnica de combate, corre el riesgo de aumentar el potencial agresivo de ciertos individuos”¹⁶⁶.

El delincuente encontrara en el deporte buenas ocasiones de satisfacerse, y ello obedeciendo al principio del placer, la influencia reeducadora residirá en la aplicación y aceptación consciente por el individuo (delincuente) de la reglamentación del deporte, que trae por consecuencia la elevación de su auto-estima. El arbitro que recuerda las reglas señalando y sancionando las faltas, se convierte de cierta manera en el sustituto del super ego.

El entrenador debe recordar que no es propósito de algún deporte lastimar a un oponente, por medio de tácticas legales o ilegales con sus exigencias, sus consejos, su preocupación por la eficacia, el juego limpio etc. se convierte en un reeducador, cualquier entrenador, médico, directivo etc. que permita fomento o dispense el uso de tácticas antideportivas deberá considerarse culpable de la violación mas seria del código de ética, del Fair Play. El comportamiento del jugador en el terreno deportivo, es un rendimiento de sublimación y formación reaccional.

Tratándose de educación o reeducación, será preciso trasponerlo al terreno de la vida común y corriente y lograr que esta conducta no quede condicionada por el ambiente deportivo.

¹⁶⁶ Durand Georges **Ibidem.** pág 99

Sin embargo, las actividades deportivas para los adolescentes no pretenden ser una panacea, si ya se han señalado las virtudes del deporte debo también señalar que la falta de previsión, la extrema rudeza etc. son desahogos peligrosos en los cuales se puede incurrir, la actividad deportiva hay que contemplarla como medio y no como fin, como parte importante de la educación, que cuando se exterioriza la conducta del individuo trasciende a la sociedad formando una conciencia colectiva de superación. La dedicación exclusiva de la atención y de las capacidades tanto mentales como corporales a la educación física tienden a crear un desequilibrio peligroso, en detrimento de la actividad cultural.

Captado por el ambiente del juego, de la competición, el niño, el adolescente vuelve a encontrar una espontaneidad que no tiene ante el psicólogo, el médico, el trabajador social.

Los resultado obtenidos con las prácticas llevadas a cabo en las escuelas de tratamiento muestran la eficacia educativa, y por consiguiente la positiva aplicación de la actividad deportiva como parte importante en la reeducación de los menores infractores.

Las funciones del trabajo social en los menores infractores representan uno de los papeles mas importantes en el logro del objetivo final, dichas funciones se encuentran establecidas por la Dirección de Prevención y Readaptación social, se plasman en el manual de procedimientos del departamento de trabajo social, los cuales fueron proporcionados por un trabajo del licenciado Juan Fernández Albarmani de la Escuela de Trabajo Social siendo los siguientes:

- 1.- Establecer la metodología y política con base en las cuales se efectuaran los estudios tendientes a conocer la situación de núcleo familiar de interno.
- 2.- Programar la ejecución de visitas domiciliarias y estudios victimológicos.

3.- Proporcionar la orientación que requiere el núcleo familiar del interno en relación a visitas familiares, conyugal, conocimiento del proceso etc.

4.- Realizar los eventos y reuniones de acuerdo al calendario de efemérides.

5.- Vigilar que durante el periodo preliberacional se realicen programas colectivos de tratamiento e integración social.

Las principales funciones del trabajo social tienen como objetivo en el Centro Preventivo de Readaptación Social (C.P.R.S.), para el tratamiento readaptatorio lo siguiente:

1.- Lograr el acercamiento y el apoyo familiar hacia el interno.

2.- Canalizar a los sentenciados a las áreas técnicas que lo requieran.

3.- Conocer la situación victimológica.

El tratamiento readaptatorio toma en cuenta cuatro etapas principales, con un carácter progresivo y técnico, dirigidas a los internos que ya han sido sentenciados a purgar una pena. A partir de ese momento se pondrá en práctica el ejercicio de la interdisciplinariedad penitenciaria que tienda hacia la readaptación social del delincuente. La participación del área de trabajo social en este proceso consistirá en:

a) Orientar y canalizar a los internos a las áreas técnicas que se considere necesario deba acudir, para recibir el tratamiento de la especialidad respectiva

b) Conocer a los familiares del interno y lograr que estos se acerquen y lo apoyen

c) Conocer la situación victimológica

Para el logro de los objetivos de esta etapa y de las siguientes, se trabajara con normas y valores que incidan en su forma de ser para propiciar una convivencia social y familiar armónica, tratando que estos sean asimilados por el individuo y conforme un acervo de hábitos positivos adquiridos, a través de sus platicas sobre diversos temas relacionados con su tratamiento individual y que deberán reflejarse el desarrollo de sus habilidades que le faciliten su integración positiva al medio de reclusión y posteriormente a su medio social o familiar.

El trabajador social realizara el número de entrevistas con el interno que se requiera; de igual forma llevará a cabo visitas domiciliarias a los familiares del interno, comentara la información recabada por el con las áreas que considere necesario: obtendrá el panorama general de la situación victimológica y, según sea el caso, las realizará posteriormente.

La duración del tratamiento no se estandariza para todos los casos, si no que estará sujeta a la individualización del tratamiento readaptatorio, habrá individuos permeables y pronta asimilación y con un entorno familiar adecuado y dispuesto a proporcionar el mejor apoyo al interno; e individuos impermeables y sin apoyo familiar.

En cuanto a la población procesada se le da menos importancia para el inicio del tratamiento readaptatorio; las funciones que tiene el trabajador social con ellos son mínimas y a saber son las siguientes:

- 1.- Entrevistas iniciales para abrir el expediente personal
- 2.- Trámite de visita familiar y/o conyugal en caso de que sea solicitado.
- 3.- Atención de enlace, esto es, dar orientación al interno que lo solicite. Dicha orientación es en cuanto al trámite de visita, aviso de detención o bien visitas especiales (locutorios).

Los planes y programas de readaptación están establecidos por la Dirección General de Reclusorios y Prevención Social. Por ello el trabajador social, parte de la organización de la coordinación dentro del centro del Reglamento de los Centros Preventivos de Readaptación social para las siguientes actividades:

1.- El trabajador social entrevista al interno y le informa acerca de los derechos y obligaciones que esta sujeto durante su internamiento

2.- Con base en la entrevista efectuada, así como en los diagnósticos individuales e integral, el trabajador social canaliza al interno a el área técnica respectiva, para que reciba el tratamiento requerido

3.- Permanece en contacto con las demás áreas técnicas para hacer los comentarios de los casos canalizados y conocer los resultados de las acciones.

4.- Realiza visitas domiciliarias al núcleo familiar o al núcleo de aquellas personas allegadas a él efectivamente, para lograr el acercamiento y apoyo de estos.

5.- Efectuar entrevistas con el interno para conocer su punto de vista sobre la situación victimológica, lugar de los hechos, radicación de estos y sus generales, para que el trabajador social programe las visitas domiciliarias a las víctimas directas o indirectas.

Dependiendo del tratamiento integral acordado por el consejo interdisciplinario, el trabajador social elige entre una serie de normas, valores conocimientos hábitos y habilidades , aquellos que coadyuven a la solución de la problemática particular que presente el individuo en cuestión.

El departamento de Trabajo Social, con base a sus mecanismos y estructura interna, realiza los siguientes procedimientos con el interno desde el momento en que el juez dictamina el auto de formal prisión.

Al ingresar al C. P. R, S. el trabajador social lleva a cabo con el interno una primera entrevista, de la cual elabora el Registro social de ingresos , Hoja de evolución del procesado, estudio socioeconómico (si es necesario); posteriormente da inicio al trámite de credenciales de visita familiar y/o conyugal. Al realizar estas actividades, el trabajador social tiene como finalidad gestionar medidas necesarias para el ingreso del interno, así como la orientación y apoyo del mismo, para fortalecer sus relaciones con el exterior.

Después que el interno es sentenciado, el departamento de trabajo social da inicio al tratamiento de Readaptación Social, el cual consta de cuatro etapas y cuya finalidad es la de dar atención técnica interdisciplinaria a sentenciados.

Las actividades que se realizan durante el tratamiento readaptatorio en sus tres primeras etapas son las siguientes:

I.- Aplicación del estudio social y reseña del mismo

II.- Elaboración de hoja de evaluación del sentenciado

III.- Control de trabajo de campo

IV.-Informe domiciliario y victomológico

V.- Hoja de evaluación de la primera, segunda y tercera etapa del tratamiento

La primera etapa del tratamiento tiene como finalidad primordial la canalización del interno a las áreas técnicas respectivas de acuerdo a sus necesidades; así como el conocimiento del problema victimológico. Logrados los objetivos de esta primera etapa se inicia la segunda , aquí es necesaria la participación directa de la familia en el proceso readaptatorio y la del interno en la problemática familiar. Así mismo se establece el tratamiento victimológico para obtener mejores resultados.

Después de que el interno participa en las actividades respectivas a su tratamiento, como lo son: el acudir al centro escolar, talleres y grupos de apoyo, si así lo requirieran las condiciones del interno, así como acudir a las áreas de y trabajo social. Una vez que este a estrechado lazos afectivos con su núcleo familiar, sintiéndose parte del mismo, se procede entonces a llevar a cabo la tercera etapa del tratamiento readaptatorio. Si el interno no participa en las actividades con las áreas técnicas, no se hará acreedor a los beneficios que marca el Código Penal y la Ley de Normas Mínimas Federales, (libertad anticipada).

En este momento el trabajador social se abocará a reestructurar el tratamiento readaptatorio mediante el trabajo coordinado con la interdisciplina. En la tercera etapa se pretende consolidar las relaciones interno-familia, quienes apoyados por el trabajador social planearan las relaciones socio-familiares, adecuadas para el externamiento y adopción de soluciones al problema victimológico.

El tratamiento interdisciplinario readaptatorio en su cuarta etapa, se lleva a cabo cuando el sentenciado ha cumplido los requisitos indispensables como son:

I.- Haber cumplido con el 40% de la sentencia

II.- Haber observado buena conducta durante su reclusión

III.- Que el interno sea primodelincuente o primer reincidente

IV.- Contar con diagnóstico favorable de las áreas técnicas

De acuerdo al reglamento del Centro Preventivo, y también haber reunido las condiciones sociológicas a saber:

1. Residir en un lugar determinado (núcleo de reinserción social)
2. Contar con fuente laboral (actividad lícita)
3. Contar con aval moral (tutela o persona responsable del sentenciado)
4. Acudir a grupo de apoyo (si hay indicación por el área médica)

En esta etapa las relaciones interno-familia se tienen que reforzar aún mas. Se evalúa el tratamiento instaurado y se valoran los elementos fundamentales para su externamiento, por medio de las siguientes actividades:

- 1.- Hoja de evolución del preliberado
- 2.- Control de trabajo de campo
- 3.- Informe domiciliario
- 4.- Informe victimológico
- 5.- Estudio de supervisión externa
- 6.- Estudio sociocriminológico para consejo técnico interdisciplinario para preliberados.

La Readaptación Social de los Sentenciados no es menos importante que la de los menores infractores, quizá es más fácil el de estos últimos por que su personalidad no esta definida y con una adecuada guía, educación atención etc. se pueden cubrir las carencias del menor iniciando así su resocialización, a la sociedad a la que pertenece, tratándose de adultos esta personalidad ya esta mas que definida, aquí la importancia del deporte no es la misma que para los menores, pues éstos al estar cumpliendo una sentencia no se les trata de enseñar la importancia de seguir reglas, no se les esta educando, se les esta dando la oportunidad de mantenerse físicamente sanos, y activos dentro de su encierro, es así como transcribo un acuerdo que celebraron la Comisión Nacional del Deporte y la Dirección General de Readaptación Social.

La Secretaria de Gobernación a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación social como dependencia del poder ejecutivo federal en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo primero del reglamento interior de la Secretaria de Gobernación y que con fundamento en los artículos 18 párrafo segundo de la carta magna; 77 del Código Penal del Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal; 1, 2, 3, 6 párrafo primero, 11 y 14 de la ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados, en concordancia con el artículo 19 fracciones 3 y 4 del reglamento aludido con antelación, corresponde a la dirección general de prevención y readaptación social, organizar el sistema penitenciario en toda la República Mexicana, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente; debiendo ser la educación que se imparta a los internos no solo de carácter académico sino también cívico, higiénico, artístico, físico y ético.

La Dirección General de Prevención y Readaptación Social tiene también a su cargo la participación que corresponde a las entidades federativas, los programas de carácter nacional en materia de prevención, readaptación y reincorporación social.

La Comisión Nacional del Deporte a través de su dirección de deporte popular firma un acuerdo de colaboración con la Dirección General de Prevención y Readaptación social en el año de 1991 que tuvo como finalidad el desarrollar en forma conjunta un programa de actividades deportivas y de cultura física, como apoyo y parte del tratamiento integral de los internos en los centros de readaptación social en el país y que con fundamento en el marco legal señalado anteriormente basan sus acciones:

Promover acciones para el desarrollo y aplicación de un programa general de actividades deportivas y de cultura física a realizarse en los centros de readaptación social de la República Mexicana.

La Comisión Nacional del Deporte elaboro conjuntamente con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social programas generales de actividades deportivas y de cultura física que incluyeron los subprogramas de capacitación en recreación deporte y fomento a la salud; iniciación y enseñanzas deportivas; entrenamiento de base; conducción de ligas deportivas, tomando en cuenta las características de la población receptora de los citados programas combatiendo el desarrollo de las actividades delictivas que contravengan lo establecido en el sistema y programa Nacional del Deporte.

La Comisión Nacional del Deporte conducirá las actividades deportivas y de cultura física que se efectúen de acuerdo a los lineamientos de tratamiento de readaptación social, que al efecto emita la dirección de prevención y readaptación social, los gobiernos de las entidades federativas y autoridades respectivas de las

direcciones de prevención y readaptación social estatales y de los centros de reclusión en donde se llevarán a cabo.

La Dirección coordinara con los gobiernos de los estados, autoridades de las direcciones de prevención y readaptación social estatales y de los centros de readaptación social de la República Mexicana, mediante concertación con estos de todas las diligencias necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del acuerdo.

Este acuerdo de colaboración ha funcionado por lo que en el año de 1997 fue ratificado.

Este tipo de acuerdos bien podrían establecerse en las escuelas de tratamiento para menores, las ventajas de contar con material deportivo e instructores con la capacidad de enseñanza adecuada, podrían ir cambiando poco a poco la conducta del menor reafirmando la personalidad y el ánimo de vivir bajo las normas de una sociedad e incluso se les estaría enseñando la posibilidad de emplearse como promotores deportivos o como entrenadores dejándoles en ellos la idea de constante superación a través de la asistencia a escuelas para entrenadores deportivos y cursos sobre deportes específicos.

"El viernes 20 de Junio de 1997 se publicó en la sección deportiva del periódico Reforma una nota sobre José Cen quien cumple una condena en el Cereso de Mérida, pero que debido a su buen desempeño en el ring las autoridades del penal le concedieron un permiso para que José Cen sostuviera una pelea fuera del penal, esta vivencia significa para Cen la posibilidad de reducir su sentencia, además de que como el mismo lo reconoció le ayuda a estar mas tranquilo física y moralmente, Cen sueña con llegar a representar algo como boxeador y por supuesto recuperar su libertad"¹⁶⁷.

¹⁶⁷ Tapia José, Luis. "Libres por el Boxeo". Periódico Reforma. Sección Deportiva, viernes 20 de Junio de 1997, pág. 6 D

Esta nota me deja mas claro que cuando la práctica deportiva deje de ser la materia de menor importancia en la vida de un individuo y los educadores, los padres de familia, las autoridades apoyen su practica, junto a una adecuada educación, nuestra sociedad tendrá una evolución muy favorable que se traducirá en mejores niveles de producción, gente competitiva capaz de vivir en armonía dentro de una sociedad y sobre todo capaz de trabajar por su País.

CONCLUSIONES

Derivado de la presente investigación, en la cual se expone la necesidad de amplificar la acción del Derecho en el ámbito del Deporte, se exponen los planteamientos y propuestas siguientes, con el ánimo de vincular marcadamente estas dos categorías, que en ocasiones parecen distantes o incluso ajenas el una de la otra.

1.- El Deporte es una práctica competitiva con un especial interés en la evolución del aspecto físico cuyo objetivo es, sobre la base de una comparación de pruebas de marcas y de habilidades físicas, la designación del mejor concurrente.

El Deporte es entonces un sistema de competiciones físicas generalizadas y universales; a través de él, se registra el progreso corporal quedando antecedentes de sus aportaciones al desarrollo humano.

2.- Si el Deporte es una actividad física en sí misma y tiene una finalidad no tan solo lícita sino reconocida por el Estado, como parte integrante en el desarrollo armónico del individuo, ¿por qué se permiten, toleran, etc. conductas excedidas de quienes realizan esta práctica sin ser sancionados por un Código Penal, aún y cuando es claro que violan flagrantemente el Reglamento Deportivo de que se trate?

En este orden de ideas, la Historia nos da un ejemplo claro de la importancia que tiene el delimitar estas conductas, así en Roma de acuerdo al Digesto, la Ley Aquila, era la norma aplicable a la responsabilidad pecuniaria en relación con las lesiones derivadas de un juego; la Ley Cornelia regulaba la responsabilidad personal para el caso de las lesiones causadas durante el juego de habilidad.

3.- Por lo anterior, el propósito de este trabajo de investigación, es analizar fundamentalmente los resultados lesivos que se generan en el desarrollo de la práctica deportiva, que permite un contacto físico, estableciendo claramente en el

reglamento de que se trate como puede ser este; sin embargo, ante el exceso de la conducta del deportista, los resultados pueden equipararse contundentemente a delitos establecidos en el Código Penal.

En aquellos Deportes en los que la finalidad de la acción consiste precisamente en actos contra el adversario, se entiende que mientras más contundente sea la acción mas rápido llegará el triunfo, sin embargo aquí la responsabilidad de proteger al individuo de cualquier exceso que produzca una consecuencia indeseable, recae en el arbitro, réferi, juez etc. quien será el encargado de vigilar escrupulosamente que se cumpla con el Reglamento.

4.- La Antijuricidad es el resultado del juicio valorativo que determina la contradicción existente entre una conducta típica y la norma jurídica, es decir cuando la conducta se opone a la norma cultural reconocida por el Estado; ahora bien los resultados lesivos en la práctica deportiva, siempre y cuando se hayan observado las reglas del deporte, no constituyen un delito toda vez que surge la procedencia de las causas de justificación previstas en el artículo 15 del Código Penal para el D.F., siendo aplicables al caso de que se trata las fracciones II, III y VI.

5.- Los resultados lesivos en la práctica deportiva, se manifiestan en primer término por la conducta improcedente que asumen algunos deportistas confundiendo el ímpetu competitivo, y la firmeza con que se lucha deportivamente por un balón, o por un espacio, sin embargo después de analizar la conducta a través de los elementos del tipo penal se concluye que no existe el elemento de la antijuricidad en virtud de la existencia de una causa de justificación.

6.- El objetivo de la práctica Deportiva no es justificar las lesiones que en el se produzcan, sino el desarrollo armónico de las cualidades físicas de individuo en el marco del espíritu deportivo, por ende, es ahí donde el Derecho debe intervenir plenamente.

7.- La Ley General del Deporte en el capítulo de las Disposiciones Generales, en su Artículo V inciso f, establece la participación de individuos relacionados con el Deporte para elaborar, reformar, adicionar derogar o abrogar el ordenamiento o disposiciones reglamentarias de carácter deportivo. Dicha disposición resulta muy afortunada, sin embargo es urgente se realice un análisis exhaustivo de los reglamentos de cada disciplina deportiva, con el espíritu de prevenir *a priori* todas aquellas conductas que con hábil equilibrio bordean entre los límites legales y lo arbitrario o delictuoso.

8.- El Derecho debe proporcionar en todo momento, el marco de referencia y el orden que se requiere para lograr el cambio en las diferentes disciplinas deportivas, de un proyecto restringido a un proyecto de apoyo jurídico, científico y técnicamente ordenado, garantizando así el predominio de los intereses de la sociedad.

9.- Otro de los problemas que actualmente toman importancia en torno al Deporte es el uso de estimulantes-anabólicos, que debe incluirse y sancionarse en un apartado especial en los delitos que atentan contra la salud y la vida de las personas, toda vez que su uso, lejos de disminuir se ha incrementado causando efectos irreversibles e incluso la pérdida de la vida humana.

10.- La Ley General del Deporte incluye en su articulado disposiciones a este respecto, aunque todavía no ha sido publicado el Reglamento de dicha Ley. Hasta ahora se desconoce los mecanismos de detección, procedimiento y sanción que se aplicarán en consecuencia.

11.- En consecuencia, se propone la existencia de una Comisión Médica que se encargue de evaluar a los deportistas de alto rendimiento, tanto amateurs como profesionales, y a su vez dar seguimiento médico a aquellos deportistas que resulten positivos en los controles del doping, propiciando su atención y rehabilitación a efecto de lograr una vida sin adicciones.

12.- En el aspecto de prevención del delito, se sugiere el diseño de políticas de cultura del deporte y recreación, como parte de la prevención del delito en los centros de tratamiento de menores infractores.

Incluir a las organizaciones civiles, organismos no gubernamentales, agrupaciones vecinales y comunitarias interesadas en suscribir convenios de participación y colaboración con las autoridades competentes para realizar eventos deportivos sistematizados, como medios preventivos de adaptación social.

13.- Con pleno convencimiento de que la práctica deportiva organizada y sistematizada puede proporcionar numerosos beneficios a la población del país, se propone la adición en la fracción V del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como una obligación más del Estado "apoyar y fomentar la practica deportiva, en todos los niveles educativos del país".

14.- En congruencia con el artículo 38 fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, donde se establecen las facultades de la Secretaría de Educación Pública en materia deportiva, se contempla la modificación de la Ley General de Educación, específicamente en el artículo 7º fracción IX, a efecto de reconocer la actividad deportiva como una asignatura de igual horario que las demás; en consecuencia, funcionaría el binomio estudiante = deportista, desterrando la tendencia actual de los atletas que abandonan los estudios o viceversa, por no existir un reconocimiento y apoyo de la actividad deportiva en los centros de estudio.

15.- Asimismo, considerando que la Ley de Planeación establece como una responsabilidad del Estado el desarrollo integral del país así como la atención en la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, basándose

entre otros principios, en la igualdad de derechos, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría en todos los aspectos de la calidad de la vida, habrá de revisarse a profundidad en sus contenidos, a fin de complementar y fortalecer las bases jurídico-constitucionales del Deporte en México.

16.- Los órganos que actualmente intervienen en el deporte, como lo son la Comisión Nacional del Deporte y la Confederación Deportiva Mexicana, actualmente están siendo dirigidos por un mismo titular por tal motivo y siendo tan amplias las facultades que les han sido conferidas, resulta difícil de creer que aspectos tan importantes como la regulación jurídica sean propuestos como prioridades en el desarrollo deportivo.

BIBLIOGRAFÍA

1. Albor Salcedo Mariano. **Deporte y Derecho**. México, Editorial Trillas, 1989
2. Aristóteles. **Obras Completas**. Madrid España, Editorial Aguilar, 1973
3. Azaola, Elena. **La Institución Correccional en México**. México, Siglo Veintiuno Editores, 1990
4. Cagigal, José María. **Deporte Pedagogía y Humanismo**. España, Publicaciones del Comité Olímpico Español, Madrid, 1966.
5. Carranca y Trujillo, Raúl. **Derecho Penal Mexicano, Parte General**. México, Tomo I, Editorial Antigua Librería Robledo, 5 a. Edición, 1958
6. Carrara Francesco. **Programa de Derecho Criminal**. Colombia, Tr. José J. Ortega y Jorge Torres Editorial Temis, 7 a. Edición, Bogotá 1967
7. Castellanos Tena Fernando. **Lineamientos de Derecho Penal**. Editorial Jurídico-Mexicana, 3a. Edición, México, 1965
8. Confederación Deportiva Mexicana. LX Aniversario, **Coordinación Nacional de Comunicación Socia**. CODEME. México 1993.
9. Congreso Centroamericano y del Caribe de Medicina del Deporte. **La Medicina del Deporte en Centroamerica y el Caribe**. Ponce Puerto Rico, Marzo 1993
10. Cuello Calón, Eugenio. **Derecho Penal**. Barcelona, Madrid, Editorial Bosh, 18ª. Edición, 1981.
11. Diem Carl. **Historia de los Deportes**. Barcelona, España, Editorial L. de Caralt, 1966
12. Dunning Eduard. **Perspectivas teóricas en el Deporte**. México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1992.
13. Delval, Juan. **El Desarrollo Humano**. México, Editorial Siglo XXI, 2a. Edición, 1992
14. Durand, George. **El Adolescente y los Deportes**. México, Editorial Planeta Mexicana S.A 1a edición, 1976

15. González de la Vega Francisco. **Derecho Penal Mexicano**. México, Editorial Porrúa, 22ª edición 1988.
16. Guillet Bernard. **Historia de los Deportes**. Barcelona, España, Editorial Oikos- Tau, 1971
17. Graeme Kent. **Deportes de Combate**. Hong Kong, China, Editorial McMillan Publishers, 1981
18. Grimal Pierre. **La Civilización Romana**. Madrid, Editorial Juventud, 1954
19. Guiseppe, Berttiol. **Diritto Penale**. Italia, Editorial Priulla, Palermo, 1958
- 21 Guzmán, Franco. **Delito e Injusto**, México, S. E. 1958
20. Heinz Schöbel, **Olimpia y sus Juegos**. TR. Román Piña Chán. México, Editorial UTEHA, 1968
21. Huizinga Johan. **El Otoño en la Edad Media**. México, Editorial Alianza, 1982
22. Huizinga, Johan. **Homo Ludens**. España, Editorial Alianza- Emecé, 1972
23. Jiménez de Asúa Luis: **Tratado de Derecho Penal, El Delito**. Editorial Losada, Buenos Aires, 1976
24. Jiménez de Asúa. **La Ley y el Delito Principios de Derecho Penal**. Editorial Hermes, 3a. Edición Buenos Aires, 1959
25. Le Golf Jaques. **La Historia Económica de Europa, La Edad Media**. Madrid, Ed. Taurus, 1983
26. Le Floch´moan Jean. **La Génesis del Deporte**. España, Editorial Nueva Colección Labor, 1969
27. López Betancourt Eduardo. **Teoría del Delito**. Editorial Porrúa, México, 1994
28. Ludwig, Bernard y Gerda, Ludwig. **Delincuencia en Niños y Adolescentes**. Mexico, Editorial Roca, Traducción por J.A. Bravo de la Edición en Alemán Ernest Klett, 1985
29. Maggiore Guiseppe. **El Derecho Penal**. Editorial Temis, 2 a. edición, Bogotá, 1989
30. Majada Paneles, Arturo. **El Problema Penal y la Muerte y las Lesiones Deportivas**. Barcelona, España, Ed. Bosh, 1946

31. Masjuan, Miguel Angel. **El Deporte y su Historia**. Cuba, Editorial Científico Técnica de la Habana, 1984
32. Mayer Gastón. **El Fenómeno Olímpico**. España, 1963
33. Mezger Edmundo. **Derecho Penal, Parte General**. Editorial Cárdenas, 2a. edición, México, 1990
34. Momsen Teodoro. **Historia de Roma**. Madrid, España, Editores Fransisco Góngora, 1970
35. Reyes Echandía Alfonso, **Antijuricidad**, Santa Fe de Bogotá Colombia, Editorial Temis S.A. 4ª edición 1997
36. **Revista Criminalia**. "Los delitos cometidos con motivo del deporte". México, Agosto 1943
37. Platón. **Obras Completas**. Madrid, España, Editorial Aguilar, 1973
38. Porte Petit Caundaudap. **Apuntamientos de la Parte General del Derecho Penal**. México, Ed. Porrúa, 1977
39. Salvar Vicente, **La Novísima Recopilación de las Leyes de España**, Librería Española, Madrid, 1846
40. Servio Tulio Ruiz. **La Concepción del Delito en el Código Penal**. Editorial Temis, Bogotá Colombia, 1983
41. Tapia José, Luis. **"Libres por el Boxeo"**. Periódico Reforma. Sección Deportiva, viernes 20 de Junio de 1997
42. Time Life Internacional. **La Grecia Clásica**. U.S.A., Editorial TIME INC., 1967
43. Vela Treviño Sergio, **Antijuricidad y Justificación**, México, Editorial Trillas, 3ª edición, 1999.
44. Villalobos, Ignacio. **Derecho Penal Mexicano**. México, Editorial Porrúa, 2a. Edición, 1960
45. Werner Jaeger. **"Paidea"**. México, Fondo de Cultura Económica, 1983
46. W. Tuchman Barbara. **Un Espejo Lejano**. Barcelona, España, Editorial Argos-Vergara, 1979
47. Zaffaroni Eugenio Raúl. **Tratado de Derecho Penal**. Tijuana B.C. México, 1989

HEMEROGRAFÍA

Amateur Athletic Union of the United States. Microsoft Encarta 1994

Diario Oficial de la Federación. Artículos 37 y 38 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común, y para toda la República en materia Federal, 24 de Diciembre de 1991.

El Economista. **Sección Deportiva rumbo a Atlanta.** México, miércoles 24 de julio de 1996

Revista Olímpica. Órgano Oficial del movimiento Olímpico XXV-3, México, Junio-Julio 1995

Revista Premier Aeromexico. "La Olimpiada de todos". Barcelona, 1992

Revista Española Civitas. "Derecho Deportivo". Madrid, Editorial Civitas, 1993

Revista Olímpica. Órgano Oficial del movimiento Olímpico, XXV-3, Junio-Julio, 1995

Periódico Esto. **"Estallo el Salvajismo".** México, Por Manuel Gomez, Toluca, 2 de Abril de 1997.

ENCICLOPEDIA

Enciclopedia Mundial del Deporte. México Editorial Uteha, 1982.

LEGISLACIÓN

Ley de Estímulo y Fomento al Deporte. Comisión Nacional del Deporte, México 1999.

Código Penal para el Distrito Federal. Editorial Porrúa S.A. 60ª edición México 2000